

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2013.****PRESIDENTE**

D. CÉSAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a. M^a LORETO MALLOL SALAD^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZD^a. M^a ESTER MAS GARCÍAD^a. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

D. JUAN CARLOS PENALVA POLO

D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ NAVARRO

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a. M^a DOLORES BELÉN VERACRUZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. DORY CORTÉS GANDÍAD^a. AITANA JOANA MAS MAS

D. VICENTE SELVA BELÉN

D. DANIEL GALVAÑ QUESADA

INTERVENTORA

D. SIRA PÉREZ ORTUÑO

SECRETARIA CORPORATIVAD^a. OLGA PINO DIEZ

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil trece, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a. M^a Loreto MalloL Sala, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Rafael Candela de la Fuente, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. José Valero Carreres, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a M^a Ester Mas García, D^a. Gema I. Gálvez García, D. Juan Carlos Penalva Polo, D. Miguel A. Sánchez Navarro, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a. M^a Dolores Belén Veracruz, D. José M. Penalva Casanova, D^a. Dory Cortés Gandía, D^a Aitana J. Mas Mas, D. Vicente Selva Belén y D. Daniel Galvañ Quesada. Con la presencia del Sra. Interventora D^a. Sira Pérez Ortuño. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del acta de la sesión de fecha 28.10.2013. A su vista, se aprueba por unanimidad.

Gobernación y Régimen Interior**2.- ELECCIÓN DEL JUEZ DE PAZ.**

Por el Sr. Alcalde se declara que ha terminado el mandato de D. Roque Aznar como Juez de Paz después de casi 30 años como tal, y se ha incoado expediente para un nuevo nombramiento. Asimismo se agradece de forma unánime por la Corporación los servicios prestados por D. Roque Aznar durante todos estos años en el Juzgado de Paz.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, que ha estudiado el expediente seguido para la elección de Juez de Paz y su sustituto, en procedimiento que fue incoado mediante Decreto nº 811/2013 de 20 de septiembre de 2013 y que fue objeto de información pública con publicación en el BOP nº 186, de 30 de septiembre de 2013 y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Paz.

Dentro del plazo para la presentación de instancias se presentaron las siguientes candidaturas:

- D^{ña}. PAZ GENOVEVA GALLARDO CANDELA con R.E. nº 10060 de fecha 13/10/2013.

- D. TOMAS ABELLÓN ANDREU con R.E. nº 10413 de fecha 16/10/2013.

Comprobado a la vista de las declaraciones presentadas por los candidatos, el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa para poder optar a la elección y estudiado el currículum aportado, los miembros de la Comisión Informativa proponen elevar al Pleno el expediente a los efectos de que la elección del titular y sustituto se realice mediante



votación secreta, para lo cual y a la vista del informe de la Secretaria General, será necesario la previa aprobación por mayoría absoluta de la fórmula de votación y la posterior elección con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 101.2 y 47.2 a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por el Sr. Alcalde se exponen los términos en que se desarrollará la votación para la adopción de este acuerdo. Acordado por unanimidad de los presentes que la votación sea secreta, se indica que se efectuará mediante la introducción de una papeleta con el nombre del candidato elegido en la urna dispuesta a tales efectos, teniendo en cuenta que también se podrá votar en blanco, de manera que será elegido Juez de Paz Titular el candidato que más votos obtenga y Suplente el segundo candidato en número de votos.

Sin que se produzca debate, se da comienzo a la votación y por la Sra. Secretaria se procede al llamamiento nominal de los veintiún Concejales presentes en la sesión, que de uno en uno van depositando su voto en la urna. Terminada la votación se procede al recuento de los votos con el siguiente resultado:

PAZ GENOVEVA GALLARDO CANDELA..... 17 votos
TOMAS ABELLÓN ANDREU.....2 votos
En blanco2 votos

A la vista del resultado obtenido por los candidatos, por la mayoría de votos reflejada que, en todo caso, implica la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación, de acuerdo con lo exigido en el art. 101,2 de la LOPJ, el art. 6 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz y el art. 47,2 o) de la Ley 7/1985 de Régimen Local, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Designar para su nombramiento por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana a D^a. PAZ GENOVEVA GALLARDO CANDELA, con DNI. 21.922.411-F, como Juez de Paz TITULAR para el próximo mandato.

SEGUNDO.- Designar para su nombramiento por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana a D. TOMAS ABELLÓN ANDREU, con DNI. 22.006.672-L, como Juez de Paz SUSTITUTO para el próximo mandato.

TERCERO.- Notificar a los interesados este acuerdo y dar traslado al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de una certificación del presente acuerdo según dispone el art. 7.2 del Reglamento 3/1995 de Jueces de Paz.

Hacienda y Patrimonio

3.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO MUNICIPAL DE MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS DEL MUNICIPIO”.

Vista la propuesta de la Concejalía de Mantenimiento, sobre la necesidad de realizar la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS DEL MUNICIPIO DE CREVILLENT, que se justifica en desistimiento del contrato de servicio de mantenimiento de parques y jardines del municipio de Crevillent acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2012, a la vista de las alegaciones presentadas por la Asociación Española de Empresas de Parques y Jardines al pliego de Condiciones Técnicas, que por su relevancia afectan a la esencia del contrato y la disconformidad del Sr. Interventor de fecha 6 de marzo de 2012 con reparo esencial por representar el importe de licitación anual una cantidad manifiestamente elevada sobre el importe del contrato de jardinería en ejecución.

Incoado expediente de contratación de “SERVICIO MUNICIPAL DE MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS DEL MUNICIPIO”, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2012, tramitado de conformidad con lo establecido en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por procedimiento abierto.

Atendido que los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas redactados para esta contratación, incluyen respectivamente los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato y las especificaciones técnicas que se deben cumplir en la prestación del servicio, así como las demás menciones requeridas por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Atendido que en el expediente consta el informe jurídico de fecha 25 de septiembre de 2013, así como informe de intervención de fecha 7 de octubre de 2013.

Atendido que del expediente tramitado resultan suficientemente justificadas las causas que motivan la necesidad de la prestación del servicio proyectado y la tramitación del expediente de contratación, así como la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para valorar las ofertas que se presenten y adjudicar el contrato.

Resultando que dictaminada la aprobación del expediente y los pliegos por la Comisión informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en fecha 17 de octubre de 2013, se ha advertido la necesidad de rectificar el pliego para incluir y valorar las mejoras con inclusión de las zonas excluidas en el pliego técnico (Colegios, polígonos y Zona Parque Alts del Pelut).

Visto el informe emitido por la TAG de Contratación en fecha 7 de noviembre de 2013 sobre la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas que regula la contratación del Servicio municipal de mantenimiento de zonas ajardinadas del municipio.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

Por el Sr. Alcalde se declara que había intención de traerlo este expediente al pleno del mes anterior pero que una vez dictaminado se advirtió una discordancia entre el pliego técnico y el administrativo que ha tenido que ser subsanada.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERP, lamentado la muerte de Miguel Barceló, estudioso que efectuó sus estudios en la Font Antiga de Crevillent. Respecto al punto indica que votarán en contra porque considera que este servicio se debería prestar directamente y no hay un estudio de costes que justifique que la gestión privada es más barata y que legitime la privatización de este servicio. Considera que con la gestión pública nos ahorraríamos 76.000 euros de IVA de este contrato a lo largo de toda su duración, poniendo el ejemplo de Aspe, donde han recuperado el servicio con el ahorro que ello supone. Declara que no quieren estar en la mesa de negociación porque es el principio de la privatización, y no están de acuerdo con su duración porque les ata de pies y manos para cuando dentro de dos años accedan al gobierno.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, que se suma a las condolencias. Respecto a este contrato considera que la gestión debería ser directa, indicando además que se presenta con una duración de seis años con lo que hipoteca a cualquier corporación futura. Insiste en que la oposición debería estar presente en la mesa de contratación. Hace referencia a un error material de la fórmula, rogando se explique o corrija el error y discrepancia entre 30 y 35 puntos. No entiende por qué se incrementa el precio un 6% si no hay mejora sustancial del pliego anterior, y echan de menos a un técnico medio forestal o agrícola. Declara que además se incrementa un 14% los costes de personal habiendo una persona menos.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, preguntando si el Ayuntamiento podría plantearse el rescate del servicio como se ha hecho en otros Ayuntamientos, ya que supondría un ahorro considerable. Encuentra dos fallos a este pliego, el primero que no se establece ningún sistema de control del trabajo de la contrata. Y el segundo, el baremo de valoración con las mejoras. Declara que queda confuso el tema de los colegios, y que aparecen algunos polígonos y otros no. Asimismo dice que les parece excesiva la valoración de 40 puntos de otros criterios no objetivos.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde declarando que se trata de contratos que ya existían antes de acceder al gobierno este Alcalde. En cuanto al IVA indica que el Sr. Galvañ no tiene en cuenta el IVA a aplicar a los distintos materiales que se deberían adquirir, y tampoco tienen en cuenta los costes indirectos que tendría el personal y su gestión. Respecto al tema de Alts del Pelut, declara que esa zona está valorada como mejora del contrato, y no forma parte del precio. Manifiesta que los polígonos que no están recibidos no son de competencia municipal y en cuanto al control de los trabajos declara que se realizan por los técnicos municipales. Justifica el aumento de los costes laborales en el incremento del convenio que fue precisamente el motivo de impugnación del primer pliego.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, manifestando que quiere hacer un homenaje a esas personas del partido comunista y socialista que estuvieron en los primeros gobiernos municipales porque hicieron un gran pueblo, mientras ustedes hacían artículos negando el holocausto nazi. Declara que cuando el Alcalde defiende la privatización defiende a las empresas, frente a nosotros que defendemos a la clase





trabajadora. Hace referencia a lo que cuesta una escuela infantil, que es lo que se va en este contrato entre IVA y beneficio industrial.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, manifestando que los costes de personal no han subido un 26% sino al contrario, lo que sube es el beneficio del empresario. Considera que hay cuestiones técnicas que son dudosas que hacen que se convierta en un monopolio de facto. Echa en falta también el tema del vivero propio que no se menciona, incidiendo en que el coste de personal no lleva IVA.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, declarando que este pliego sería mejorable en muchos aspectos como la plantación de especies de árboles determinados. Les llama la atención el inventario de maquinaria, indicando que es muy similar al de una empresa concreta. En cuanto al control recuerda que la empresa que presta el servicio ha empleado menos trabajadores de los exigidos. Considera que es mucho dinero y que se ha hecho para una determinada empresa.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde respondiendo al Sr. Galvañ por alusiones porque es un provocador. Declara que los errores de juventud fueron corregidos y recuerda que estaba en un partido democrático frente a ustedes, que presumen de símbolos opresores y antidemocráticos, insultando y coaccionando a la gente en la calle. Asimismo aclara el error del pliego de cláusulas administrativas, en el cuadro de puntuación de los criterios valorables, que en lugar de 30 son 35 puntos, indicando que se corregirá antes de la publicación. En cuanto a las marcas le indica que en la contratación administrativa no se pueden poner marcas, sino similar o tipo. Respecto al precio recuerda que las ofertas son a la baja.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)

Votos NO.....8 (PSOE/ COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación del "SERVICIO MUNICIPAL DE MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS DEL MUNICIPIO", por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente, por importe de 370.082,07 € más 77.717,24 euros correspondientes al 21% de IVA. El precio total anual será de 447.799,31 €/año, IVA incluido con cargo a la aplicación 10-1710-22760 del Presupuesto 2013.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de prescripciones técnicas y el Pliego de cláusulas administrativas que habrán de regir la contratación, de los que se facilitarán copias a todos los interesados que lo soliciten con la debida antelación.

CUARTO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, disponiendo la publicación de la licitación mediante la inserción de anuncio en el "Diario Oficial de la Unión Europea", en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial de la provincia de Alicante" y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

QUINTO.- Notificar a los Servicios Económicos.

SEXTO.- En armonía con lo dispuesto por el artículo 320 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **se constituye Mesa de Contratación** y se designa como vocales de la misma a:

- Presidente: El Alcalde o la Concejala de Contratación.
- Los vocales : La Secretaria General o funcionario de la Corporación en quien delegue, el Interventor Municipal o funcionario de la Corporación en quien delegue, el Concejala de mantenimiento o concejal en quien delegue, el Arquitecto Municipal o funcionario que le sustituya.
- Secretaria de Mesa: La TAG-Jefe del Servicio de Contratación.



4.- RATIFICACIÓN DTO. 1018/2013, DE 6 DE NOVIEMBRE, DESIGNACIÓN DE LETRADO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 463/2013, CONTRA ACUERDO DE PLENO DE 29.07.2013, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1018/2013, de 6 de noviembre, del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número UNO de Elche, con fecha de registro de entrada de 4 de noviembre de 2013, en el que se requiere a este Organismo para que de conformidad con el art. 48 de la LRJCA y en el plazo máximo e improrrogable de veinte días se remita al Juzgado el expediente administrativo, referente al Procedimiento Ordinario nº 000463/2013, interpuesto por la Procuradora/Letrada D.ª MONICA MARCO GARCIA, en nombre y representación de LIMPIEZAS URBANAS MEDITERRANEO, S.L., contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Crevillent de fecha 29 de julio de 2013, de aprobación del expediente y Pliegos de cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que han de regir la contratación sujeta a regulación armonizada mediante procedimiento abierto del servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos generados en el término municipal de Crevillente, expediente CM-57/2012.

Vista la urgencia para dar cumplimiento al trámite exigido por la perentoriedad de los plazos legales previstas, y teniendo en cuenta que el próximo pleno de este ayuntamiento se celebrará una vez transcurrido dicho plazo, se hace preciso efectuar la personación y designación de letrado mediante decreto de la Alcaldía a ratificar en el próximo pleno.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Ángel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, D.ª M.ª Victoria Galiana Durá, D.ª Francisca Benimeli Antón, D.ª M.ª Teresa Figuerias Costilla y D.ª M.ª Dolores Miralles Zamora, de Valencia, D.ª M.ª José Cervera García, D.ª Celia Sin Sánchez, D.ª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO.- Ratifíquese en el Pleno.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERPV, manifestando que no se sorprende de esta impugnación porque ya lo habían advertido varias veces oponiéndose en el pasado pleno del mes de julio a todo lo que tuviera que ver con Abornasa. Insiste en que este pliego se aprobó para Abornasa y que por eso es ilegal, declarando que Abornasa no cumple las condiciones para tener esa actividad, y que ustedes han permitido que la empresa fuera juez y parte en un plan que es nocivo para la salud. Considera que se trata de un pliego que atenta contra la libre concurrencia y que ustedes no han hecho ningún caso, insistiendo en que en ningún momento en el pliego se pide la legalidad de la planta.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que últimamente se acumulan los frentes relacionados con las basuras. Declara que no hace falta ser adivino para saber que lo que se alegará por el recurrente es el monopolio de facto por las condiciones del pliego. Considera que el problema de fondo es la mala gestión del PP. Declara que Compromís votó en contra de los pliegos que ahora se recurren y por ello no se consideran copartícipes de este litigio, que le cuesta un dinero a este Ayuntamiento. Indica que ahora no vale decir que si se hubiese alegado antes se hubieran cambiado las cosas porque tuvo oportunidad de hacerlo y no lo ha hecho aunque se pidió por la oposición.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que estas son las consecuencias de un estilo de gobernar que tiene presencia a determinadas empresas. Incide en que no hace referencia a la normativa medioambiental que debe cumplir la empresa para prestar ese servicio y que casualmente la empresa adjudicataria no puede



demostrar que cumple esas condiciones, siendo esto lo que se demuestra a través de una demanda como ésta. No obstante para defender los intereses de los crevillentinos votarán a favor de la designación de letrado en este procedimiento.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde manifestando que no se defiende a ninguna empresa con actividad ilegal, que esta actividad está en periodo de adaptación haciendo referencia a la cobertura legal que lo prevé. Declara que el Director General de Calidad Ambiental que estuvo aquí la semana pasada dijo claramente que Abornasa es legal, pero eso a ustedes no les gusta. Otra cuestión es que Abornasa contrate con el Ayuntamiento, algo que es independiente de la actividad que desarrolla. Ahora hay un pliego porque hay que contratar el servicio y ustedes lo que querrían es que el Ayuntamiento pague mucho más por el tratamiento, y recuerda que eso va en un recibo directo a los ciudadanos que es lo que están haciendo los consorcios.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén declarando que aquí lo que se trata es de contratar a un abogado para defender a una empresa privada que desarrolla la actividad ilegalmente y que es nociva para la salud de los vecinos. Considera que se debería implantar un plan de reciclaje, y que es primordial cambiar el modelo de gestión de residuos. Declara que pasará lo mismo que con las expropiaciones de los colegios, que acabará pagando el pueblo.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova manifestando que la planta de Abornasa no se colocó por el gobierno de izquierdas, sino que regularizó una situación heredada por ustedes. Indica que el sistema de gestión de tratamiento de los residuos en consorcios y macrovertederos lo han creado ustedes y por ello ustedes serán los responsables sin que puedan derivar responsabilidades a otros.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ declarando que ahora ustedes de repente ya se saben toda la legislación. Insiste en que están aquí a ayudar, pidiendo respeto por el trabajo de la concejal que ha venido diciéndolo pleno tras pleno. Considera que hay una discrepancia evidente entre el coste del servicio y la tasa que se cobra al ciudadano.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde manifestando que no estamos defendiendo ningún pleito particular, sino un contrato que ahorra a los crevillentinos más de medio millón de euros en su tasa de eliminación, se defiende con ello el dinero de los crevillentinos. Declara que ustedes solo insinúan sin afirmar nada, destacando que los planes zonales se han puesto en marcha en la Comunidad sin macrovertederos.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....16 (PP/ PSOE)

Votos NO.....5 (COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERP)

Total nº miembros.....21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el Decreto transcrito "ut supra" en todos sus términos.

Urbanismo

5.- RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL A LA GENERALITAT VALENCIANA POR EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS EN RONDA SUR DESTINADOS A CENTROS DOCENTES.

Se da cuenta de la **Providencia de Alcaldía** de fecha 11 de octubre de 2013, que se transcribe a continuación:

"Hechos:

1.- El 26 de Febrero de 1998 el Ayuntamiento de Crevillent aprueba en pleno el proyecto de delimitación y expropiación de terrenos destinados a Centro Docente en Ronda Sur, en trámite de aprobación previa a su remisión a la Comisión Territorial de Urbanismo en Alicante, dependiente de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes-COPUT-, para su supervisión, revisión y en su caso aprobación.

2.- El inicio del expediente de expropiación obedeció al mandato de la Consellería de Educación en cumplimiento del nuevo mapa escolar, publicado inicialmente en el D.O.G.V. a principios de 1996 con aprobación definitiva posterior tras la fase de alegaciones, y como corolario de la obligación legal de tener que poner el Ayuntamiento los terrenos dotacionales necesarios a disposición de las administraciones



públicas, en este caso la Consellería de Educación, con el fin de colaborar en la obligación autonómica de escolarización de los alumnos dentro de los niveles de educación reglada.

Se adjunta escrito como **documento nº 1** de la Consellería de Educación de fecha 19 de julio de 1996 de la Dirección Territorial de Alicante, comunicando la necesidad de aportación de terrenos por el Ayuntamiento, en cumplimiento de las previsiones del Mapa Escolar.

3.- El Ayuntamiento tenía unos terrenos dotacionales en la zona de Ronda Sur, que era precisamente donde la Consellería de Educación detectó la necesidad de construir más centros educativos para atender el crecimiento de la población, que se producía en esa zona y en donde consecuentemente más déficit de plazas escolares había (la propia Consellería así lo pidió en su escrito). El Ayuntamiento consultó con la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes-COPUT- el trámite a seguir en la expropiación en virtud de la calificación del suelo. A las consultas efectuadas en su momento desde la Dirección Territorial de Urbanismo de Alicante se nos indicó sobre el trámite procedente y más rápido para poner a disposición los terrenos a favor de la Consellería de Educación, que era el previsto en la Ley del Suelo artículos 219 y siguientes del Texto Refundido-TRLS- de 1976 y artículo 202 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística-RGU-, en lugar del procedimiento previsto en la Ley de Expropiación Forzosa-LEF-de 1954.

4.- El Ayuntamiento notificó el valor a los afectados disconformes. El acuerdo municipal de 26 de febrero de 1998 aprobó el expediente, que aportó como **documento nº 2**.

5.- La COPUT a través de su Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante recibió el expediente de expropiación para su supervisión, revisión y en su caso aprobación o desestimación, pudiendo en el supuesto de que el Ayuntamiento hubiese actuado erróneamente, ordenar la retroacción del expediente. Pues bien, la Comisión Territorial de Urbanismo estudió el expediente, analizó las alegaciones de los propietarios en base a las cuales indicaban que no era procedente la expropiación forzosa tramitada mediante el procedimiento de tasación conjunta previsto en la legislación urbanística, y que consecuentemente el procedimiento tenía que ser el de la LEF, con lo cual, el órgano de aprobación definitiva de la expropiación habría de ser el pleno del Ayuntamiento, y no la Comisión Territorial de Urbanismo. La Comisión Territorial de Urbanismo con sus informes jurídicos y técnicos, tras un análisis pormenorizado jurídico y técnico, desestimó las alegaciones de los propietarios y asumió para sí la competencia tanto en la fijación material del valor de la expropiación como la competencia formal de órgano de aprobación de la expropiación y de su declaración de urgencia. Ni que decir tiene que ese acuerdo de 15 de febrero de 1999 nº de expediente 32/99 que adjunto como **documento nº 3** de fecha 2 de marzo de 1999, si hubiera acordado que no era la Comisión Territorial de Urbanismo la competente para aprobar ese expediente y que correspondía la expropiación tramitarla por la LEF y aprobarla definitivamente desde el Ayuntamiento, este Ayuntamiento evidentemente hubiera reiniciado el expediente expropiatorio siguiendo las instrucciones de la COPUT en ese año de 1999, por lo que el incremento desmesurado del valor expropiatorio y el coste de intereses que se produjo con posterioridad, no se hubiera producido.

6.- Lejos de eso, la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se reiteró en defender su competencia y el procedimiento seguido de tasación conjunta. Tanto es así que los propietarios recurrieron mediante recurso ordinario ante el Conseller, quien con una fundamentación aún más exhaustiva que la anterior en la Comisión Territorial de Urbanismo, ratificó sus informes técnicos y jurídicos con más motivación aún y se apoyó en sentencias supuestamente favorables del Tribunal Supremo para ello, dictando así la resolución de 4 de enero de 2000 mediante la que desestimaba el recurso según escrito de 21 de enero del Director General de Urbanismo, denegando a los expropiados su pretensión de anular el procedimiento de tasación conjunta, las valoraciones asignadas y otras cuestiones colaterales dimanantes de lo anterior. Como **documento nº 4** aportó la resolución del Conseller.

7.- Ante esa desestimación, los expropiados interpusieron recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, que sentenció con nº 1063/2003 de 17 de julio de 2003 en el recurso nº 450/2000, que se estimaba en parte el recurso contencioso-administrativo contra **“resolución de la COPUT de la G.V. de 04/01/2000 por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto frente a otra de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de 15/02/1999 por la que se aprueba definitivamente el Proyecto de Expropiación por tasación conjunta, para la construcción de un Centro Docente en Ronda Sur”...** Adjunto la sentencia como **documento nº 5**.

8.- El expropiado presentó escrito ante el Jurado Provincial de Expropiación también, impugnando el valor de la tasación. El Jurado Provincial de Expropiación resolvió con rapidez este expediente en fecha 1 de febrero de 2001, y corrigió el valor de expropiación individualizado que propuso el Ayuntamiento en septiembre de 1997 al alza según los criterios de la Ley 6/1998 del Régimen de Valoraciones, con un importe de 2.927,56 € por m2 con una indemnización de 125.469,02 € que se abonó en total, con un primer pago de 56.824,42 € en moneda convertida y el 2º pago en aplicación de la retroactividad de la Ley 6/1998 de 68.644,60 €. El Jurado entendió que el valor base fijado por el Ayuntamiento era el correcto en 1997, momento en el que se inició el expediente de expropiación, independientemente de la vía utilizada de tasación conjunta o tasación individualizada, y fijó el valor en



fecha de 1997 con la actualización de 1998 en base a la Ley 6/1998 del Régimen de Valoraciones. Aporto como **documento nº 6** acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación. Este acuerdo del Jurado fue recurrido por los propietarios, pidiendo su anulación por no ser procedente la tasación conjunta, y por el Ayuntamiento, por la elevación retroactiva de la indemnización. El Tribunal Superior de Justicia anuló el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación por no ser procedente la tasación conjunta mediante sentencia nº 289/2004 de fecha 27 de febrero de 2004 acumulando ambos recursos. Aporto como **documento nº 7** esta sentencia. Es importante destacar que entonces si la COPUT no hubiese asumido la expropiación, entonces el Ayuntamiento habría tramitado el expediente ante el Jurado Provincial según la LEF y ese valor, que era el que el propio Jurado dio por bueno en fecha 1 de febrero de 2001, hubiera prevalecido con toda seguridad en la posterior vía judicial al quedar inalterada la fecha de inicio del expediente con valores de suelo de septiembre de 1997.

9.- El Ayuntamiento no pudo iniciar el expediente de expropiación según la LEF en 2003 tampoco, porque la Consellería de Urbanismo, COPUT, no dejó la firmeza de la sentencia en el Tribunal Superior de Justicia, sino que prosiguiendo con su criterio de que era procedente la expropiación mediante tasación conjunta, interpuso un recurso extraordinario de casación ante el Tribunal Supremo por infracción de Ley y no aplicación de la nueva Ley 6/1998 del Régimen de Valoraciones, aunque cometió un craso error en la fundamentación legal del recurso, pues como el propio Tribunal Supremo aclara en su sentencia de 22 de noviembre de 2006, por la que se desestima el recurso de casación, **“estimando dicha Consejería que sería aplicable la Ley del suelo de 1976, a diferencia de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante que reputaba aplicable la Ley 6/98”**...Indicando luego en su sentencia el error legal en que incurrió la Comisión Territorial y luego el Conseller al añadir en el párrafo último del fundamento jurídico 5º que **“no resultando por tanto de aplicación el artículo 36 de la Ley 6/98, ni tampoco es de aplicación al caso de autos la sentencia de esta sala de 23 de noviembre de 2002 (Rec 5040/98)”**... Fuentes jurídicas erróneas ambas que sirvieron de base a la COPUT tanto en la Comisión Territorial como posteriormente en la Consellería para aprobar y luego ratificar el expediente de expropiación mediante tasación conjunta. Aporto como **documento nº 8** la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de noviembre de 2006.

10.- El Ayuntamiento no pudo acudir a la LEF ni al Jurado de Expropiación hasta que por un lado se resolvió el recurso de casación antes citado de 22 de noviembre de 2006, y hasta que por otro se resolvió el incidente de ejecución por parte del Tribunal Superior de Justicia respecto de la sentencia de 17 de julio de 2003, mediante el cual los propietarios recurrentes pretendieron reconvertir la anulación de la tasación conjunta en un expediente abreviado para que se les reconociera directamente por el Tribunal el valor de mercado en 2003, lo que según el Tribunal no procedía, y que fue objeto de recurso de casación ante el Tribunal Supremo por no aceptación del incidente de ejecución ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, que desestimó ese incidente en casación, mantuvo la sentencia de 17 de julio de 2003, y que en virtud del auto de ejecución de 9 de abril de 2008 del Tribunal Superior de Justicia, procedería entonces tramitar el expediente de justiprecio según la LEF, lo que efectuó el Ayuntamiento de Crevillent según acuerdo de 30 de junio de 2008, y que dio lugar al inicio del expediente 474/2008 ante el Jurado Provincial de Expropiación, puesto que el Ayuntamiento mediante decreto de 8 de septiembre de 2008 notificó a los expropiados según la LEF, el reinicio del expediente con el mismo valor dado a los bienes que tenían en la tasación conjunta, ya que el cambio de procedimiento entendía el Ayuntamiento que no debía alterar la fecha de inicio de la expropiación y el valor de los bienes a esa fecha. El Jurado Provincial de Expropiación acordó en fecha 30 de octubre de 2008 mantener los mismos valores que ya estableció el 1 de febrero de 2001 en su anterior acuerdo.

Aporto como **documento nº 9** acuerdo del Jurado de Expropiación de 30 de octubre de 2008 en donde se extractan los antecedentes judiciales del procedimiento de expropiación y la reiteración de los mismos valores de 2001.

11.- Frente al Jurado Provincial de Expropiación y su acuerdo de 30 de octubre recurrió la propiedad ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, quien mediante fallo que aporto como **documento nº 10** de 18 de octubre de 2010, sentencia nº 870/2010 en el recurso contencioso administrativo nº 54/2009, anuló el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación, ordenando que la valoración del Jurado Provincial de Expropiación quedase sin efecto y fijando el justiprecio no en los valores de inicio del expediente de expropiación en 1997 y actualización en 1998 por retroactividad de la Ley 6/1998 del Régimen de Valoraciones, sino con unos valores nuevos a computar a la fecha de reinicio del expediente de expropiación el 8 de septiembre de 2008 por parte del Ayuntamiento de Crevillent, más los intereses legales desde la ocupación de los terrenos en el año 1999 tras el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 15 de febrero de 1999, aplicando como principal el valor fijado en 2008 retroactivamente, calificando de irregular y sin título la citada ocupación, cuando lo cierto es que este Ayuntamiento ocupó esos terrenos por así autorizarlo y aprobarlo la Consellería de Obras Públicas Urbanismo y Transportes COPUT. Frente a esa sentencia, y con el fin de minorar el daño ocasionado, el Ayuntamiento recurrió en casación ante el Tribunal Supremo por los motivos que estimó oportunos, unos, los que sirvieron de soporte a la Consellería COPUT en su día para aprobar la expropiación y otros nuevos posteriores, en virtud del procedimiento tramitado, en especial el criterio del



Jurado Provincial de Expropiación. Mediante sentencia del Tribunal Supremo de fecha 1 de julio de 2013, que aporó como **documento nº 11**, el Tribunal Supremo desestima el recurso de casación del Ayuntamiento, manteniendo la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Valencia de 18 de octubre de 2010. El importe de la expropiación que en 1998 entre el primer pago y el segundo sumó 125.469,02 €, por mor de las sentencias de 18 de octubre de 2010 del Tribunal Superior de Justicia y la de 1 de julio de 2013 del Tribunal Supremo, se convierte en una indemnización de 1.145.603,55 € y unos intereses a computar desde 3 de marzo de 1998 de 726.099,78 €, a fecha de 31 de diciembre de 2013. No se reclaman gastos jurídicos en abogados y procuradores, ni costes judiciales por considerar este Ayuntamiento que aún en el caso de que el criterio de la COPUT hubiera sido el acertado y este Ayuntamiento hubiese conseguido el justiprecio fijado en 1997-1998, los costes y gastos judiciales se hubieran producido en cualquier caso dada la litigiosidad del asunto.

12.- El Ayuntamiento no puede ni debe asumir un error o negligencia en la tramitación de un expediente de expropiación cuyo órgano resolutorio y supervisor corresponde a otra administración. En primer lugar hay que indicar que la expropiación la llevó adelante el Ayuntamiento de Crevillent siguiendo las indicaciones de la Consellería de Educación, que aprobó en su momento el mapa escolar y era obligación de este Ayuntamiento poner a disposición de la citada Consellería unos terrenos dotacionales para tal menester, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local artículo 25.2. No estamos por lo tanto ante un expediente de expropiación para la obtención de unos terrenos para un uso estrictamente municipal o de interés propio o caprichoso, sino ante un expediente de expropiación en cumplimiento de una obligación de colaboración con otra administración, en este caso la autonómica, para coadyurar en el cumplimiento de sus obligaciones en materia educativa, que en aquel momento consistía en la construcción de un nuevo colegio en la zona sur de Crevillent, donde se llevó a cabo la expropiación, por así indicarlo también la propia Consellería con su escrito de la Dirección Territorial.

13.- El acuerdo de inicio del expediente de expropiación se consultó con la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, pues ante la opción de inicio del expediente de expropiación se nos asesoró sobre tal menester, lo que dio lugar al trámite de inicio del expediente mediante el procedimiento de tasación conjunta. Tan es así, que la Consellería en la Comisión Territorial de Urbanismo aprobó el 15 de febrero de 1999 el expediente y luego ante el recurso administrativo de los propietarios, reiteró como se ha explicado antes con más detalle, el criterio de aplicación de la tasación conjunta, incluso recurriendo ante el Tribunal Supremo en casación frente a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 17 de julio de 2003.

14.- La Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes incurrió en un error de procedimiento cuando asesoró y luego aprobó y finalmente retrasó con recursos judiciales, el expediente de expropiación defendiendo la aplicación del procedimiento de tasación conjunta. Basta con repasar las tres sentencias, la del Tribunal Superior de Justicia de 17 de julio de 2003 y las dos del Tribunal Supremo ya aportadas, la de 22 de noviembre de 2006 y la del 1 de julio de 2013. La Sentencia de 17 de julio de 2003 del Tribunal Superior de Justicia aclara jurídicamente el error de aplicación de la legislación urbanística y expropiatoria y por qué debería de haberse expropiado por el procedimiento de tasación individualizada y no conjunta. La Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de noviembre de 2006, en su fundamento jurídico segundo explica el error de la Consellería recurrente cuando indica que **“y es que según la recurrente mientras en esta norma, la tasación conjunta a supuestos expropiatorios a los que, en principio, únicamente podía resultar de aplicación el procedimiento individual establecido en la Ley de Expropiación Forzosa. El artículo 36, en relación con el art. 3 de la Ley 6/98 permitiría consiguientemente seguir el procedimiento de tasación conjunta, y por tanto la sentencia de instancia habría vulnerado los preceptos referidos, al no proceder a su aplicación, pese a que habría de estarse al tenor de la Ley 6/98, añadiendo en su fundamento jurídico tercero el error en el que incurrió la Comisión Territorial de Urbanismo de 15 de febrero de 1999 cuando dice, a diferencia de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante que reputaba aplicable la Ley 6/98 (SIC), añadiendo después en el fundamento jurídico QUINTO “sean certeros los argumentos contenidos en la Sentencia de instancia, no resultando por tanto de aplicación el artículo 36 de la Ley 6/98, ni tampoco es de aplicación al caso de autos la Sentencia de esta Sala de 23 de noviembre de 2002 (Rec. 5040/98) en que la cuestión analizada eran las diferencias entre el procedimiento de urgencia contemplado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y el procedimiento y las consecuencias derivadas de la tasación conjunta prevista en el artículo 138 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, cuestiones distintas a las objeto del motivo de recurso ahora planteado que por tanto debe ser desestimado”.**

15.- En lo que respecta al importe final de la expropiación, que es de 1.145.603,55 € de principal y 726.099,17 € de interés hasta 1 de diciembre de 2013, respecto de la tasación abonada por el Ayuntamiento en dos pagos con un total de 125.469,02 €, es fundamental destacar que no estamos ante una expropiación que ha sido objeto de una ponderación contradictoria de valores y que finalmente en vía judicial se ha fijado un valor superior respecto al inicial administrativo que pagó el Ayuntamiento, en cuyo caso, ese aumento de valor es imputable y repercutible plenamente al Ayuntamiento que es el que adquiere para sí un suelo, aunque afecto a un uso de servicio público autonómico educativo, y cuyo valor





finalmente es el que con la garantía judicial se acuerde. En nuestro caso, el aumento del valor viene por la anulación de un expediente de expropiación mediante tasación conjunta que asesora y acuerda aprobar la Consellería, primero en la Comisión Territorial de Urbanismo y luego por parte del Conseller, resoluciones ambas que son recurridas en vía judicial y que siendo anuladas mediante sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, es esta sentencia a su vez recurrida por la Consellería en casación ante el Tribunal Supremo, que falla en contra de la Consellería a finales de 2006, y que por incidentes de ejecución de sentencia, el Ayuntamiento no puede volver a iniciar la expropiación, hasta el año 2008, comunicando a los propietarios el reinicio de la expropiación en 8 de septiembre, siendo ésta la causa de que la indemnización y el pago de intereses se hayan disparado, puesto que como indicó la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 18 de octubre de 2010 y luego la Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de julio de 2013, la fecha de valoración de las fincas no puede ser ya la primera de septiembre de 1997, sino que ha de tenerse en cuenta el valor urbanístico de la propiedad en 2008 a fecha de 8 de septiembre. Precisamente ésta es la época de mayor valor especulativo del suelo en España y casi 9 años después de haberse ocupado la finca y urbanizado el entorno, construidos dos colegios y edificado en solares próximos, por lo que el valor del suelo se incrementó enormemente a esa fecha, paradójicamente por el propio efecto urbanizador del Ayuntamiento y educativo de la Consellería y el edificatorio privado.

De haber actuado correctamente la Comisión Territorial de Urbanismo, el Ayuntamiento hubiese tramitado el expediente mediante el procedimiento de tasación individualizada, siendo correcto el valor fijado por el Jurado Provincial de Expropiación de fecha 1 de febrero de 2001, en donde al valor del suelo aplicado por el Ayuntamiento en 1997, el Jurado Provincial de Expropiación le aplica el incremento del valor retroactivo de acuerdo con la nueva Ley 6/98 de Régimen de Valoraciones, fijando el valor total en 125.469,02 €. El error continuado de la Consellería aprobando en la Comisión Territorial de Urbanismo, luego por parte del Conseller, la expropiación conjunta, y finalmente el recurso de casación y los incidentes judiciales que traían causa de lo anterior, son a su vez la causa de la nueva valoración de 2008, de la que no es responsable este Ayuntamiento y que nunca tenía que haber pagado ese precio con valores de 2008. Por otro lado, el recurso de casación del Ayuntamiento frente a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 18 de octubre de 2010, era un paso obligado con la finalidad de no perjudicar la posición defendida por la Generalitat y de agotar todas las instancias judiciales, puesto que de no haber obrado así el Ayuntamiento, siempre quedaría abierta la argumentación de que el Ayuntamiento no habría hecho todo lo posible por minorar el daño y que en caso de haber recurrido, esta cuestión podría haberse ganado. Dicho esto, es evidente que la Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de julio de 2013 cierra cualquier especulación al respecto y es el momento a partir del cual el daño patrimonial ocasionado al Ayuntamiento de Crevillent es un daño cierto, evaluable y cuantificado, no imputable a negligente actuar del reclamante, quien ha intentado reducir o minorar el daño dentro de sus posibilidades....

16.- La cuestión hasta ahora detallada, corresponde a la causa definitivamente resuelta teniendo como expropiadas las parcelas F-1 y F-4 de D. José Antonio Lledó Guilabert con una superficie de 1.196 m², pero además de esta expropiación, hay otra paralela con idénticos trámites y situación que se resolvió por el Tribunal Superior de Justicia en fecha 6 de junio de 2003 y 25 de febrero de 2011, que aporó como **documentos nº 12 y 13** anulando la primera tasación conjunta y la segunda fallando un incremento en el valor de la expropiación a fecha de 2008, y que está pendiente de fallo en el recurso de casación ante la misma sala del Tribunal Supremo que falló el pasado 1 de julio de 2013, por lo que en breve se producirá otra sentencia del Tribunal Supremo confirmando la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Valencia. La propiedad era la Parcela 3 del proyecto de expropiación perteneciente a D^a Remedios, D. Manuel y D. Francisco Hurtado Puig.

17.- La superficie expropiada en este segundo caso fue de 3.122 m², se efectuaron al igual que en el caso anterior dos pagos, uno primero de 144.020 €, y otro adicional posterior de 179.187,67 € en virtud del acuerdo del Jurado de Expropiación de 1 de febrero de 2001. Con la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 25 de febrero de 2011 el valor de expropiación se incrementó a 2.183.804,59 € y con los criterios de la sentencia del Tribunal Supremo de 1 de julio de 2013 para el primer caso y que se volverán previsiblemente a reiterar cuando próximamente se pronuncie la misma sala del Tribunal Supremo, a fecha de 31 de diciembre de 2013, el devengo de intereses habrá sido de 1.335.901,11 €.

18.- En resumen, la diferencia de los valores de expropiación y el devengo de intereses hasta 31 de diciembre de 2013, descontados los importes ya pagados inicialmente por el Ayuntamiento, imputables a la Generalitat por el error de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante y de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes es la siguiente:

Valor judicial de la Finca – Pagos iniciales + Intereses = TOTAL

1er Procedimiento 1.145.603,55 € - 125.469,02 € + 726.099,78 € = 1746.234,30 €

2º Procedimiento 2.183.804,59 € - 323.207,67 € + 1.335.901,83 € = 3.196.498,03 €

TOTAL que se reclama a la Consellería.....4.942.732,33 €

19.- El segundo procedimiento de expropiación, aunque aún esté pendiente de la resolución del recurso de casación, es posible y deseable proceder ya a su abono en cumplimiento del fallo del Tribunal





Superior de Justicia de 25 de febrero de 2011, puesto que los intereses siguen corriendo en contra del Ayuntamiento y esperar al fallo definitivo, el único efecto pernicioso que se producirá será un incremento mayor en el total definitivo de intereses.

20.- Durante la tramitación de esta reclamación administrativa, en el improbable caso de que el Tribunal Supremo fallase algo distinto de lo previsto sentenciado por el Tribunal Superior de Justicia en el caso de la Parcela nº 3 perteneciente a Dña. Remedios, D. Manuel y D. Francisco Hurtado Puig, lógicamente, se aplicaría a la misma.”

Visto el **Informe Jurídico** de 6 de noviembre de 2013 de la Secretaria General y del Jefe del Servicio de Patrimonio, que se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

Por economía procedimental nos remitimos a la Providencia de Alcaldía de fecha 11 de Octubre de 2013 en la que se hace una relación pormenorizada de los hechos acaecidos, y se somete a informe de los servicios jurídicos la reclamación de Responsabilidad patrimonial a la Generalitat Valenciana por los expedientes de expropiación de terrenos destinados a centros docentes en Ronda Sur.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El sistema vigente de la **responsabilidad patrimonial**, se consagra en el art. 106.2 de la Constitución, cuando se reconoce el derecho de los particulares a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos. El artículo citado ha sido desarrollado por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Título X, artículos 139 a 146).

SEGUNDO.- Nos encontramos ante un sistema unitario de responsabilidad patrimonial, ya que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción, protegiendo por igual a todos los perjudicados por la actividad administrativa y ofreciendo una protección general que cubre todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, sean de la naturaleza que sean. El Tribunal Supremo en su Sentencia de 4 de enero de 1991, considera que **servicio público** viene a ser sinónimo de actividad administrativa y para su calificación hay que atender, más que a una tipificación especial de alguna de las formas en que suele presentarse, al conjunto que abarca todo el tráfico ordinario de la Administración. Servicio público "toda actuación, gestión, actividad o tareas propias de la función administrativa que se ejerce, incluso con la omisión o pasividad, con resultado lesivo" [...] (STS de 22 de marzo de 1995). En sentencia de 23 de diciembre de 1998 dispone que tal responsabilidad se predica de la administración en su amplio concepto de servicio público identificado, como "gestión administrativa en general", "giro o tráfico administrativo", etc., criterio amplísimo que no permite olvidar que en la noción del servicio público subyace la idea de satisfacción de necesidades de interés general para la sociedad.

TERCERO.- El ente público responderá del daño sin que sea necesario que se identifique o reclame de forma previa a la autoridad, funcionario o agente que con su conducta hubiera causado dicho daño. La responsabilidad patrimonial de la Administración es de **carácter objetivo y directo**. [...] es directa por cuanto ha de mediar una relación de tal naturaleza, inmediata y exclusiva de causa a efecto entre el actuar de la Administración y el daño producido, relación de causalidad o nexo causal que vincule el daño producido a la actividad administrativa de funcionamiento, sea éste normal o anormal, que la Jurisprudencia de esta Sala viene reiteradamente exigiendo. (STS de 28 de noviembre de 1998). Es objetiva porque no se requiere culpa o ilegalidad en el autor del daño, a diferencia de la tradicional responsabilidad subjetiva propia del derecho civil ya que se trata de una responsabilidad que surge al margen de cual sea el grado de voluntariedad y previsión del agente, incluso cuando la acción originaria es ejercida legalmente, pues cualquier consecuencia dañosa derivada de tal funcionamiento debe ser, en principio, indemnizada, porque de otro modo se produciría un sacrificio individual en favor de una actividad de interés público que, en algunos casos, debe ser soportada por la comunidad. (STS 6 de noviembre de 1998 y STS 28 de noviembre de 1998). Por tanto podemos resumir que no se trata de hacer una valoración de la existencia de negligencia por parte de los servicios de la Administración, sino de tasar la real existencia de un daño el cual pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público.

CUARTO.- Requisitos de la responsabilidad.

Ámbito subjetivo. El art. 139.1 LRJPAC dictamina que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. El legislador ha hecho uso del término "particular", lo que ha sido objeto de interpretación por el Tribunal Supremo. La STS de 2 de julio de 1998 establece que la referida expresión "particulares" debe ser objeto de una interpretación integradora, de modo que no sólo comprende a los ciudadanos que en el Derecho Administrativo reciben la denominación de administrados, sino también a las distintas Administraciones Públicas cuando sufren lesión en sus bienes y derechos, consecuencia de la relación directa de causa-efecto como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de servicios públicos, puesto que cuando el funcionamiento de los servicios produce una lesión antijurídica en el patrimonio de una Administración Pública no existe en el ordenamiento una norma por el que la persona de derecho público lesionada pueda exigir de la Administración causante del daño su resarcimiento de forma coactiva, en la medida en que no puede acudir a los Tribunales de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa para que declare la obligación de indemnizar si la Administración responsable no acepta voluntariamente asumir dicha responsabilidad y ante ese vacío del



ordenamiento jurídico o laguna legal, los Tribunales han de subsanar dicha laguna, pues tienen el deber de resolver los asuntos de que conozcan y corresponde a la jurisprudencia, en su función complementaria del ordenamiento jurídico hay que interpretar la ley y la costumbre y los principios generales del Derecho, siendo la analogía uno de los instrumentos fundamentales para llenar las lagunas de la ley, en la medida en que el propio artículo 4.1 del Título Preliminar del Código Civil señala que procederá la aplicación analógica de las normas cuando éstas no contemplen un supuesto específico, pero regulen un supuesto semejante entre los que se aprecie identidad de razón. [...] La misma razón impide que tal resultado dañoso haya de ser soportado por una Administración Pública cuando ésta tiene su patrimonio propio y cuando el daño procede del funcionamiento del servicio de otra Administración, que es titular de un patrimonio distinto del de la Administración lesionada, puesto que el deber de indemnizar se basa en el mismo fundamento, que es evitar que una persona pública o privada haya de soportar la lesión o daño antijurídico producida por el funcionamiento de los servicios de la Administración Pública.

Por lo que se refiere al autor del daño, es la Administración pública correspondiente la encargada de responder por los daños causados por los agentes públicos que de ella forman parte, sea cual sea la naturaleza de la relación jurídica que una a estos últimos con aquella.

De ello resulta que el Ayuntamiento de Crevillent, como administración pública que ha sufrido la lesión en sus bienes y derechos está plenamente legitimada para interponer la presente reclamación por responsabilidad patrimonial de la Generalitat Valenciana, autora del daño fruto de su actividad administrativa.

Ámbito objetivo. La LRJPAC establece que el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas y diciendo que sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley. La doctrina jurisprudencial ha establecido, como requisitos o circunstancias determinantes de dicha responsabilidad, los siguientes: Que la lesión o daño producido sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado o individualizable respecto de una persona o grupo de personas, y que sea antijurídico, es decir, que no exista obligación de soportarlo. (STS de 29 de enero de 1998).

La antijuridicidad supone que el daño sea fruto de una acción administrativa que la víctima no está obligada a soportar. Al referirnos a la efectividad del daño, hacemos referencia a dos aspectos del mismo, primero que haya una incidencia negativa en los bienes o derechos del particular, sean los que sean, tanto daños patrimoniales, como daños personales y morales. En segundo lugar que se trate de un daño real y actual, es decir, se excluyen los daños futuros simplemente hipotéticos tales como la frustración de simples expectativas. El requisito de la evaluabilidad económica del daño, hace que se dejen fuera de los daños indemnizables por la Administración aquellas simples molestias o perjuicios sin trascendencia patrimonial apreciable. Cuando el daño se presenta sobre bienes o derechos patrimoniales, no hay problema en evaluar económicamente el daño, ya que éste estará determinado por el valor de dichos bienes o derechos. La individualización del daño supone que el daño debe poder ser individualizado a una persona o grupo de personas sobre un patrimonio concreto.

A la vista de lo expuesto, analizando los hechos expuestos, podemos concluir que se dan todos los requisitos objetivos del daño sufrido en el patrimonio del Ayuntamiento de Crevillent.

QUINTO.- Para que haya lugar a indemnización se requiere que haya un **nexo causal** entre la actividad de la Administración y el daño antijurídico. Es preciso por tanto que la Administración sea la causante del daño. El TS declara en su Sentencia de 27 de octubre de 1998 que *entre las diversas concepciones con arreglo a las cuales la causalidad puede concebirse, se imponen aquellas que explican el daño por la concurrencia objetiva de factores cuya inexistencia, en hipótesis, hubiera evitado aquél* y que *la consideración de hechos que puedan determinar la ruptura del nexo de causalidad, a su vez, debe reservarse para aquellos que comportan fuerza mayor, única circunstancia admitida por la ley con efecto excluyente*. Es necesario seleccionar la causa que sea por sí sola idónea o adecuada para producir el daño, con arreglo a la experiencia común. En sentencia de 28 de noviembre de 1998 el TS considera que la *causa adecuada o causa eficiente exige un presupuesto, una "conditio sine qua non", esto es, un acto o un hecho sin el cual es inconcebible que otro hecho o evento se considere consecuencia o efecto del primero*.

Puede darse el caso de que junto con la actividad administrativa, concurren otras causas que lleven a la producción del daño. Conductas que pueden ser tales como la propia actuación culposa o negligente de la víctima, la intervención de un tercero, o la actividad de otra Administración Pública. La actuación culposa o negligente de la propia víctima, una vez desechada la teoría de la causalidad exclusiva, no rompe por sí sola el nexo causal con la actividad administrativa, si bien puede moderar de forma proporcionada la reparación del daño a cargo de la Administración. En el caso en que exista concurrencia de actuaciones de dos o más Administraciones Públicas, se deben distinguir dos supuestos. En primer término, en el caso en que las Administraciones obren de forma conjunta, la regla general que se establece es la solidaridad. En los demás supuestos de concurrencia en la realización de la lesión antijurídica, la responsabilidad se fijará para cada Administración en atención a los criterios de competencia, interés público tutelado e intensidad de la intervención.

El caso que nos ocupa no es propiamente un supuesto de actuación concurrente de distintas administraciones ya que la COPUT a través de su Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, recibió el expediente de expropiación para su supervisión, revisión y en su caso aprobación o desestimación, pudiendo en el supuesto de que el Ayuntamiento hubiese actuado erróneamente, ordenar la retroacción del expediente. Pues bien, la Comisión Territorial de Urbanismo



estudió el expediente, analizó las alegaciones de los propietarios en base a las cuales indicaban que no era procedente la expropiación forzosa tramitada mediante el procedimiento de tasación conjunta previsto en la legislación urbanística, y que consecuentemente el procedimiento tenía que ser el de la LEF, con lo cual, el órgano de aprobación definitiva de la expropiación habría de ser el pleno del Ayuntamiento, y no la Comisión Territorial de Urbanismo. La Comisión Territorial de Urbanismo con sus informes jurídicos y técnicos, tras un análisis pormenorizado jurídico y técnico, desestimó las alegaciones de los propietarios y asumió para sí la competencia tanto en la fijación material del valor de la expropiación como la competencia formal de órgano de aprobación de la expropiación y de su declaración de urgencia. Si se hubiera acordado que no era la Comisión Territorial de Urbanismo la competente para aprobar ese expediente y que correspondía la expropiación tramitarla por la LEF y aprobarla definitivamente desde el Ayuntamiento, este Ayuntamiento evidentemente hubiera reiniciado el expediente expropiatorio siguiendo las instrucciones de la COPUT en ese año de 1999, por lo que el incremento desmesurado del valor expropiatorio y el coste de intereses que se produjo con posterioridad, no se hubiera producido. El Ayuntamiento no puede ni debe asumir un error en la tramitación de un expediente de expropiación cuyo órgano resolutorio y supervisor corresponde a otra administración. En primer lugar hay que indicar que la expropiación la llevó adelante el Ayuntamiento de Crevillent siguiendo las indicaciones de la Consellería de Educación, que aprobó en su momento el mapa escolar y era obligación de este Ayuntamiento poner a disposición de la citada Consellería unos terrenos dotacionales para tal menester. Estamos ante un expediente de expropiación en cumplimiento de una obligación de colaboración con otra administración, en este caso la autonómica, para coadyuvar en el cumplimiento de sus obligaciones en materia educativa, que en aquel momento consistía en la construcción de un nuevo colegio en la zona sur de Crevillent, donde se llevó a cabo la expropiación, por así indicarlo también la propia Consellería con su escrito de la Dirección Territorial.

CONCLUSIONES:

A la vista de todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE la interposición de la reclamación por responsabilidad patrimonial de la Generalitat Valenciana por el daño producido al Ayuntamiento de Crevillent como consecuencia de la tramitación y aprobación de los expedientes de expropiación de terrenos destinados a centros docentes en Ronda Sur, por el Pleno del Ayuntamiento y previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Es todo lo que se tiene a bien informar al respecto, salvo mejor criterio fundado en derecho, no obstante la Corporación adoptará el acuerdo que estime más conveniente a los intereses municipales."

De acuerdo con estos antecedentes de hecho y de derecho, vista la propuesta emitida por la Alcaldía, y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Por el Sr. Alcalde se declara que una vez agotada la vía de recurso, este Ayuntamiento no tenía posibilidad de descolgarse de las resoluciones de las distintas administraciones en la tramitación de las expropiaciones. El Ayuntamiento considera que hay una responsabilidad administrativa y patrimonial de la Consellería de Urbanismo y a la vista del daño sufrido por este Ayuntamiento, procede la reclamación del coste del aumento de precio a quien debía haberlo evitado.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERP, manifestando que usted siempre es capaz de echar la culpa a quien sea. Declara que el Ayuntamiento inició el expediente hace muchos años y falló en la valoración y en el procedimiento, pero la culpa siempre es de otros. Se trata de algo que no han sabido gestionar, debiendo pagarse una cantidad de millones que se podrían destinar a otros fines.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que usted no ha dejado títere con cabeza para derivar la responsabilidad de la pérdida de cinco millones de euros de dinero público y que da lo mismo quien pague esto por su mala gestión. Recuerda que es competencia de este Ayuntamiento poner a disposición de la administración autonómica los terrenos para los colegios. Declara que usted nunca se opuso al sistema utilizado por la Consellería sino que se apoyó cada una de las decisiones adoptadas. Considera que este tema tiene muy mala defensa porque ningún alcalde ha hecho perder a este Ayuntamiento cinco millones de euros. Considera que lo más responsable que puede hacer es presentar su dimisión.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que todo es cuestión de proporciones, y que hace pequeño lo que le interesa, porque ha estado minimizando este asunto durante años aunque con este tamaño termina efectivamente reventando, y ahora después de defender durante años la legalidad más estricta, resulta que va a exigir una reclamación patrimonial a la Generalitat Valenciana. Cree que como sabe que perderá el poder en la Generalitat Valenciana, ya van avanzando camino para luego echar la culpa a la Generalitat de que no ha cumplido sus pretensiones. Considera que todo esto se trata de un brindis al sol.



Posteriormente interviene el Sr. Alcalde declarando que se han hecho setenta expropiaciones desde que él es Alcalde y que ésta es la única en la que ha habido litigiosidad. Manifiesta que cuando se reclama diez veces más del precio de tasación, se hace imposible negociar. Recuerda que cuando se llevó al Jurado de Expropiación la última valoración el Ayuntamiento pagó y consignó, pero no se puede aceptar un precio diez veces mayor de lo que dice la valoración técnica porque eso sería prevaricación. Muestra un escrito del Consell solicitando los terrenos de la zona sur para los colegios. Declara que ustedes quieren hacer culpable a este Alcalde de un problema real del que no es responsable, citando a continuación los problemas legales de las expropiaciones y de las interpretaciones de los tribunales, que es lo que hay que cumplir.

Abierto el turno segundo de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén manifestando que se ha hecho un dossier de prensa sobre este asunto donde se ve la facilidad que tiene de autobombo para lo que sale bien, y para echar la culpa de lo que sale mal a todo el mundo. Declara que hay muchas sentencias que son desfavorables en este asunto y sin embargo ustedes han seguido insistiendo.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova declarando que no critica lo que hacen otros. Que no sabe si la responsabilidad será concurrente pero si este grupo estuviera en el gobierno con un caso así, ustedes nos habrían llevado a los tribunales y no se conformarían con una dimisión. Considera que la responsabilidad política solo se puede dirimir con la dimisión, y recuerda que tuvo la posibilidad de desistir en cualquier momento y no lo hizo.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ preguntando cuánto tiempo tardará en resolverse este expediente. Considera que hemos jugado a la lotería y que, o no estaba tan seguro de lo que hacía o es que no confía en la justicia. Pregunta qué habría ocurrido con esos cinco millones de euros si esto no hubiera pasado.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde manifestando que los informes técnicos no los hace el Alcalde sino los técnicos, ni tampoco es el que elige los procedimientos de expropiación. Declara que efectivamente hubo sentencias desfavorables pero al finalizar los procedimientos que se habían tramitado. Al Sr. Penalva le dice que el PP es un partido serio que nunca ha ido a por el Alcalde cuando hubo circunstancias desgraciadas como el ahogamiento de un niño por la mala gestión de un servicio.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)

Votos NO.....8 (PSOE / COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERP)

Total nº miembros.....21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Solicitar a la Generalitat Valenciana que se tramite la presente reclamación patrimonial y que, tras seguir el procedimiento establecido en el RD 429/1993 y preceptos concordantes, se dicte resolución por el órgano competente, en la que se estime la presente reclamación, con abono de la cantidad de 4.942.732,33 €.

SEGUNDO: Aportar, como documentos acreditativos de los hechos relatados en los antecedentes, los relacionados en la Providencia de Alcaldía con los números 1 al 13, documentos que se proponen como prueba.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo al órgano competente de la Generalitat Valenciana.

6.- APROBACIÓN CONVENIO POR EXPROPIACIÓN DE MUTUO ACUERDO DE TERRENO EN C/ GUTIERRE DE CÁRDENAS.

Incoado procedimiento expropiatorio de terreno en C/ Gutierre de Cárdenas, mediante Decreto de Alcaldía nº 426/2013, de 21 de mayo de 2013, en ejecución del Convenio aprobado por acuerdo de pleno de 12.03.2007 para la puesta a disposición del Ayuntamiento de Crevillent de los terrenos necesarios para la ejecución de la Urbanización de la Avenida Gutierre de Cárdenas entre José Auto-Correos y Restaurante Las Palmeras.

Aprobada, mediante Acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2013, la necesidad de ocupación del aludido terreno.



Visto el informe pericial de 20 de diciembre de 2012 emitido por el Arquitecto Municipal mediante el que se valora el terreno en 42.507,70 €, valoración que ha sido aceptada por los propietarios, mediante escrito de 5 de noviembre de 2013.

Posteriormente, con fecha 11 de noviembre de 2013, los propietarios presentan nuevo escrito ante este Ayuntamiento manifestando que si bien habían dado su conformidad a la valoración del terreno en 42.507,70 €, ahora añaden que dicha valoración “propuesta por el Ayuntamiento está incompleta”, manifestando “su disconformidad, puesto que en esa valoración no se ha tenido en cuenta el pago de impuestos que esta parte ha venido satisfaciendo con el Impuesto de Bienes Inmuebles Urbana desde el año 2007, además de que el Ayuntamiento ha venido disfrutando gratuitamente desde el año 2007 de esos terrenos, por lo que consideramos que estos conceptos no se han tenido en cuenta y por ello no reafirmamos en nuestra petición inicial del 45.000,00 €, con cuya diferencia respecto al informe técnico municipal nos consideraríamos compensados”.

Se considera justificada la aprobación de un justiprecio en cuantía superior a la valoración técnica emitida, en aras de evitar una dilación en el procedimiento expropiatorio, que pudiera finalizar en un posible procedimiento contencioso administrativo, con los costes añadidos que ello conllevaría para este Ayuntamiento y que en todo caso resultarían desproporcionados con la cantidad actualmente reclamada.

En aplicación de lo previsto por el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que establece que la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado.

De conformidad con la certificación de fecha 20 de junio de 2013, emitida por el Registro de la Propiedad nº 3 de Elche, la finca se encuentra libre de cargas.

Vista la propuesta emitida por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz de Compromís per Crevillent, declarando que les resulta extraño que los propietarios siguiesen pagando los impuestos de unos terrenos de los que ya no disfrutaban, y por ello creen que se debería haber ido a un expediente de devolución de ingresos indebidos y no incrementar el valor de la expropiación.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde manifestando que se podría haber hecho así pero no se hizo porque los propietarios no lo pidieron, por ello para llegar al mutuo acuerdo se hace ahora, para evitar llegar a un litigio que sería más costoso. Indica que además se trata de un incremento razonable, que quiere compensar también el valor que hubiera supuesto el pago de un alquiler desde el año 2007.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)

Abstenciones8 (PSOE / COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERPV)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio sobre aprobación con mutuo acuerdo en el precio del procedimiento expropiatorio, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE APROBACIÓN CON MUTUO ACUERDO DEL JUSTIPRECIO EN EXPROPIACIÓN FORZOSA DE TERRENO EN C/ GUTIERRE DE CÁRDENAS EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO APROBADO POR ACUERDO DE PLENO DE 12.03.2007 PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LA AVENIDA GUTIERRE DE CÁRDENAS ENTRE JOSÉ AUTO-CORREOS Y RESTAURANTE LAS PALMERAS.

En la Villa de Crevillent, siendo lashoras del díay reunidos en el despacho de la Alcaldía.

De una parte D. José Antonio Aznar Mas y D.ª Josefa Aznar Mas, con D.N.I. 21.878.110-G y 21.878.984-G, respectivamente.



De la otra, D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, facultado por Acuerdo de Pleno de..... para suscribir, en representación del Ayuntamiento, el presente documento.

Asiste D.^a Olga Pino Diez, Secretaria General del Ayuntamiento de Crevillent, que da fe del acto.

Las partes MANIFIESTAN:

- Que D. José Antonio Aznar Mas y D.^a Josefa Aznar Mas, son propietarios del terreno de 452,00 m² de superficie sito en C/ Gutierre de Cárdenas, que es objeto de expropiación forzosa y cuya necesidad de ocupación fue aprobada por Acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2013.
- Que dicho terreno se corresponde a la finca registral nº 13.600 del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche.
- Que ambas partes acuerdan, como justiprecio del terreno objeto de expropiación, la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €).
- Que dicha cantidad será abonada por el Ayuntamiento a sus propietarios, en el acto de ocupación del terreno, en los términos de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
- Que las partes, una vez leído el presente Convenio, se ratifican en su contenido y lo firman por duplicado ejemplar.

En Crevillent, ade 2013

El Alcalde-Presidente
D. César Augusto Asencio Adsuar

Los propietarios
D. José Antonio Aznar Mas
D.^a Josefa Aznar Mas

La Secretaria General
D.^a Olga Pino Diez

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde, D. César Augusto Asencio Adsuar, para que, en ejercicio de la representación del Ayuntamiento que la Ley le confiere de forma genérica, suscriba el presente Convenio.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los propietarios y a los Servicios Económicos Municipales.

Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

7.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

7.1.- APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP16-CE.

Previa su declaración de urgencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 4 de noviembre de 2013, anuncio de aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos MP16-CE en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito para financiar gastos corrientes y de inversión por importe de 8.039.270,25 euros, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2013.

De conformidad con el Informe de Intervención, de fecha 5 de noviembre de 2013, en el expediente se han advertido los siguientes errores:

- El Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 6.533.928,59 €, debe figurar por importe de **6.534.097,81 €**
- El Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada por importe de 1.505.341,66 €, debe figurar por importe de **1.505.172,44 €**

Por otra parte, durante el período de exposición al público no se han presentado alegaciones contra el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 28 de octubre pasado.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía de Hacienda, previo el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....18 (PP/ PSOE/ COMPROMIS PER CREVILLENT)
Abstenciones.....3 (EUPV-ERPV/Sra. Cortés por ausencia en la votación)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Rectificar los errores materiales detectados, en el sentido de:



- El Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 6.533.928,59 €, debe figurar por importe de **6.534.097,81 €**
- El Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada por importe de 1.505.341,66 €, debe figurar por importe de **1.505.172,44 €**

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente expediente de Modificación de Créditos MP16-CE en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito para financiar gastos corrientes y de inversión por importe de 8.039.270,25 euros.

TERCERO.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, al amparo de lo previsto en el artículo 169.1 – por remisión del artículo 177.2 – del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7.2.- EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL 17/2013. FACTURAS SERVICIOS PRESTADOS EN LOS MESES DE AGOSTO Y ANTERIORES DE 2013.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del Informe de Intervención de fecha 20 de septiembre de 2013 sobre facturas registradas en 2013, de servicios prestados en los meses de agosto y anteriores de 2013, en las que se ha comprobado que no cuentan con expediente de contratación vigente, por importe total de 107.189,97 €.

Por la TAG de Contratación se emite en relación con el mismo, de conformidad con la base 78 de las Bases de ejecución del Presupuesto 2013, el siguiente INFORME:

Las bases de ejecución del presupuesto general 2013 contemplan en la base 23 el **reconocimiento extrajudicial de crédito**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 176.2 TRLRHL podrán imputarse al presupuesto corriente, en el momento de su reconocimiento, las siguientes obligaciones procedentes de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores:

- *Atrasos a favor del personal de la Entidad.*
 - *Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores, entre ellos, los gastos derivados de contratos aprobados, de tracto sucesivo y periódicos.*
2. *Las obligaciones derivadas de gastos comprometidos y soportados en ejercicios anteriores, diferentes de los comprendidos en el punto 1 anterior, se tramitarán como expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para su imputación al presupuesto corriente.*
3. *El expediente para el reconocimiento extrajudicial de crédito exigirá:*
- a. Tramitación, en su caso, del procedimiento de omisión de fiscalización previa conforme a la base 78 (...).”*

Los expedientes señalados por la Interventora se están tramitando, siendo su estado el siguiente:

CONTRATO	ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
Contrato de mantenimiento de zonas ajardinadas	Pendiente de aprobación expediente y pliegos.
Recogida y eliminación residuos	Adjudicado el 28 de octubre de 2013. Pendiente de formalización del contrato.
Suministro eléctrico	Pendiente de aprobación expediente y pliegos. (iniciado providencia 17 abril de 2013)

La convalidación corresponderá al Pleno, órgano que ostenta la competencia para la aprobación del expediente de contratación.

Efectivamente, hay que partir de la inexistencia de contrato en vigor, por lo que se solicitó los servicios de las empresas de referencia, habiendo acudido a realizarlos sin existir un contrato formalizado.

Esta situación irregular viene motivada por la necesidad de que el servicio se continuara prestando hasta la adjudicación de los nuevos expedientes de contratación que se están tramitando.

No obstante, la circunstancia de que el servicio no esté amparado por la cobertura jurídica de un contrato no supone que la administración receptora del servicio no tenga la obligación de remunerar al que lo presta, puesto que si no lo hiciera así, aquélla se estaría favoreciendo por un enriquecimiento injusto o sin causa.

Esta actuación se basa y tiene su motivación en la teoría del enriquecimiento injusto, mantenida jurisprudencialmente; y que, resumiendo, viene a señalar que si un empresario ha ejecutado una prestación a favor de la Administración, este empresario debe cobrar el precio



de la prestación aunque no se hayan seguido los procedimientos legalmente establecidos; ya que un defecto formal no puede implicar un perjuicio para el contratista y un enriquecimiento sin causa para la Administración (El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, nº 15, Sección consultas, Agosto 2011, Ref. 1843/2011).

Así, el fundamento jurídico 4º de la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de abril de 2008, que recoge lo señalado en la STS de 21 de marzo de 1991: “el enriquecimiento sin causa viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de la otra. Con ello se originan unos efectos, sin causa, se convierten en determinantes de la causa que los corrige y los repara”.

Igualmente, la sentencia del T.S.J. de Castilla y León de 03/11/2006 dice “...si existe un débito a favor de la demandante según ella misma alega, si bien no medió un verdadero expediente de contratación ni un contrato administrativo escrito que obligara a las partes, ocurre que el correlativo derecho de crédito a favor de la mencionada litigante tiene como título jurídico que lo justifica y ampara el principio general que veda el enriquecimiento injusto y que en este ámbito viene siendo admitido por jurisprudencia reiterada de la Sala Tercera del Tribunal supremo”....

En el caso que nos ocupa ha quedado acreditada la conformidad del Ayuntamiento desde las Concejalías correspondientes a los servicios prestados. Sentado lo anterior, no cabría eludir la obligación de su pago por el Ayuntamiento.

Se acude a este procedimiento por economía procesal y dado que supondría un mayor coste para la Hacienda Local el acudir a un procedimiento de responsabilidad patrimonial para satisfacer el enriquecimiento injusto de la administración, y en evitación de daños y perjuicios mayores que debieran ser indemnizados; por lo que se propone una indemnización equivalente al importe de la prestación realizada.

Las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente durante los meses de agosto y anteriores de 2013 y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado en el caso del suministro eléctrico o se contienen en cuadros de precios aprobados en su día por acuerdo plenario.

El gasto por importe total de 107.189,97 euros es de imputación al presupuesto del ejercicio corriente.

Consta en el Informe de intervención de fecha 20 de septiembre de 2013 que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto; no obstante existe limitación a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de las partidas durante todo el año en curso, por lo que se deberá tramitar las modificaciones de crédito oportunas.

Deberá incorporarse al expediente el documento justificativo del gasto conforme lo regulado en las presentes bases de ejecución.

De acuerdo con estos antecedentes y fundamentos jurídicos, vista la propuesta emitida por la Concejalía de Contratación, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERP, haciendo referencia al comunicado de prensa de la concejal de Hacienda donde se les acusa de no tener argumentos para sostener las afirmaciones de l'Esquerra. Declara que este grupo se ha caracterizado siempre por ser concretos en las acusaciones de irregularidades del gobierno, que pasa a explicar: Primero, la del Director General de Calidad Ambiental que afirmó la legalidad de Abornasa aunque se está adecuando a la actual ley, de lo que se deduce que no es legal. Otras irregularidades son adjudicaciones de contratos sin pliegos de condiciones técnicas, modificaciones de contratos donde hay cánones variables, modificaciones verbales de contratos a dedo, permitir el incumplimiento de las empresas o adjudicar al promotor del R-10 obras sin pública concurrencia.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que en este tema ya se ha dicho todo. Considera que es una novela por capítulos que algún día se acabará. Se remite a todo lo dicho anteriormente porque no está de acuerdo con el procedimiento seguido para pagar estas facturas y que aquí si corresponde un expediente de responsabilidad patrimonial.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que mantiene la posición que se ha mantenido en anteriores expedientes.



Posteriormente interviene el Sr. Alcalde declarando que esta situación se produce por las circunstancias que son conocidas por todos. Insiste en que solo hay un informe del Interventor y que fue a raíz del mismo cuando se inician todos estos expedientes, declarando que este tema pronto será un capítulo pasado. Al Sr. Galvañ le indica que confunde las cosas, porque habla de modificaciones de precios y de contratos sin hacer nada y no es cierto porque hay informes técnicos favorables. Habla también de ilegalidades en la jardinería y tampoco es cierto, usted lo ve todo mal pero sin comprobar nada.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada manifestando que un reconocimiento extrajudicial es un expediente que se tramita porque hay irregularidades, y no entiende por qué si todo era regular, ahora se hacen expedientes para regularizar esas situaciones. Declara que lo que mata son las políticas de recortes y que ellos no se hacen responsables de esas políticas.

A continuación interviene el Sr. Alcalde declarando que ninguno es responsable de las muertes, y que se debe ser muy prudente en dar informaciones sin contrastar. Declara que ustedes creen que viven en un paraíso donde todo es perfecto, pero es la administración que cometen errores y para eso están los tribunales. Recuerda que aquí se hacen miles de actos administrativos al año y no todos se recurren.

Interviene en este momento el Sr. Penalva Casanova por una cuestión de orden, manifestando que no está de acuerdo con la intervención por alusiones del Sr. Alcalde ya que no se han hecho alusiones personales, sino políticas. Interviene el Sr. Alcalde declarando que no ha sido turno de alusiones sino su segundo turno porque consideró que el resto de los grupos no iban a intervenir. Sin embargo corrige y le da la palabra al grupo Compromís si quiere intervenir.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova manifestando que en cualquier caso se habla de algo que no corresponde al punto y pide que se cumpla lo decidido en la Junta de Portavoces. Su posición al expediente es contraria, insistiendo en que sí ha habido irregularidades, y preguntando por qué es algo tan urgente para traerlo a este pleno.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde declarando que el expediente está informado favorablemente por la Intervención y los servicios jurídicos, respaldado además por la jurisprudencia.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)

Votos NO.....8 (PSOE/ COMPROMIS PER CREVILLEN T/ EUPV-ERP V)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar el gasto y reconocer la obligación de las 17 facturas siguientes que importan un total de 107.189,97 €.

Ejercicio	Periodo de realización	Proveedor	Importe	Partida presupuestaria ejercicio vigente
2013	julio	ABORNASA	10.834,58	10-1620-22744
2013	julio	ABORNASA	1.262,61	10-1620-22744
2013	julio	ABORNASA	160,79	10-1620-22744
2013	julio	ABORNASA	90,52	10-1620-22744
2013	julio	ABORNASA	38,19	10-1620-22744
2013	julio	ABORNASA	507,10	10-1620-22744
2013	julio	ABORNASA	5.404,34	10-1620-22744
2013	agosto	ABORNASA	10.834,58	10-1620-22744
2013	agosto	ABORNASA	780,25	10-1620-22744
2013	agosto	ABORNASA	45,07	10-1620-22744
2013	agosto	ABORNASA	295,09	10-1620-22744
2013	agosto	ABORNASA	200,99	10-1620-22744
2013	agosto	ABORNASA	3.856,60	10-1620-22744
2013	agosto	JARDITEC,SC.	35.225,12	10-1710-22760
2013	agosto	IBERDROLA COMERCIALIZADORA	342,82	22100
2013	agosto	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	268,66	22100
2013	agosto	COOPERATIVA S. FCO. ASIS	37.042,66	22100



	TOTAL	107.189,97 €
--	-------	--------------

SEGUNDO.- Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales y a los Servicios afectados instándose a que se regularice la situación administrativa de la manera más breve posible.

8.- EXPEDIENTES SIN DICTAMEN.

En esta sesión no se trataron asuntos sin dictamen.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

9.- DAR CUENTA DEL AUTO DE SUSPENSIÓN CAUTELAR DEL ACUERDO DE PLENO DE LIQUIDACIÓN 10% APROVECHAMIENTO TIPO PARQUE URBANO R-10.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Auto nº 196/2013 de 1 de julio del Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Elche por el que se acuerda la suspensión cautelar del acuerdo del Pleno de liquidación del 10% de aprovechamiento tipo del Parque Urbano del Sector R-10 y de la constitución de garantía hipotecaria a favor del Ayuntamiento sobre la finca nº 37.328 del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche, garantía afecta al cumplimiento del acto impugnado.

A su vista, y dada cuenta de este asunto en la Comisión Informativa de Urbanismo.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que ahora lo que se da es una hipoteca sobre los terrenos y pregunta si le valor actual de esos terrenos cubre el importe de la deuda.

Por el Sr. Alcalde se declara que en su día los terrenos tampoco valdrían lo que valen ahora. Aclara que es una garantía que se pone ante una suspensión de un acuerdo y que en cualquier caso hay que cumplir la ley y ya se verá al final el resultado de la cantidad que se reclama, que ha sido impugnada. Recuerda que también hay un aval de medio millón de euros y la garantía general del polígono que responde de todo en tanto no esté recibido.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ manifestando que no critica la decisión judicial pero se pregunta qué clase de leyes tenemos que permiten hacer esto, y no protegen lo más mínimo a los ciudadanos. Termina diciendo que el caso es que no tenemos ni terrenos, ni parque ni dinero.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde recordando todo lo que se ha adquirido por este desarrollo urbanístico, como son las licencias, las parcelas industriales y el terreno del parque.

Tras lo expuesto, la Corporación queda enterada.

10.1.- INFORME DE LA TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES 2º TRIMESTRE 2013.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del informe de la Tesorería Municipal sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de obligaciones correspondiente al 2º trimestre 2013.

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en su punto tercero, la obligación de los Tesoreros de *“elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y las obligaciones pendientes en las que se este incumpliendo el plazo”*.

Se han producido modificaciones con respecto a la citada norma por Real-Decreto Ley 4/2013 y el artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Con fecha 23 de marzo de 2011 la Intervención General del Estado ha publicado una guía para elaborar los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda

De acuerdo con lo preceptuado en dicha Ley y siguiendo las pautas que indica la guía y con los datos obtenidos de la contabilidad a 22 de abril de 2013 se da cuenta del informe emitido por la Tesorería Municipal, del siguiente tenor literal:

“Primero.- Pagos realizados en el trimestre.

En el segundo trimestre de 2013 se han pagado 985 facturas por importe de 1.782.998,04 euros. Pudiendo resumirse su situación en el siguiente cuadro:

Pagos realizados en el trimestre	Periodo	Periodo medio	Pagos realizados en el Trimestre
----------------------------------	---------	---------------	----------------------------------





	medio pago (PMP) (días)	pago excedido (PMPE) (días)	Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	45,8455	36,3531	935	1.422.787,90	39	263.234,58
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	45,8455	36,3531	935	1.422.787,90	39	263.234,58
20.- Arrendamientos y Cánones	45,71	13	16	14.306,67	1	1.101,10
21.- Reparación, Mantenimiento y Conservación	36,55	19,25	442	144.669,21	11	9.245,08
22.- Material, Suministro y Otros	46,81	37,08	474	1.262.133,64	27	252.888,40
23.- Indemnización por razón del servicio	1	0	1	165,88	0	0,00
24.- Gasto de Publicaciones	32	0	2	1.512,50	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0	0	0	0,00	0	0,00
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0	0	0	0,00	0	0,00
2.- Sin desagregar	0	0	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	50,01	4	5	88.371,97	1	7.320,10
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	50,01	4	5	88.371,97	1	7.320,10
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0	0	0,00	0	0,00
Aplicados a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	1	0	5	1.283,49	0	0,00
Aplicados a Presupuesto	1	0	5	1.283,49	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	46,0368	35,4777	945	1.512.443,36	40	270.554,68

Segundo.- Intereses de demora pagados en el periodo.

Se debe reseñar que no se han abonado intereses de demora en el periodo de referencia.

Tercero.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Al final del trimestre quedan pendientes de pago 396 facturas por importe de 677.263,47 euros, encontrándose fuera de plazo 14 facturas por importe de 27.250,09 euros.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPE) (días)	Pendientes de pago a final del Trimestre			
			Dentro periodo legal pago al final del trimestre		Fuera periodo legal pago al final del trimestre	
			Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	25,1033	53,1213	341	514.361,19	4	9.409,69
20.- Arrendamientos y Cánones	27,41	0	4	4.445,32	0	0,00
21.- Reparación, Mantenimiento y Conservación	21,98	23	155	48.687,09	2	1.439,16
22.- Material, Suministro y Otros	25,41	58,56	179	460.395,03	2	7.970,53
23.- Indemnización por razón del servicio	11,45	0	2	77,50	0	0,00
24.- Gasto de Publicaciones	30	0	1	756,25	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0	0	0	0,00	0	0,00
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0	0	0	0,00	0	0,00
2.- Sin desagregar	0	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	30,68	0	2	68.522,40	0	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	18	0	1	1.279,46	0	0,00
Sin desagregar	51,72	131,27	38	67.850,33	10	17.840,40
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	29,0102	104,2846	382	652.013,38	14	27.250,09

Cuarto.- Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

El artículo quinto de la citada norma establece en su apartado cuarto. "La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos".

Documentación que se incorpora como Anexo."

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Quedar enterada del informe trimestral presentado.

SEGUNDO.- Remitir a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano de la Comunidad Autónoma que tiene atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.



TERCERO.- Proceder a la publicación del presente informe.

10.2.- INFORME DE LA TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES 3^{er} TRIMESTRE 2013.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del informe de la Tesorería Municipal sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de obligaciones correspondiente al 3^{er} trimestre 2013.

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en su punto tercero, la obligación de los Tesoreros de “*elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y las obligaciones pendientes en las que se este incumpliendo el plazo*”.

Se han producido modificaciones con respecto a la citada norma por Real-Decreto Ley 4/2013 y el artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. Estableciéndose un plazo de 30 días desde la fecha de entrada presentación de la factura hasta el reconocimiento de la obligación y otro de 30 desde el reconocimiento de la obligación al pago. Refiriéndose el calculo del plazo informado el que va desde su presentación hasta el pago de la factura.

Con fecha 23 de marzo de 2011 la Intervención General del Estado ha publicado una guía para elaborar los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda

De acuerdo con lo preceptuado en dicha Ley y siguiendo las pautas que indica la guía y con los datos obtenidos de la contabilidad a 25 de octubre de 2013 se da cuenta del informe emitido por la Tesorería Municipal, del siguiente tenor literal:

“Primero.- Pagos realizados en el trimestre.

En el tercer trimestre de 2013 se han pagado 869 facturas por importe de 1.613.473,48 euros. Pudiendo resumirse su situación en el siguiente cuadro:

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Periodo medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	53,95	33,63	665	1.188.524,47	189	330.331,60
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	53,9535	33,6302	665	1.188.524,47	189	330.331,60
20.- Arrendamientos y Cánones	52,4	6,68	9	11.339,46	3	1.875,50
21.- Reparación, Mantenimiento y Conservación	49,37	16,24	301	133.704,48	92	38.884,31
22.- Material, Suministro y Otros	54,58	36,14	350	1.041.795,93	94	289.571,79
23.- Indemnización por razón del servicio	45,49	0	3	172,10	0	0,00
24.- Gasto de Publicaciones	40	0	2	1.512,50	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0	0	0	0,00	0	0,00
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0	0	0	0,00	0	0,00
2.- Sin desagregar	0	0	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	57,21	5,03	10	40.214,41	3	54.124,70
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	57,21	5,03	10	40.214,41	3	54.124,70
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0	0	0,00	0	0,00
Aplicados a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	1	0	2	278,30	0	0,00
Aplicados a Presupuesto	1	0	2	278,30	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	54,1347	29,6038	677	1.229.017,18	192	384.456,30

Segundo.- Intereses de demora pagados en el periodo.

Se debe reseñar que no se han abonado intereses de demora en el periodo de referencia.

Tercero.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Al final del trimestre quedan pendientes de pago 464 facturas por importe de 1.097.682,65 euros, con el siguiente desglose:

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPE) (días)	Pendientes de pago a final del Trimestre			
			Dentro periodo legal pago al final del trimestre		Fuera periodo legal pago al final del trimestre	
			Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	46 , 1458	30,74 3	352	697.128,97	43	175.242,63





20.- Arrendamientos y Cánones	30,55	0	5	4.989,82	0	0,00
21.- Reparación, Mantenimiento y Conservación	31,2	20,94	135	41.087,02	9	1.717,06
22.- Material, Suministro y Otros	47,02	30,84	210	650.630,63	34	173.525,57
23.- Indemnización por razón del servicio	0	0	0	0,00	0	0,00
24.- Gasto de Publicaciones	39,19	0	2	421,50	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0	0	0	0,00	0	0,00
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0	0	0	0,00	0	0,00
2.- Sin desagregar	0	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	15,01	0	28	73.903,42	0	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0	0	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	59,61	132,22	25	119.366,72	16	32.040,91
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	45,9067	46,4288	405	890.399,11	59	207.283,54

Cuarto.- Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

El artículo quinto de la citada norma establece en su apartado cuarto. “ *La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos*”.

Documentación que se incorpora como Anexo.

Quinto.- Se informa que a la fecha de emisión del informe los datos están grabados en la plataforma de rendición del Ministerio de Hacienda a falta de su firma digital.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Quedar enterada del informe trimestral presentado.

SEGUNDO.- Remitir a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano de la Comunidad Autónoma que tiene atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

TERCERO.- Proceder a la publicación del presente informe.

En este momento una vecina interrumpe el pleno para hacer entrega de un paquete de folios con una serie de firmas. Por el Sr. Alcalde se declara que no se puede interrumpir el pleno así, advirtiendo a esta señora que es la segunda vez que lo hace.

11.- MEMORIA DE GESTIÓN MUNICIPAL PRIMER SEMESTRE 2013.

Se da cuenta de la Memoria de Gestión Municipal correspondiente al primer semestre del año 2013, redactada por la Secretaria General del Ayuntamiento, que se inserta en la edición de la Revista de Moros y Cristianos/2013, siguiendo su tradicional estructura en áreas y exposición cronológica basada en los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal en sesiones celebradas del 28 de Enero al 25 de Junio de 2013.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, rogando que se incluya también en la Memoria de Gestión Municipal los ruegos y preguntas que se hacen en todos los plenos.

A continuación interviene el Sr. Alcalde declarando que entiende que eso no debe formar parte de la Memoria, porque sólo se reproduce la parte sustantiva de los acuerdos. No obstante se preguntará si es posible por cuestiones de espacio en la Revista, aunque sí recuerda que el Sr. Andrés Calvo, antiguo Secretario, sí las incluía, pero era porque había muy pocos, no como ahora, que hay una batería importante de ruegos, preguntas y decretos.

A su vista, la Corporación queda enterada.

12.1.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18.06.2013, del siguiente tenor literal:

“18.- FOMENTO ECONÓMICO. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO PARA EL CURSO DE “CREACIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB”.



Vista la Orden 14/2013 de 29 de mayo de 2013, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, publicada con fecha 31.05.2013, por la que se determina el Programa de Formación Profesional para el Empleo y se regulan y convocan subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados durante el ejercicio 2013.

En base a la convocatoria se ha redactado un programa, dentro de la modalidad Colectivos:

- Para Personas en riesgo de exclusión social. Especialidad Creación y Publicación Páginas Web. 630 horas.

Dicho Programa para 10 alumnos y con un importe máximo de subvención a solicitar, valorado a 7 euros por alumno y hora de curso, de 44.100,00 €.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, y dada cuenta en la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Acogerse a la convocatoria de la Orden 14/2013 de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, aprobar el curso de "Creación y Publicación de Páginas Web" y solicitar subvención por el importe y para el programa indicado."

A su vista, la Corporación queda enterada.

12.2.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18.06.2013, del siguiente tenor literal:

"19.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

19.10.- CULTURA. SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, PARA ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES, CURSO DE PERFECCIONAMIENTO MUSICAL, CONCURSOS, PROYECTOS MUSICALES DE CARÁCTER SINGULAR, PROGRAMACIÓN MUSICAL DURANTE LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2013.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la Orden 49 / 2013, de 28 de mayo, de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esports, por la que se convocan subvenciones para la organización de festivales, curso de perfeccionamiento musical, concursos, proyectos musicales de carácter singular, programación musical estable anual de los ayuntamiento y proyectos de producción musical durante los meses de enero a septiembre de 2013.

Vista la propuesta de la Concejalía de Cultura de concurrir a dicha convocatoria mediante la presentación del proyecto musical "Il Festival Rock Crevillent"

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria de subvenciones expresada en la Orden 49/2013, por importe de 2.315,94 €.

SEGUNDO.- Dar cuenta de esta propuesta en la próxima reunión de la Comisión Informativa de Cultura que se convoque.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de la solicitud correspondiente."

A su vista, la Corporación queda enterada.

12.3.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25.06.2013, del siguiente tenor literal:

"18.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

18.5.- FOMENTO ECONÓMICO. SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO, PARA EL PROGRAMA DE TALLERES DE EMPLEO PARA EL EJERCICIO 2013.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la Orden 16/2013 de 29 de mayo, publicada en fecha 31.05.2013 en el D.O.C.V., de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se regulan y convocan subvenciones para el Programa de Talleres de Empleo para el ejercicio 2013.

En base a la convocatoria, y de acuerdo a los criterios de selección de proyectos previstos en la orden (art. 9.2):

- Sectores emergentes y de energías renovables así como de servicios comunitarios.
- Promoción y desarrollo turístico.
- Atención geriátrica.
- Atención sociosanitaria.

Se ha redactado el programa de actuaciones con las siguientes especialidades y número de alumnos:

- Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización (10 alumnos).
- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (10 alumnos).



- Promoción turística local e información al visitante (10 alumnos).

En la redacción de los proyectos se ha tenido en cuenta la situación de desempleo de la localidad, del porcentaje de los mayores de 25 años, de la adecuación entre las especialidades propuestas y las ocupaciones más contratadas en el mercado laboral y se ha primado la utilización de las nuevas tecnologías de la información en el desarrollo del plan formativo. Con el fin de tener un mayor impacto socioeconómico en la localidad y promover un mayor número de contrataciones, además del trabajo que realizan los propios técnicos del taller de empleo también actuarán los servicios de empleo de la agencia de desarrollo local.

El Taller de empleo tendrá una duración de un año siendo los alumnos con carácter prioritario:

- Desempleados/as de larga duración que sean mayores de 45 años y tengan cargas familiares y/o desempleados/as de larga duración con 25 años o más en situación o riesgo de exclusión social acreditada por los servicios sociales de las administraciones públicas.

La subvención a solicitar según las cuantías previstas en la orden será de 564.760,80 €.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, y dada cuenta en la Comisión informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Acogerse a la convocatoria de la Orden 16/2013 de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, aprobar el Programa de Taller de Empleo "Villa de Crevillent II" y solicitar subvención por el importe y para el programa indicado."

A su vista, la Corporación queda enterada.

12.4.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 09.07.2013, del siguiente tenor literal:

"15.- OBRAS. SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA OBRA DE "URBANIZACIÓN DE LAS CALLES CAMPOSANTO, PLAZA DR. MAS CANDELA, SANTO TOMÁS, AUGUSTO AZNAR Y OTRAS", DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA OBRAS, REPARACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, ANUALIDADES 2013-2014.

Se da cuenta de la publicación en el B.O.P. nº 70, de fecha 16 de abril, relativo al anuncio de la Convocatoria de Subvenciones para Obras, reparaciones y Equipamientos de Competencia Municipal, anualidades 2013-2014.

Asimismo se da cuenta de la Memoria Técnica, redactada por el Arquitecto Municipal para las obras de "URBANIZACIÓN DE LAS CALLES CAMPOSANTO, PLAZA DOCTOR MAS CANDELA, SANTO TOMAS, AUGUSTO AZNAR Y OTRAS", con un presupuesto de 59.175,35.-€ (IVA incluido).

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Obras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Técnica, redactada por el Arquitecto Municipal para las obras de "URBANIZACIÓN DE LAS CALLES CAMPOSANTO, PLAZA DOCTOR MAS CANDELA, SANTO TOMAS, AUGUSTO AZNAR Y OTRAS".

SEGUNDO.- Solicitar la inclusión de la obra denominada "URBANIZACIÓN DE LAS CALLES CAMPOSANTO, PLAZA DOCTOR MAS CANDELA, SANTO TOMAS, AUGUSTO AZNAR Y OTRAS" dentro de la Convocatoria de Subvenciones para Obras, reparaciones y Equipamientos de Competencia Municipal, anualidades 2013-2014, cuyo presupuesto asciende a 59.175,35.-€.

TERCERO.- Solicitar la concesión de una subvención de 38.464,00 €, equivalente al 65% del coste de la obra, según proyecto redactado al efecto.

CUARTO.- Este Ayuntamiento se compromete a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedente de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

A su vista, la Corporación queda enterada.

12.5.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 09.07.2013, del siguiente tenor literal:

"18.- FOMENTO ECONÓMICO. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO PARA LAS AGENCIAS PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN COMERCIAL.

Se da cuenta de la convocatoria de la Conselleria de Economía, Industria y Comercio, de la subvención publicada en el DOCV nº 7052 de fecha 24.06.2013 que regula las ayudas a entidades locales en materia de comercio y artesanía para el ejercicio 2013.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:



PRIMERO.- Solicitar subvención para actuaciones generadas por la AFIC acreditada cuyo objeto sea el fomento de la innovación, la utilización de las nuevas tecnologías, la calidad y excelencia en el servicio y la prestación de servicios de asistencia técnica al Comercio, incluida en el Título III de la citada Orden, destinada a las actividades realizadas por la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC), aprobando las actuaciones y presupuestos que se detallan a continuación:

Concepto Subvención	Subconcepto	Presupuesto (IVA Incluido)
Gastos generados por el personal técnico AFIC relacionados con la asistencia a acciones técnicas y formativas de interés para el sector comercial.	Desplazamiento y en su caso alojamiento del técnico a las jornadas organizadas por la Red AFIC.	250 €
Herramientas de Gestión	Gastos de actualización y mantenimiento de programas y herramientas telemáticas de gestión.	1.600 €
Acciones Promocionales	Gastos de coordinación y realización de actuaciones de promoción de las áreas comerciales urbanas.	3.400 €
TOTAL		5.250 €

SEGUNDO.- Cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad.

TERCERO.- Aceptar el compromiso de financiación de la parte del presupuesto no subvencionado y necesario para el desarrollo de las actuaciones.

CUARTO.- Declaración responsable de no haber recibido ni solicitado otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad.

QUINTO.- Declaración responsable de no ser deudor de la Generalitat por reintegro de subvenciones.

SEXTO.- Declaración responsable de no estar incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en la Ley General de Subvenciones."

A su vista, la Corporación queda enterada.

12.6.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 09.07.2013, del siguiente tenor literal:

"19.- FOMENTO ECONÓMICO. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO EN FITUR, 2013.

Dada cuenta que la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2013, acordó la solicitud de la subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en relación con los gastos de asistencia a la Feria Internacional de Turismo –FITUR- celebrada en el recinto de IFEMA en Madrid, desde el día 30 de enero al 3 de febrero de 2013, por importe de 502,47 €, correspondiente a los gastos por concepto de desplazamiento y alojamiento.

Visto que la Excm. Diputación Provincial de Alicante ha resuelto conceder la subvención solicitada y habiéndose dado cuenta en la Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo y Agricultura de fecha 08.07.13.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aceptar la subvención, que por importe de 502,47 €, nos ha concedido la Excm. Diputación Provincial de Alicante para sufragar los gastos de desplazamiento y alojamiento del informador turístico municipal en la Feria Internacional de Turismo –FITUR- del año 2013."

A su vista, la Corporación queda enterada.

12.7.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23.07.2013, del siguiente tenor literal:

"10.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

10.1.- FOMENTO ECONÓMICO. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE EN BASE A LA CONVOCATORIA DEL PLAN CONJUNTO DE EMPLEO, ANUALIDAD 2013.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la convocatoria por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante del "Plan conjunto de Empleo, anualidad 2013" dentro del programa de subvenciones destinado al fomento de empleo en el ámbito local, al amparo de la orden 3/2013 de 22 de marzo de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, publicada en el BOP nº 126 de



05.07.2013, con la aportación municipal de un tercio del programa que asciende a 28.500 € y solicitud a la Diputación provincial y a la Generalitat Valenciana de las dos terceras partes restantes con la finalidad de que se concedan 76 ayudas de un importe de 1.125 € cada una para la contratación de desempleados de Crevillent.

De acuerdo con la base sexta de la convocatoria se suscribe declaración responsable de que:

- a) Este ayuntamiento no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad colaboradora señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Este ayuntamiento se encuentra al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de la Diputación y la Generalitat Valenciana derivadas de cualquier ingreso.
- c) Este Ayuntamiento no recibe ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso concedido por otro organismo o entidad para la misma actuación.
- d) Compromiso de la aportación económica en la cuantía de 28.500 €, con cargo a la partida 04-2410-47000, con lo que se participa en la cofinanciación del plan en los términos establecidos en la convocatoria publicada en el BOP 126 de 5 de julio de 2013.

Este Ayuntamiento, de acuerdo a las bases que como anexo 1 figuran a continuación y que son además las propuestas por la Diputación Provincial (BOP 05.07.2013 y 19.07.2013) y quien realizará la oportuna publicación en el BOP, convoca un programa de ayudas de fomento del empleo dirigido a empresas o entidades que contraten a desempleados de la localidad para la prestación de servicios en los centros de trabajo ubicados en el municipio o cuyo domicilio social sea en Crevillent, valorándose también la fecha de entrada de las solicitudes en el Ayuntamiento.

Con el intervenido y conforme de la intervención municipal y con cargo a la partida presupuestaria 04-2410-47000.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de subvención de 57.000 euros a la Excm. Diputación Provincial de Alicante en base a la convocatoria del Plan conjunto de Empleo, anualidad 2013, publicada en el BOP nº 126 de 05.07.2013.

SEGUNDO.- Convocar en el ejercicio 2013 un programa de ayudas de fomento del empleo dirigido a empresas o entidades que contraten a desempleados de la localidad y de acuerdo a las bases que figuran en el anexo 1 y que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anexo 1. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

PLAN CONJUNTO DE EMPLEO, ANUALIDAD 2013

BASES

"PRIMERA.- OBJETO DEL PLAN.

1. Las presentes bases tienen por **objeto** favorecer la contratación de personas desempleadas del municipio, mediante la articulación de un programa de ayudas enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto entre la Generalitat Valenciana, las Diputaciones Provinciales y las entidades locales al amparo de la Orden 3/2013, de 22 de marzo, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo (D.O.C.V de 28.03.2013).

2. Con independencia de su modalidad contractual y de que puedan tener una mayor duración o jornada, resultarán subvencionables las contrataciones llevadas a cabo por empresas que tengan lugar en 2013 en una fecha posterior a la de la entrada en vigor de la convocatoria que efectúe el Ayuntamiento y, en cualquier caso, formalizados antes del 1 de octubre de 2013, en centros de trabajo radicados en la provincia de Alicante.

3. Resultarán subvencionables con una ayuda de 1.125 € las contrataciones por un periodo de al menos tres meses con una jornada de al menos 25 horas semanales, de conformidad con lo contemplado en el punto 2 de esta misma Base.

ENTIDAD	APORTACIÓN
Generalitat Valenciana	375 €
Diputación Provincial de Alicante	375 €
Ayuntamiento	375 €
	1.125 €

4. Para atender el importe de las subvenciones a conceder dentro de la presente convocatoria queda afectada la aplicación y crédito consignado en el presupuesto de 2013, sin perjuicio de las variaciones al alza que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

SEGUNDA.- DESTINATARIOS FINALES.

Los destinatarios finales de las ayudas serán las empresas o entidades que contraten a desempleados del municipio, para la prestación de servicios en centros de trabajo radicados en la provincia de Alicante.





No podrán obtener la condición de beneficiario las empresas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Tampoco podrán obtenerla las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las sociedades civiles, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pudiera realizar las actuaciones subvencionables.

Los trabajadores deberán haber permanecido desempleados e inscritos de forma ininterrumpida como demandantes de empleo en los centros SERVEF de Empleo desde, al menos, el 1 de marzo de 2013.

TERCERA.-CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

En atención a su naturaleza y finalidad, la dotación presupuestaria de este programa se distribuirá entre las empresas o entidades empleadoras, valorando:

Mayor porcentaje de desempleados de larga duración.

Mayor número de desempleados a contratar

Mayor duración del contrato propuesta (superior a 3 meses) o mayor duración de la jornada (superior a 25 horas).

Ubicación del centro de trabajo en el municipio.

Domicilio social de la empresa en el municipio.

Fecha de entrada de la solicitud en el Ayuntamiento.

No obstante, de conformidad con el art. 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

A los efectos de este programa, se entiende por desempleo de larga duración aquél que figure inscrito de forma ininterrumpida como demandante de empleo durante un periodo superior a 1 año.

CUARTA.- EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES.

Quedan excluidos los supuestos contemplados en los apartados 5, 6 y 7 del artículo 6 de la Orden 3/2013, de 22 de marzo.

A los efectos de este Programa, se considerará empresa en crisis cuando concurren las condiciones fijadas en la Disposición Adicional Tercera de la referida Orden.

QUINTA.- SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los beneficiarios interesados deberán presentar su solicitud, ajustada al modelo normalizado que se publicará en la página web de la Diputación Provincial, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo comprendido entre el día siguiente al de la publicación de estas Bases en el B.O. de la Provincia de esta Excm. Diputación y el 30 de octubre de 2013. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Al modelo de SOLICITUD NORMALIZADO se adjuntará la siguiente documentación:

1) ANEXO NORMALIZADO debidamente cumplimentado y firmado o, en su defecto:

- a) Certificación acreditativa de que, a fecha de presentación de la documentación, la Entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente, o autorización expresa al Ayuntamiento para su comprobación.
 - b) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
 - c) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.
 - d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - e) Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento, la Diputación de Alicante y la Generalitat Valenciana.
- 2) Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación del representante legal.
 - 3) Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado.
 - 4) Contrato/s de trabajo que da lugar a la ayuda y su comunicación al centro SERVEF de Empleo. Datos imprescindibles serán la determinación de las retribuciones y la jornada de trabajo.
 - 5) Alta/s en la Seguridad Social del/de los trabajador/es.
 - 6) Declaración responsable de que la contratación no incurre en cláusula de exclusión.
 - 7) Declaración responsable emitida por representante legal de la entidad empleadora en la que conste que no recibe ninguna otra ayuda para la misma acción subvencionable, salvo las posibles bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social.
 - 8) Declaración responsable emitida por representante legal de la entidad empleadora en la que consten otras ayudas de minimis de las que hubieran resultado beneficiarias en los ejercicios 2011, 2012 y 2013.



- 9) Acreditación de la condición de desempleado de los trabajadores contratados y su antigüedad en el desempleado, mediante fotocopia de la tarjeta de desempleado o certificación del SERVEF.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de **diez días** subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia abierta, en acuerdo/s motivado/s y emitido/s por órgano competente de la Corporación como órgano concedente, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.
2. El Ayuntamiento nombrará un órgano instructor del procedimiento que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. El órgano instructor a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma en que establece la convocatoria y concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.
4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
5. Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.
6. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada en los términos previstos en el art. 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
7. En la citada notificación, se comunicará el importe de la ayuda concedida y su carácter de minimis, quedando por tanto sujeta al régimen regulado en el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE (DOUE de 28 de diciembre).
8. Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al Artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación a tenor del o previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
9. El **plazo máximo para resolver** y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde la fecha de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
10. Todos los actos integrantes de este procedimiento de concurrencia competitiva se notificarán de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Podrán ser objeto de anticipo las aportaciones correspondientes a la Diputación de Alicante y la Generalitat Valenciana, una vez emitido acuerdo o resolución de concesión de las ayudas a los destinatarios finales, con identificación de los mismos y de los importes concedidos y siempre que el importe de las mismas haya sido previamente transferido a la Hacienda municipal.

La liquidación de la ayuda concedida se efectuará una vez se justifique por la empresa beneficiaria que se han cumplido los términos de esta convocatoria, en especial, el mantenimiento del contrato y alta en la Seguridad Social por al menos tres meses y que será acreditado mediante la remisión, en todo caso **antes del 1 de febrero de 2014**, de la siguiente documentación:

- TC1 y TC2 de los trabajadores contratados en el correspondiente periodo.
- Nóminas de las retribuciones percibidas.



**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Además de lo dispuesto en el art. 14 de la LGS, son obligaciones de los empleadores que resulten beneficiarios:

- a) Formalizar los contratos de trabajo por escrito.
- b) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención concedida le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.
- c) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial correspondiente; así como conservar los documentos (incluidos los electrónicos) que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos durante al menos 3 años a partir del cierre del Plan, en tanto pudieran ser objeto de control, siendo éstos originales o copias certificadas conforme con los mismos.
- e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la contratación subvencionada incluida en un Programa de incentivos destinados al fomento del empleo en el ámbito local, enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas en el que participan la Generalitat Valenciana, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana.

NOVENA.- MODIFICACIÓN, MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión.

El Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de su Presupuesto, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la contratación no se haya realizado en los términos previstos o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

Cuando la alteración consista en la falta de mantenimiento durante el periodo mínimo de tres meses o la jornada haya sido inferior a 25 horas, se procederá a la anulación del total de la ayuda correspondiente a ese trabajador.

Si la alteración consiste en la reducción del periodo de contratación inicialmente previsto pero éste siga siendo superior a tres meses, o la minoración de la jornada inicialmente prevista, pero ésta siga siendo superior a 25 horas, si este factor fue determinante a la hora de otorgar la subvención, ésta podrá ser objeto de anulación: en otro caso, se procederá a reducir proporcionalmente al tiempo (periodo o jornada) efectivamente realizados.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la ayuda concedida, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

Cualquier otro supuesto de existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, será causa de anulación de la subvención concedida y procedencia del reintegro de las cantidades percibidas.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y ss. De la LGS y el Título IV de su Reglamento.

UNDÉCIMA.- INTERPRETACIÓN

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Orden 3/2013, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio."

A su vista, la Corporación queda enterada.



12.8.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30.07.2013, del siguiente tenor literal:

"11.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

11.1.- FOMENTO ECONÓMICO. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN PROGRAMAS DE EMPLEO PÚBLICO DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, EJERCICIO 2013.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la Orden 30/2013 de 23 de julio de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, publicada en fecha 26.07.13, la por que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas en programas de empleo público de interés general y social, para el ejercicio 2013.

En base a la convocatoria, en concreto al Programa de subvenciones en colaboración con las corporaciones locales (EMCORP), se solicita una subvención de 8.527,80 para la contratación de 8 desempleados en contratos a tiempo parcial y con máximo de 6 meses, en los servicios de utilidad colectiva, de ocio y culturales y personalizados de carácter cotidiano.

Se realiza declaración responsable del Sr. Alcalde de que este Ayuntamiento no se encuentra incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la LGS, para obtener las condiciones de beneficiario de subvenciones.

Con la posterior resolución de la Conselleria se modificará, si procede, el importe de la subvención solicitada, del número de desempleados a contratar y se realizará la consignación presupuestaria suficiente para el pago de las retribuciones y de los costes laborales, teniendo en cuenta que los mismos se encuentran subvencionados al 100 %.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

UNICO.- Solicitar una subvención total para retribuciones y costes laborales de 8.527,80 € para la contratación de 8 desempleados en base a la Orden 30/2013 de 23 de julio de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas en programas de empleo público de interés general y social, para el ejercicio 2013."

A su vista, la Corporación queda enterada.

12.9.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17.09.2013, del siguiente tenor literal:

"18.- ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERIA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS, EJERCICIO 2013.

Se da cuenta de la notificación recibida en este Ayuntamiento por la que se comunica la resolución de 19 de agosto de 2013 del Conseller de Governación y Justicia, de concesión de una subvención por importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.387,38 €), para la realización de actividades de voluntariado ambiental en materia de prevención de incendios, para el ejercicio 2013.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Ecología y Medio Ambiente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (**4.387,38 €**) para la realización de actividades de voluntariado ambiental en materia de prevención de incendios, para el ejercicio 2013.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Conselleria de Governación y Justicia, Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias."

A su vista, la Corporación queda enterada.

12.10.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 24.09.2013, del siguiente tenor literal:

"9.- SANIDAD. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DESTINADA AL TRATAMIENTO DE CONTROL DE DÍPTEROS EN EL MUNICIPIO.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25.07.2013, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución de la Ilma. Sra. Presidenta nº 1525 de fecha 20.07.2011 (BOP nº 179 de 19.09.2011), por el que se concede al Ayuntamiento de Crevillent una ayuda económica para el tratamiento de control de dípteros en el término municipal.



Siendo el importe de la subvención concedida de 1.771,20 €, justificable hasta el 30 de noviembre del presente.

A su vista, sobre la base del citado acuerdo, y previa propuesta de la Concejala de Sanidad y Consumo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aceptar la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial para el tratamiento de control de dípteros en el término municipal, por un importe de 1.771,20 €."

A su vista, la Corporación queda enterada.

12.11.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 24.09.2013, del siguiente tenor literal:

"10.- FOMENTO ECONÓMICO. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA IMPRESIÓN Y TRADUCCIÓN DE MATERIAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Dada cuenta que la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2013 aprobó la petición de subvención al Patronato de Turismo de la Diputación Provincial de Alicante dentro de la convocatoria de ayudas destinadas a coadyudar en la financiación de los gastos derivados en "impresión y traducción de material promocional turístico" que ejecuten los ayuntamiento de la provincia de Alicante.

Recibido acuerdo del Consejo Rector de Patronato Provincial de Turismo en relación a la petición municipal, concediéndonos una subvención por importe de 2.891,30 euros (supone el 75 % del presupuesto de gastos de 3.855,06 euros), y ampliando el plazo de justificación hasta el 17.11.13.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejala de Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la subvención de 2.891,30 euros aprobada por el Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en base a la convocatoria de ayudas destinadas a coadyudar en la financiación de los gastos derivados en "impresión y traducción de material promocional turístico" que ejecuten los ayuntamiento de la provincia de Alicante.

SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo a los servicios económicos municipales a los efectos pertinentes."

A su vista, la Corporación queda enterada.

12.12.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 24.09.2013, del siguiente tenor literal:

"12.7.- FOMENTO ECONÓMICO. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL SERVEF PARA EL CURSO DE CREACIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB.

Dada cuenta de la Orden de 22.06.2013 de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, relativa a subvención para los programas de formación profesional para el empleo (modalidad desempleados) para el curso Creación y Publicación de Páginas Web, adoptado acuerdo para solicitar dicha subvención, se recibió resolución nº FMD99/2012/19/03, concediendo ayuda por importe de 44.100 euros para costes directos y costes asociados a la actividad formativa.

Finalizado el programa, se procede a la fase de la Justificación de gastos cuyo resumen final es el siguiente:

Subvención a percibir: 44.100 €

Subvención gastada: 32.304,91 €

Resto a devolver: Pendiente de resolución del SERVEF

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejala de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la Justificación y Liquidación provisional de gastos en relación con el expte FMD99/2012/19/03."

A su vista, la Corporación queda enterada.

12.13.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 05.11.2013, del siguiente tenor literal:

"7.- FOMENTO ECONÓMICO. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DESTINADA A MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2013, en el que se aprobó la petición de subvención al Patronato de Turismo de la Diputación Provincial de Alicante dentro de la convocatoria de ayudas destinadas a coadyudar en la financiación de los gastos derivados en "impresión y traducción de material promocional turístico" que ejecuten los ayuntamiento de la provincia de Alicante.



Recibido acuerdo del Consejo Rector de Patronato Provincial de Turismo en relación a la petición municipal, concediéndonos una subvención por importe de 2.891,30 euros (supone el 75 % del presupuesto de gastos de 3.855,06 euros), y ampliando el plazo de justificación hasta el 17.11.13.

Habiendo sido aceptada la subvención en la sesión de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 24 de septiembre de 2013.

A su vista, previa propuesta de la Concejalía de Turismo, y dada cuenta en la Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo y Agricultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la justificación y liquidación de la subvención concedida por el Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en base a la convocatoria de ayudas destinadas a coadyudar en la financiación de los gastos derivados en "impresión y traducción de material promocional turístico" que ejecuten los ayuntamiento de la provincia de Alicante, por importe de 3.794,56 euros.

SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo a los servicios económicos municipales a los efectos pertinentes."

A su vista, la Corporación queda enterada.

12.14.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12.11.2013, del siguiente tenor literal:

"12.13.- FOMENTO ECONÓMICO. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, EXPTE. EMCORP/2013/30/03.

Prevía su declaración de urgencia, se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 24.09.2013 referente a la aprobación de memoria del proyecto servicios culturales, de utilidad colectiva y personalizados, ejercicio 2013 y visto el expediente número EMCORP/2013/30/03 destinado a la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent subvención por importe de 8.527, 41 €, para la contratación de 8 personas desempleadas en la realización de una obra o servicio de interés general y social.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar subvención por importe de 8.527,41 € para la contratación de 8 personas desempleadas en la realización de una obra o servicio de interés general y social con denominación: Servicios culturales, de utilidad colectiva y personalizados.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los negociados de personal e intervención para la tramitación del expediente."

A su vista, la Corporación queda enterada.

13.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Se da cuenta de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

DTO	FECHA	EXTRACTO
532	18/06/2013	LICENCIA AMBIENTAL 6-24/2013
533	18/06/2013	DELEGACION CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL
534	18/06/2013	CONTINUIDAD NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO ACUMULACIÓN DE TAREAS CONSERJE BIBLIOTECA MUNICIPAL
535	18/06/2013	REDUCCION RESTOS MORTALES
536	18/06/2013	RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN EXPTE. 40-13/13
537	18/06/2013	DECRETO CONCESIÓN LICENCIA APERTURA EXPTE. 6-77/2011
538	18/06/2013	SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE AYUDAS ASISTENCIALES POR AGOTAMIENTO DE CRÉDITO PERSONAL
539	19/06/2013	LICENCIA MUNICIPAL ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (APP)
540	19/06/2013	AUTORIZACION VENTA NO SEDENTARIA
541	19/06/2013	AUTORIZACIÓN USO SUELO MUNICIPAL LANZAMIENTO FUEGOS ARTIFICIALES
542	19/06/2013	DECRETO LICENCIAS DE OBRAS MENORES CONCEDIDAS
543	21/06/2013	LICENCIA AMBIENTAL 6-53/2008
544	21/06/2013	LICENCIA AMBIENTAL 6-17/2013
545	21/06/2013	DECRETO LICENCIA APERTURA EXPTE. 6-61/2012
546	21/06/2013	LICENCIA AMBIENTAL 6-18/2013
547	21/06/2013	LICENCIA AMBIENTAL 6-25/2013
548	21/06/2013	LICENCIA AMBIENTAL 6-29/2009
549	21/06/2013	LICENCIA AMBIENTAL 6-82/2002



DTO	FECHA	EXTRACTO
550	21/06/2013	PAGO IRPF MES DE MAYO 2013
551	21/06/2013	EJECUCIÓN SENTENCIA RECAIDA EN EXPTE. 40-104/07
552	21/06/2013	PAGO AYUDAS ECONÓMICAS JUNIO
553	21/06/2013	JUBILACION FORZOSA CONSERJE CEIP MIGUEL HERNANDEZ
554	21/06/2013	APROBACIÓN PADRÓN SUMINISTRO DE AGUA Y OTROS SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013. PLAZO COBRANZA.
555	21/06/2013	MODIFICACIÓN PERMISO NO RETRIBUIDO
556	21/06/2013	DECRETO DE INCOACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO
557	21/06/2013	DECRETO RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO
558	25/06/2013	DECRETO CONCESIÓN CÉDULAS URBANÍSTICAS
559	25/06/2013	PAGO AYUDAS ACOGIMIENTO FAMILIAR MAYO
560	25/06/2013	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO OFICIAL ELECTRICISTA
561	25/06/2013	REDUCCIÓN RESTOS MORTALES CEMENTERIO
562	25/06/2013	NOMBRAMIENTO TESORERO ACCIDENTAL POR VACACIONES DEL TITULAR
563	25/06/2013	DECRETO NOMINA JUNIO 2013 BAJAS I.T.
564	25/06/2013	PAGO NOMINA MES DE JUNIO 2013
565	25/06/2013	DECRETO NOMINA JUNIO 2013 ASISTENCIA A JUICIOS POLICIA
566	25/06/2013	DECRETO NOMINA JUNIO 2013 SERVICIO OFICIAL POLICIA
567	25/06/2013	DECRETO NOMINA JUNIO 2013 NOCTURNIDAD POLICIA
568	25/06/2013	DECRETO NOMINA JUNIO 2013 FESTIVOS POLICIA
569	25/06/2013	NOMBRAMIENTO SECRETARIO/A ACCIDENTAL AGOSTO 2013
570	25/06/2013	DECRETO NOMINA JUNIO 2013 HORAS EXTRA POLICIA
571	25/06/2013	DECRETO NOMINA JUNIO 2013 SECRETARIAS COMISIONES
572	25/06/2013	DECRETO NÓMINA JUNIO 2013 DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS
573	25/06/2013	DECRETO NÓMINA JUNIO 2013 HORAS EXTRA PERSONAL DE OFICIOS
574	28/06/2013	DECRETO DE INCOACION DEL PROCEDIMEINTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO
575	28/06/2013	DECRETO DE RESOLUCION DE LA SANCION EN MATERIA DE TRAFICO
576	28/06/2013	MOFICACIÓN PERMISO NO RETRIBUIDO Mª ESTELA GOMIS SANTOS
577	28/06/2013	CONCESIÓN 5 DIAS DE COMPENSACIÓN DE DESCANSO AGENTE POLICIA LOCAL
578	28/06/2013	DECRETO CONCESIÓN LICENCIAS DE OBRAS MENORES COMISIÓN DE OBRAS 25.06.2013
579	28/06/2013	DECRETO CONCESIÓN LICENCIAS COMUNICACIÓN AMBIENTAL
580	01/07/2013	DECRETO SOLICITUD DE CONFORMIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE ALICANTE PARA LA ACUMULACION DE FUNCIONES DE LA INTERVENCION MUNICIPAL A FUNCIONARIO CON HABILITACION ESTATAL.
581	01/07/2013	CONCESIÓN 5 DIAS DE COMPENSACIÓN DE DESCANSO AGENTE POLICIA LOCAL
582	02/07/2013	RESOLVER DISCREPANCIA Y LEVANTAMIENTO DE REPARO 24/2013
583	02/07/2013	RELACION DEUDORES SUSPENSIÓN SUMINISTRO AGUA POTABLE JUNIO 2013.-
584	02/07/2013	DECRETO SOLICITUD DE ACUMULACION DE FUNCIONES DE LA INTERVENCION MUNICIPAL A FUNCIONARIO CON HABILITACION ESTATAL
585	05/07/2013	DECRETO EJECUCIÓN SENTENCIA EN EXPTE. 1-246/2009 DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA
586	05/07/2013	HORARIO CONSERJES CASA CULTURA PARA MES JULIO 2013
587	05/07/2013	DECRETO CONCESIÓN LICENCIAS DE OBRAS MENORES COMISIÓN OBRAS 02.07.2013
588	05/07/2013	LICENCIA MUNICIPAL TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (APP)
589	05/07/2013	APROBAR PROYECTO MODIFICADO Y LEVANTAR SUSPENSIÓN
590	05/07/2013	DECRETO SUSTITUCIÓN ALCALDE AGOSTO 2013
591	05/07/2013	DECLARACION FICHERO SIUSS AGPD
592	05/07/2013	DECLARACION FICHERO SORTEOS AGPD
593	05/07/2013	DECRETO RECTIFICACION DECRETO 190/2013 DE 8 MARZO
594	05/07/2013	ENCARP CADUCIDAD JUNIO 2013
595	05/07/2013	DECRETO RUINA INMINENTE EDIFICIO PLAZA IGLESIA VIEJA, 2
596	05/07/2013	PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN RUEDA VEHICULO MATRÍCULA 7531CJZ, AL CHOCAR CON LOS TORNILLOS DE UNA TUBERÍA EN C/SANTISIMA TRINIDAD
597	08/07/2013	REDUCCIONES Y TRASLADOS DE RESTOS MORTALES
598	08/07/2013	INCOACIÓN EXPTE. INFRACCION ORDENANZA MERCADILLO
599	08/07/2013	PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN LA RUEDA DEL VEHÍCULO MATRÍCULA 7629CKY, AL CHOCAR CON UNOS HIERROS DE LA OBRA DEL COLECTOR EN LA C/ STMA. TRINIDAD
600	08/07/2013	DECRETO COMUNICACIÓN AMBIENTAL APERTURA EXPTE. 6-32/13
601	08/07/2013	NOMBRAMIENTO INTERVENTORA ACUMULACIÓN
602	08/07/2013	LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (APP)
603	09/07/2013	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP6-TC-DA
604	10/07/2013	DECRETO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO



DTO	FECHA	EXTRACTO
605	10/07/2013	DECRETO DE RESOLUCION DE LA SANCION EN MATERIA DE TRAFICO
606	10/07/2013	DELEGACIÓN CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL
607	10/07/2013	PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN VEHICULO AL METER LA RUEDA EN UNA ALCANTARILLA SIN TAPA, EN EL POLIGONO I-4, EN C/ LA PITERA
608	10/07/2013	LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, COMPOSICIÓN TRIBUNAL, LUGAR, FECHA Y HORA PRUEBAS
609	10/07/2013	AUTORIZACIÓN EXHUMACIÓN Y TRASLADO RESTOS MORTALES
610	10/07/2013	PAGO NOMINA DIFERENCIAS MES DE JUNIO 2013
611	10/07/2013	ANTICIPOS A FUNCIONARIOS
612	12/07/2013	ACUERDO DE INADMISION EN MATERIA DE TRAFICO
613	12/07/2013	ACUERDO DE INADMISION EN MATERIA DE TRAFICO
614	12/07/2013	DECRETO DE INCOACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO
615	12/07/2013	DECRETO RESOLUCION DESESTIMATORIO
616	12/07/2013	RECURSO REPOSICION ESTIMATORIO
617	12/07/2013	RECURSO DE REPOSICIÓN
618	12/07/2013	DECRETO RESOLUCION SOBRE PROPUESTA DESESTIMATORIO
619	15/07/2013	MODIFICACIÓN VACACIONES DE AUXILIARES DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL POR NECESIDADES DEL SERVICIO
620	15/07/2013	DECRETO CONCESIÓN CÉDULAS URBANÍSTICAS
621	15/07/2013	REDUCCION DE JORNADA POR CUIDADO DE UN FAMILIAR
622	15/07/2013	ALTA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE LA ASOCIACIÓN ARTES PLÁSTICAS DE CREVILLENT
623	19/07/2013	LACTANCIA ACUMULADA TRABAJADORA SOCIAL
624	19/07/2013	DECRETO REPERCUSIÓN GASTOS DE DERRIBO AL PROPIETARIO DE EDIFICIO EN RUINA SITO EN BARRIO DE LA ESTACIÓN
625	19/07/2013	PAGO AYUDAS ECONOMICAS JUNIO2
626	19/07/2013	APROBACION LIQUIDACIONES INCREMENTO VALOR TERRENOS 5/2013
627	19/07/2013	DECRETO CONCESIÓN LICENCIAS DE OBRAS MENORES COMISIÓN DE OBRAS 16.07.2013
628	19/07/2013	ADJUDICACION Y TRASPASO TITULARIDAD NICHOS CEMENTERIO
629	19/07/2013	DESESTIMACIÓN 5 DÍAS DE PATERNIDAD
630	19/07/2013	AUTORIZACION ACTOS PRESENTACIÓN CARGOS 2013, COMPARSA MOROS VIEJOS TUAREG, EN EL PARC NOU, EL DÍA 20-07/2013.
631	19/07/2013	PAGO AYUDAS ACOGIMIENTO JUNIO Y RETRASOS
632	19/07/2013	DESESTIMACION 5 DÍAS DE PATERNIDAD
633	19/07/2013	PAGO IRPF MES DE JUNIO 2013
634	19/07/2013	DECRETO DENEGACIÓN LICENCIAS DE OBRAS MENORES COMISIÓN DE OBRAS 16.07.2013
635	19/07/2013	PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN VIVIENDAS DE LA C/ CORAZON DE JESÚS, POR INUNDACIONES, YA QUE LA TUBERIA NO ESTÁ EMPALMADA CON EL COLECTOR GENERAL
636	19/07/2013	RECTIFICACIÓN ERROR PLIEGOS CONTRATO TELEFONIA
637	19/07/2013	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO ACUMULACIÓN DE TAREAS BIBLIOTECA MUNICIPAL
638	19/07/2013	NONBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO CONSERJE MERCADO AGOSTO 2013
639	19/07/2013	CONTRATACION TEMPORAL INTERINIDAD CONSERJE DISPENSARIO MEDICO SAN FELIPE NERI
640	19/07/2013	TASA OCUPACIÓN SUBSUELO SUELO Y VUELO 2º TRIMESTRE 2012 Y 1º TRIMESTRE 2013
641	19/07/2013	EJECUCIÓN DE SENTENCIA Nº 167/13 JUZGADO DE LO SOCIAL Dª. ISABEL MOYA MIRA
642	19/07/2013	DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZAS CONTRATACIÓN
643	19/07/2013	DECRETO DE INCOACION DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO
644	19/07/2013	DECRETO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO
645	23/07/2013	CONTRATACION TEMPORAL INTERINIDAD CONSERJE DISPENSARIO MEDICO EL REALENGO
646	23/07/2013	DESESTIMACION 5 DIAS DE PATERNIDAD
647	23/07/2013	RESOLUCION ORDEN CIERRE INMEDIATO -ABSTENERSE DE REALIZAR ACTIVIDAD SIN LICENCIA EN PDA. CAMPILLOS 40A
648	23/07/2013	ADJUDICACION Y TRASPASO TITULARIDAD NICHOS CEMENTERIO
649	23/07/2013	EXPT.E.MODIFICACION DE CREDITOS MP7-TC
650	23/07/2013	PAGO AYUDAS ECONÓMICAS JULIO
651	23/07/2013	PAGO AYUDAS ACOGIMIENTO FAMILIAR JULIO
652	23/07/2013	DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZAS OBRAS
653	26/07/2013	DECRETO DE RESOLUCION DE LA SANCION EN MATERIA DE TRAFICO
654	26/07/2013	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO
655	26/07/2013	PAGO AYUDAS ECONOMICAS JULIO 2
656	26/07/2013	DECRETO DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN - EXPEDIENTE RESTABLECIMIENTO



DTO	FECHA	EXTRACTO
		LEGALIDAD URBANÍSTICA Nº 1-129/12
657	26/07/2013	DECRETO EJECUCIÓN SUBSIDIARIA REPARACIÓN FACHADA CUESTA ENCARNELLES, 2 (1-230/2012)
658	26/07/2013	BAJAS POR INCLUSIÓN INDEBIDAS
659	26/07/2013	JUSTIFICACION GASTOS FEDERACION CORAL, MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2013
660	26/07/2013	DECRETO CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS MENORES COMISIÓN DE OBRAS 22.07.2013
661	26/07/2013	AUTORIZACIÓN OVP STAND ELCHE C.F., S.A.D. PROMOCIONAL DE LA TEMPORADA 2013/2014 EN PRIMERA DIVISIÓN
662	26/07/2013	RETRIBUCIONES FUNCIONES DE INTERVENCIÓN CON CARÁCTER ACUMULADO
663	26/07/2013	TRASLADO DE RESTOS MORTALES
664	26/07/2013	TASA OVP 1º TRIMESTRE 2013 FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A.
665	29/07/2013	DECRETO NOMINA JULIO 2013 SERVICIO NOCTURNO POLICIAS
666	29/07/2013	DECRETO NOMINA JULIO 2013 FESTIVOS POLICIA
667	29/07/2013	DECRETO NOMINA JULIO 2013 HORAS EXTRA POLICIA
668	29/07/2013	DECRETO NOMINA JULIO 2013 SECRETARIAS COMISIONES
669	29/07/2013	DECRETO NOMINA JULIO 2013 DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS
670	29/07/2013	DECRETO NÓMINA JULIO 2013 HORAS EXTRA PERSONAL DE OFICIOS
671	29/07/2013	DESESTIMACIÓN 5 DÍAS DE PATERNIDAD
672	29/07/2013	REQUERIMIENTO DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACION CONTRATO ALUMBRADO FIESTAS
673	29/07/2013	DECRETO APERTURAS COMUNICACIÓN AMBIENTAL
674	29/07/2013	DECRETO NOMINA JULIO 2013 BAJAS I.T.
675	29/07/2013	DECRETO NOMINA JULIO 2013 ASISTENCIA A JUICIOS POLICIA
676	29/07/2013	DECRETO NOMINA JULIO 2013 SERVICIO DE OFICIAL POLICIA
677	29/07/2013	PAGO NOMINA MES DE JULIO 2013.
678	30/07/2013	INCOACIÓN EXPTE. SANCIONADORES FALTAS LEVES INFRACCION OPEP
679	30/07/2013	RESOLUCIÓN EXPTE. OPEP FALTAS LEVES
680	30/07/2013	REQUERIMIENTO DOCUMENTACION CONTRATO TRANSPORTE ESCOLAR
681	30/07/2013	EXPTE.MODIFICACION DE CREDITOS MP8-AC
682	30/07/2013	INCOACIÓN EXPTE. SANCIONADORES INFRACCION ORDENANZA MUNICIPAL MERCADILLO
683	30/07/2013	NOMBRAMIENTO INTEREVENTORA ACCIDENTAL
684	31/07/2013	RECURSO DE REPOSICION
685	01/08/2013	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO ACUMULACION DE TAREAS CONSERJE SERVICIOS CULTURALES
686	01/08/2013	APROBACION RELACIONES DE PAGO DE FACTURAS
687	01/08/2013	ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA A LA FUNCIONARIA Dª. MANUELA PERTUSA AL PUESTO DE CONSERJE Nº 100 RPT
688	01/08/2013	PRÉSTAMO ESCULTURA PASTORA IMPERIO
689	01/08/2013	ORDEN DE PAGO A JUSTIFICAR
690	01/08/2013	ADJUDICACION CONTRATO EXPLOTACION DE CANTINAS EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES.
691	01/08/2013	APROBACION CONVENIO CREVILLENTE DEPORTIVO
692	01/08/2013	PMH-ENCSARP CADUCIDAD JULIO 2013
693	02/08/2013	APROBACION LIQUIDACION CONFEDERACION HIDROGRAFICA SEGURA
694	02/08/2013	EXPTE.MODIFICACIÓN CRÉDITOS MP9-GC
695	02/08/2013	JORNADA MÍNIMA OBLIGATORIA 2013
696	02/08/2013	RESOLUCIÓN CONCESION LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACION EXPTE,4-331/2013
697	02/08/2013	PROLONGACIÓN PERMANENCIA EN EL SERVICIO ACTIVO
698	02/08/2013	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO
699	02/08/2013	APROBACION CERTIFICACION Nº UNO OBRAS ACONDICIONAMIENTO DE NAVE PARA ALMACENES MUNICIPALES (3ª FASE)
700	02/08/2013	DECRETO RESOLUCION DE LA SANCION POR COBRO EN MATERIA DE TRAFICO
701	02/08/2013	APROBACION EXPEDIENTE CONTRATACION SERVICIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL, TRAMITACIÓN URGENTE.
702	05/08/2013	ANULADO (ERROR)
703	05/08/2013	ANULADO (ERROR)
704	05/08/2013	ANULADO (ERROR)
705	05/08/2013	ANULADO (ERROR)
706	05/08/2013	BAJA MERCADILLO
707	05/08/2013	DESIGNACION LETRADO DEMANDA CANTIDAD JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 ISABEL MOYA MIRA
708	05/08/2013	ANULADO (ERROR)
709	05/08/2013	APROBACION CAMBIO PUESTO MERCADILLO
710	05/08/2013	ABONO GASTOS FARMACÉUTICOS
711	06/08/2013	REDUCCIÓN RESTOS MORTALES
712	06/08/2013	ABONO SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL ARQUITECTO



DTO	FECHA	EXTRACTO
713	06/08/2013	ABONO RENOVACIÓN PERMISO DE CONDUCIR
714	06/08/2013	NOMBRAMIENTO EN AUXILIARES ADMINISTRATIVOS EN COMISIÓN DE SERVICIOS PARA LA OIR
715	06/08/2013	ABONO MATRICULA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
716	06/08/2013	ANULADO (ERROR)
717	06/08/2013	ABONO AYUDAS EDUCACIÓN ESPECIAL
718	06/08/2013	ABONO AYUDAS ASISTENCIALES
719	07/08/2013	APROBACION PAGO SUBVENCION CREVILLENTE DEPORTIVO.-
720	07/08/2013	DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDO INTERVENTOR MUNICIPAL
721	08/08/2013	RESOLUCIÓN INFRACCIÓN ORDENANZA MERCADILLO MUNICIPAL
722	08/08/2013	INCOACIÓN EXPTE. SANCIONADOR INFRACCIÓN GRAVE OPEP
723	08/08/2013	CONCESIÓN LICENCIAS OBRAS MENORES
724	08/08/2013	DECRETO LICENCIA SEGUNDA OCUPACION 4-318/2013
725	08/08/2013	DECRETO LICENCIA SEGUNDA OCUPACION EXPTE 6-25/2013
726	09/08/2013	DECRETO BAJAS I.T. AGOSTO 2013
727	09/08/2013	PAGO NÓMINA MES DE AGOSTO 2013
728	09/08/2013	DECRETO NÓMINA AGOSTO 2013 NOCTURNIDAD POLICÍAS
729	09/08/2013	DECRETO NÓMINA AGOSTO 2013 FESTIVOS POLICÍA
730	09/08/2013	DECRETO NO RECURRIR EXPTE. SANCIONADOR D-362/2012 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA
731	09/08/2013	ABONO SUBVENCIONES FIESTAS A SAN ISIDRO, SAN ANTONIO DE LA FLORIDA, BARRIO SUR
732	09/08/2013	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO
733	09/08/2013	DECRETO RESOLUCION DE LA SANCION EN MATERIA DE TRAFICO
734	12/08/2013	PERMISO NO RETRIBUIDO CARMEN Mª MORA MARTÍNEZ
735	12/08/2013	DECRETO LICENCIA AMBIENTAL EXPTE 6-34/2013
736	12/08/2013	DECRETO LICENCIA AMBIENTAL EXPTE 6-19/2013
737	12/08/2013	RESOLUCION LICENCIA DE SEGUND OCUPACION EXPTE 4-336/2013
738	12/08/2013	DECRETO LICENCIA AMBIENTAL EXPTE 6-38/2013
739	12/08/2013	DECRETO LICENCIA AMBIENTAL EXPTE. 6-39/2013
740	12/08/2013	RESOLUCION INFORME VIABILIDAD OCUPACION MUP POR PROYECTO DE CONTROL CENTRALIZADO Y TELEMANDO EN LA ZONA 4ª DE EXPLOTACION "LA VELLA".
741	13/08/2013	PROYECTO REFORMADO 4-259/2011
742	14/08/2013	DECRETO LICENCIA AMBIENTAL EXPTE. 6-33/2013
743	14/08/2013	LICENCIA AMBIENTAL EXPTE 6-36/2013
744	14/08/2013	DECRETO LICENCIA COMUNICACION AMBIENTAL EXPTE. 6-20/2013
745	14/08/2013	DECRETO LICENCIA SEGUNDA OCUPACION EXPTE. 4-343/2013
746	14/08/2013	DECRETO INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN GENERAL
747	14/08/2013	APROBACIÓN PROYECTO SUBVENCIÓN EMCORP 2013
748	19/08/2013	LICENCIA SEGUNDA OCUPACIÓN EXPTE. 4-345/2013
749	22/08/2013	LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN 4-297/2013
750	22/08/2013	DENEGACIÓN LICENCIA SEGUNDA OCUPACIÓN 4-308/2013
751	22/08/2013	CONCESIÓN LICENCIAS DE OBRAS MENORES
752	23/08/2013	DECRETO DE RESOLUCION EN MATERIA DE TRAFICO
753	23/08/2013	DECRETO RESOLUCION EN MATERIA DE TRAFICO
754	23/08/2013	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO
755	23/08/2013	DECRETO RESOLUCION EN MATERIA DE TRAFICO
756	23/08/2013	ORDEN EJECUCIÓN REPARACIÓN CAMINO
757	23/08/2013	ORDEN DE EJECUCIÓN SUSTITUCIÓN VALLADO SECTOR R-10
758	28/08/2013	LICENCIA SEGUNDA OCUPACIÓN EXPTE. 4-45/2013
759	30/08/2013	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO
760	30/08/2013	DECRETO RESOLUCION DE LA SANCION EN MATERIA DE TRAFICO
761	02/09/2013	ORDEN ARCHIVO EXPTE. 1-150/2012
762	02/09/2013	RESOLUCIÓN EXPTE. INFRACCIÓN ORDENANZA MUNICIPAL MERCADILLO MUNICIPAL
763	02/09/2013	APROBACION PAGO PAVIMENTADO ASFALTICO CALLES
764	02/09/2013	ORDEN LIMPIEZA SOLAR CAMINO VIEJO DE CATRAL
765	02/09/2013	ORDEN LIMPIEZA SOLAR EN C/ SIERRA, 42
766	02/09/2013	RESOLUCIÓN EXPTE. INFRACCIÓN OPEP
767	02/09/2013	APROBACION LIQUIDACIONES INCREMENTO VALOR TERRENOS 6/13
768	02/09/2013	ORDEN LIMPIEZA SOLAR EN C/ MOLINOS
769	02/09/2013	ORDEN LIMPIEZA SOLAR EN C/ RINCÓN SALAO, 33
770	02/09/2013	DELEGACION CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL
771	06/09/2013	AUTORIZACIÓN PUESTO VENTA AMBULANTE "FIESTAS DEL BARRIO LA SALUD"
772	06/09/2013	DECRETO AUTORIZACIÓN PUESTO VENTA AMBULANTE FIESTAS DEL BARRIO EL ANGEL
773	06/09/2013	DECRETO RECURSO INTERPOSICIÓN RESOLUCIÓN CMT
774	06/09/2013	ORDEN LIMPIEZA SOLAR ZONA 5ª ELEVACIÓN



DTO	FECHA	EXTRACTO
775	06/09/2013	APROBACION LIQUIDACIONES INCREMENTO VALOR TERRENOS 7/13
776	06/09/2013	AUTORIZACIÓN DE OVP MESA INFORMATIVA PARA CRUZ ROJA ASAMBLEA LOCAL
777	06/09/2013	INFORME DECRETO DE COBRO
778	06/09/2013	DECRETO INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
779	06/09/2013	DECRETO SANCIONADOR OPERACION BAJA
780	10/09/2013	TASA OVP 1º TRIM./13 NATURGAS ENERGIA COMERCIALIZADORA.
781	10/09/2013	APROBACION LIQUIDACIONES INCREMENTO VALOR TERRENOS 8/13
782	10/09/2013	NOMBRAMIENTO INTERVENTORA ACCIDENTAL POR SITUACIÓN DE I.T.
783	11/09/2013	ANTICIPO A FUNCIONARIOS
784	11/09/2013	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO CONSERJE COLEGIO FRANCISCO CANDELA
785	12/09/2013	EXPTE. CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA DISCOTECA POPULAR Y REALIZACIÓN DE ESPECTACULOS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES".
786	12/09/2013	AUTORIZAR AL CENTRO EXCURSIONISTA DE CREVILLEN PARA OVP MEDIANTE COLOCACIÓN DE MESA INFORMATIVA JUNTO AL MERCADO DE ABASTOS.
787	13/09/2013	DECRETO DE RESOLUCION DE SANCION TRAFICO
788	13/09/2013	DECRETO INCOACCION SANCIONES DE TRAFICO
789	13/09/2013	DENEGACIÓN LICENCIA OBRA MENOR
790	13/09/2013	PAGO AYUDAS ECONÓMICAS SEPTIEMBRE 2
791	13/09/2013	DEVOLUCIÓN FIANZAS OBRAS
792	13/09/2013	DEVOLUCIÓN FIANZAS AGUA
793	13/09/2013	LICENCIAS OBRAS MENORES COMISION DE OBRAS 10.09.2013
794	13/09/2013	: AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA DEPORTIVA DENOMIANDA 1ER. YOGATHON, ORGANIZADA POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, PARA EL DÍA 22-09/2013.
795	13/09/2013	AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA DEPORTIVA DENOMIANDA DIA DE LA BICICLETA, ORGANIZADA POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, PARA EL DÍA 09-10/2013.
796	13/09/2013	AUTORIZAR AL CENTRO EXCURSIONISTA DE CREVILLEN LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DEPORTIVA DENOMINADA 2ª BAJADA A PIE AL CAMPING EL MARJAL, 22-09/2013
797	13/09/2013	AUTORIZAR AL CLUB DE MONTAÑA ACLIVIS DE CREVILLEN REALIZACIÓN LA PRUEBA DEPORTIVA XVI RAID DE MONTAÑA SIERRA DE CREVILLEN "PACO LLEDO", DÍA 21-09/2013
798	13/09/2013	AUTORIZAR OVP AL ELCHE C.F., S.A.D., PARA COLOCACIÓN DE UN STAND DE ATENCIÓN AL AFICIONADO, INFORMANDO DE LA CAPAÑA DE ABONOS DEL ELCHE C.F., 2013/2014
799	16/09/2013	AUTORIZACIÓN OVP CON MESA INFORMATIVA, A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE ELCHE (AFAE).
800	16/09/2013	NOMBRAMIENTO PERSONAL COLABORADOR ADMINISTRATIVO CONVOCATORIA 8 PLAZAS AUX. ADM.
801	18/09/2013	INCOACIÓN EXPTE. INFRACCION OPEP FALTAS LEVES
802	18/09/2013	DECRETO RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL
803	18/09/2013	ADJUDICACION Y TRASPASO TITULARIDAD NICHOS
804	18/09/2013	INCOACIÓN EXPTE. SANCIONADOR INFRACCION OPEP FALTAS GRAVES
805	18/09/2013	ANULACION LIQUIDACIONES POR DUPLICIDAD
806	20/09/2013	DECRETO DE INCOACCION DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE TRAFICO
807	20/09/2013	DECRETO RESOLUCION SANCION
808	20/09/2013	NOMBRAMIENTO PERSONAL COLABORADOR CONVOCATORIA 8 PLAZAS AUX. ADM.
809	20/09/2013	ARQUEO EXISTENCIA TESORERIA A 30.06.13
810	20/09/2013	PAGO AYUDAS ECONÓMICAS SEPTIEMBRE 3
811	20/09/2013	ELECCIÓN JUEZ DE PAZ
812	20/09/2013	ENCARP CADUCIDAD AGOSTO 2013
813	20/09/2013	APROBACION LIQUIDACIONES TASA OVP 2º,3º,4º TRIM./12 Y 1º TRIM./13
814	20/09/2013	AUTORIZACIÓN OVP PARA COLOCACIÓN BARRA EXPENDEDORA DE BEBIDAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS 2013.
815	20/09/2013	AUTORIZACIÓN DE OVP PARA COLOCACIÓN BARRA EXPENDEDORA DE BEBIDAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS 2013.
816	20/09/2013	PAGO IRPF MES DE JULIO 2013.
817	20/09/2013	PAGO IRPF MES DE AGOSTO 2013.
818	20/09/2013	AUTORIZACION INSTALACION CIRCO LOS DIAS DEL 20 AL 23 DE SEPTIEMBRE 2013
819	20/09/2013	ADAPTACION POR DISCAPACIDAD PARA REALIZACION PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCATORIA PLAZAS AUX. ADM.
820	24/09/2013	TASA OVP ALPIQ ENERGÍA ESPAÑA 3º Y 4º TRIM./12
821	24/09/2013	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP12-GI DA
822	24/09/2013	ADJUDICACION Y TRASPASO TITULARIDAD NICHOS
823	24/09/2013	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP-TC
824	24/09/2013	REQUERIMIENTO DOCUMENTACION CONTRATACIÓN DISCO POPULAR
825	24/09/2013	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN INFRACCION OPEP
826	24/09/2013	TASA OVP 1º SEMESTRE 2013
827	24/09/2013	LIQUIDACIÓN TASA OVP SEGUNDO TRIMESTRE/2013



DTO	FECHA	EXTRACTO
828	24/09/2013	PRESUNTA RESP. PATRIMONIAL DAÑOS CORPORALES POR CAÍDA DE MOTO DEBIDO A ACEITE EN SUELO, DE BARREDERA DE SELESA
829	24/09/2013	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN CONTRATACIÓN CENTRO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL
830	24/09/2013	MODIFICACIÓN DE JORNADA LABORAL POR CONCILIACIÓN DE VIDA FAMILIAR
831	24/09/2013	ANTICIPO A FUNCIONARIOS
832	25/09/2013	DECRETO APROBACIÓN PLAN DE ACCIÓN DE ENERGÍA SOSTENIBLE
833	25/09/2013	EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR
834	25/09/2013	MODIFICACIÓN JORNADA LABORAL POR CONCILIACIÓN CON VIDA FAMILIAR
835	25/09/2013	APROBACION LIQUIDACIONES INCREMENTO VALOR TERRENOS 9/2013
836	25/09/2013	DECRETO APROBACIÓN GASTO LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS 2012 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA
837	25/09/2013	DILIGENCIA EMBARGO DE SALARIOS
838	25/09/2013	DECRETO SANCIÓN EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA
839	27/09/2013	APROBACION LIQUIDACIONES VENTA NICHOS, EXPED.TITULOS Y AUTORIZACION COLOCACION LAPIDAS
840	27/09/2013	LIQUIDACIÓN TASA OVP 1º SEMESTRE 2013
841	27/09/2013	ADJUDICACION SERVICIO DE INSTALACION Y EXPLOTACIÓN DE LA DISCOTECA POPULAR DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES.
842	27/09/2013	ABONO GASTOS MATRICULACIÓN CURSO
843	27/09/2013	ABONO SUBVENCIONES FESTIVAS SAN FELIPE NERI, PENYETA REONA, ASOC. MOROS
844	27/09/2013	CONTINUIDAD NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO ACUMULACION DE TAREAS BIBLIOTECA MUNICIPAL
845	27/09/2013	DECRETO INCOACCION EXPEDIENTE SANCIONADOR DE TRAFICO
846	27/09/2013	DECRETO RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR DE TRAFICO
847	27/09/2013	DECRETO NOMINA SEPTIEMBRE BAJAS I.T.
848	27/09/2013	DECRETO NÓMINA SEPTIEMBRE SECRETARIAS COMISIONES
849	27/09/2013	PAGO NOMINA MES DE SEPTIEMBRE 2013.
850	27/09/2013	DECRETO NOMINA SEPTIEMBRE ASISTENCIA A JUICIOS POLICIA
851	27/09/2013	DECRETO NOMINA SEPTIEMBRE SERVICIO DE OFICIAL DE POLICIA
852	27/09/2013	PAGO A JUSTIFICAR
853	27/09/2013	DECRETO NOMINA SEPTIEMBRE FESTIVOS POLICIA
854	27/09/2013	DECRETO CONCESIÓN LICENCIAS DE OBRAS MENORES
855	27/09/2013	PMH - BAJAS INCLUSION INDEBIDA - INSTANCIAS
856	27/09/2013	DECRETO NÓMINA SEPTIEMBRE DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS
857	27/09/2013	DECRETO NÓMINA SEPTIEMBRE SUSTITUCIÓN INTENDENTE-JEFE POLICIA
858	27/09/2013	DECRETO NÓMINA SEPTIEMBRE SERVICIO NOCTURNO POLICIAS
859	27/09/2013	DECRETO NÓMINA SEPTIEMBRE HORAS EXTRA
860	27/09/2013	DECRETO NÓMINA SEPTIEMBRE SUSTITUCIÓN INTERVENTOR, TESORERO Y SECRETARIA
861	30/09/2013	SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGÉTICO, ANUALIDAD 2014
862	30/09/2013	AUTORIZACION TRASLADOS DENTRO DEL CEMENTERIO
863	30/09/2013	NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL PUESTO "AUXILIAR DE GRUPO POLITICO"
864	01/10/2013	CUENTA JUSTIFICATIVA DE MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2013 DE LA FEDERACIÓN CORAL
865	01/10/2013	APROBACION LIQUIDACIONES INCREMENTO VALOR TERRENOS 10/2013
866	01/10/2013	DECRETO LICENCIA APERTURA EXPTE. 6-26/2008
867	01/10/2013	MEDIDA DE TRÁFICO: INSTALACIÓN DE ESPEJO REGULADOR EN EL CRUCE DE LAS CC/SAN PASCUAL CON PURÍSIMA.
868	01/10/2013	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP13-TC
869	01/10/2013	ABONO VACACIONES DEVENGADAS Y NO DISFRATAS CONDUCTOR GRUA
870	01/10/2013	ABONO 5 DIAS DE PATERNIDAD
871	01/10/2013	ABONO DIFERENCIA PLENITUD DERECHOS ECONOMICOS
872	01/10/2013	CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN 2013
873	01/10/2013	OVP: AUTORIZACIÓN PUESTOS DE VENTA AMBULANTE CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS.
874	01/10/2013	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP14-GI
875	01/10/2013	PAGO AYUDAS EMERGENCIA OCTUBRE
876	01/10/2013	MEDIDAS DE TRÁFICO: SEÑALIZACIÓN DE CAMINO CORTADO O SIN SALIDA EN EL BON LLOC.
877	04/10/2013	DECRETO EJECUCIÓN SENTENCIA
878	04/10/2013	APROBACION GASTO MOTOSPORT CARRERES
879	04/10/2013	DECRETO SUBVENCIÓN CONVOCATORIA FIESTAS
880	04/10/2013	PMH-NO ENCSARP COMPROBACIÓN HASTA SEPTBRE 2013
881	04/10/2013	ARQUEO EXISTENCIAS TESORERIA MARZO.-
882	04/10/2013	ARQUEO EXISTENCIAS TESORERIA ABRIL.
883	04/10/2013	ABONO MATRÍCULA CURSO



DTO	FECHA	EXTRACTO
884	04/10/2013	DECRETO REITERANDO ORDEN EJECUCIÓN VALLADO SECTOR R-10
885	04/10/2013	ARQUEO EXISTENCIAS TESORERIA MAYO.
886	04/10/2013	OVP.- PROCESIONES DEL ROSARIO DE LA AURORA.
887	04/10/2013	AUTORIZACION EXHUMACIONES Y TRASLADOS CEMENTERIO
888	04/10/2013	AUTORIZACION EXHUMACIONES Y TRASLADOS CEMENTERIO MUNICIPAL
889	04/10/2013	DECRETO LICENCIAS OBRAS MENORES
890	04/10/2013	PMH-ENCSARP CADUCIDAD SEPTIEMBRE 2013
891	04/10/2013	PAGO AYUDAS ECONÓMICAS OCTUBRE
892	04/10/2013	DECRETO DE INCOACCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE TRAFICO
893	04/10/2013	DECRETO DE RESOLUCION DE SANCION DE TRAFICO
894	04/10/2013	DECRETO DE RESOLUCION INDIVIDUAL RATIFICADOR DE SANCION DE TRAFICO
895	04/10/2013	CESE PERSONAL EVENTUAL
896	08/10/2013	INCOACIÓN EXPEDIENTE DEDUCCIÓN DE HABERES MES SEPTIEMBRE
897	11/10/2013	INCOACIÓN EXPTE. INFRACCION ORDENANZA MUNICIPAL MERCADILLO
898	11/10/2013	NUEVO NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL GRUPO POLITICO
899	11/10/2013	INCOACIÓN EXPTE. INFRACCION OPEP FALTAS LEVES
900	11/10/2013	AUTORIZACION EXHUMACIONES Y TRASLADOS CEMENTERIO MUNICIPAL
901	11/10/2013	DECRETO APROBACIÓN RELACIONES DE FACTURAS
902	11/10/2013	CONCERTACION OPERACION TESORERIA
903	11/10/2013	DECRETO DE INCOACCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE TRAFICO
904	11/10/2013	ABONO MATRICULA CURSO
905	11/10/2013	ABONO DE DESPLAZAMIENTO POR ASISTENCIA A CONSEJO AGRARIO MUNICIPAL
906	11/10/2013	CONCESION ANTICIPOS A FUNCIONARIOS
907	15/10/2013	APROBACION LIQUIDACIONES INCREMENTO VALOR TERRENOS 11/2013
908	15/10/2013	TASA OVP 1º TRIMESTRE/13
909	15/10/2013	TASA OVP PRIMER TRIMESTRE 2013
910	15/10/2013	TASA OVP AÑOS 2010,2011,2012, 1º Y 2º TRIMESTRE 2013
911	15/10/2013	LIQUIDACIÓN TASA OVP 2º TRIMESTRE 2013
912	15/10/2013	TASA OVP 1º TRIMESTRE/13
913	15/10/2013	DELEGACIÓN CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL 19-10-2013
914	18/10/2013	DECRETO ESTIMATORIO CON BAJA EN MATERIA DE TRÁFICO
915	18/10/2013	DECRETO INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO
916	18/10/2013	DECRETO DE RESOLUCIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO
917	18/10/2013	DECRETO ESTIMATORIO EN MATERIA DE TRÁFICO
918	18/10/2013	APLICACIÓN INGRESOS Y PAGOS AQUAGEST ENERO 2013
919	18/10/2013	APLICACIÓN INGRESOS Y PAGOS AQUAGEST FEBRERO 2013
920	18/10/2013	APLICACIÓN INGRESOS Y PAGOS AQUAGEST MARZO 2013
921	18/10/2013	APLICACIÓN INGRESOS Y PAGOS AQUAGEST ABRIL 2013
922	18/10/2013	APLICACIÓN INGRESOS Y PAGOS AQUAGEST MAYO 2013
923	18/10/2013	APLICACIÓN INGRESOS Y PAGOS AQUAGEST JUNIO 2013
924	18/10/2013	APLICACIÓN INGRESOS Y PAGOS AQUAGEST JULIO 2013
925	18/10/2013	RETROTRACCION EFECTOS TOMA DE POSESIÓN POLICIA LOCAL
926	18/10/2013	INCOACIÓN EXPTE. INFRACCION OPEP FALTAS GRAVES
927	18/10/2013	CONCESIÓN CÉDULA URBANÍSTICA
928	18/10/2013	LICENCIAS DE OBRAS MENORES
929	18/10/2013	ADJUDICACION Y TRASPASO TITULARIDAD NICH0
930	18/10/2013	APLICACIÓN INGRESOS Y PAGOS AQUAGEST SUMA OCTUBRE 2012
931	18/10/2013	PAGO IRPF MES DE SEPTIEMBRE DE 2013
932	18/10/2013	DESIGNACIÓN DE LETRADO PARA CONTENCIOSO
933	18/10/2013	DECRETO ARCHIVO EXPTE. RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD 1-143/2012
934	18/10/2013	RENUNCIA A DÍAS DE PERMISO NO RETRIBUIDO
935	18/10/2013	APLICACIÓN INGRESOS Y PAGOS AQUAGEST SUMA NOVIEMBRE 2012
936	18/10/2013	APLICACIÓN INGRESOS Y PAGOS AQUAGEST SUMA DICIEMBRE 2012
937	18/10/2013	APLICACIÓN INGRESOS Y PAGOS AQUAGEST SUMA ENERO 2013
938	18/10/2013	APLICACIÓN INGRESOS Y PAGOS AQUAGEST SUMA FEBRERO 2013
939	18/10/2013	APLICACIÓN INGRESOS Y PAGOS AQUAGEST SUMA MARZO 2013
940	18/10/2013	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DTO. LIQUIDACIÓN AYUDAS ASISTENCIALES ANUALIDAD 2012
941	18/10/2013	APLICACIÓN INGRESOS Y PAGOS AQUAGEST SUMA ABRIL 2013
942	18/10/2013	APLICACIÓN INGRESOS Y PAGOS AQUAGEST SUMA MAYO 2013
943	18/10/2013	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DTO. 62/13 DE ABONO LIBROS DE TEXTO CURSO 12/13
944	22/10/2013	COMPENSACIÓN 5 DIAS DE DESCANSO POR PATERNIDAD
945	22/10/2013	DEVOLUCIÓN FIANZAS OBRAS
946	22/10/2013	DEVOLUCIÓN FIANZAS AGUA
947	22/10/2013	EXPTE.MODIFICACION DE CREDITOS MP18-TC



DTO	FECHA	EXTRACTO
948	22/10/2013	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP17-GC
949	22/10/2013	NOMBRAMIENTO SECRETARIO ACCIDENTAL
950	22/10/2013	DELEGACIÓN FUNCIONES DEL ALCALDE
951	22/10/2013	PERMISO NO RETRIBUIDO
952	22/10/2013	DECRETO NOMBRAMIENTO PRESIDENTE COMISIÓN INFORMATIVA
953	22/10/2013	DECRETO CONCESIÓN CÉDULAS URBANÍSTICAS
954	25/10/2013	DECRETO RESOLUCION DESESTIMATORIO
955	25/10/2013	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
956	25/10/2013	DECRETO SANCIONADOR
957	25/10/2013	DELEGACIÓN CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL
958	25/10/2013	LIQUIDACIÓN ANUALIDAD 2013 SERVICIOS TURISTICOS EL MARJAL CONSTRUCCIÓN CAMPING
959	25/10/2013	DECRETO SUSPENSIÓN SUMINISTRO AGUA A DEUDORES (ENTRADA 19/9/2013)
960	25/10/2013	TASA OVP 3º Y 4º TRIM./12 E. ON ENERGÍA S.L.
961	25/10/2013	APROBACION LIQUIDACION APROVECHAMIENTO CINEGETICO MONTES 2013
962	25/10/2013	OVP. MESA INFORMATIVA "FIESTA DE LA BANDERITA" DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA LOS DÍAS 15 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 2013.
963	25/10/2013	DECRETO DENEGACIÓN LICENCIA OBRA MENOR
964	25/10/2013	DECRETO CONCESIÓN LICENCIAS OBRAS MENORES
965	25/10/2013	CONCESIÓN CÉDULA URBANÍSTICA
966	25/10/2013	PROCEDIMIENTO SELECCION NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO SUSTITUCIÓN TITULAR PLAZA AYUDANTE GESTIÓN ARCHIVO-BIBLIOTECA
967	28/10/2013	AUTORIZACION PUESTO FLORES TODOS LOS SANTOS
968	28/10/2013	OVP. MESA INFORAMTIVA: NO AL VERTEDERO DE ALBATERA.
969	28/10/2013	TRAFICO: INSTALACIÓN COLUMNA METÁLICA EXTRAIBLE EN LA C/SAN CAYETANO ESQUINA CON C/MESÓN.
970	29/10/2013	RESOLUCION EXPTE. INFRACCION ORDENANZA MERCADILLO MUNICIPAL
971	29/10/2013	DECRETO PARA DETERMINACIÓN DE JUSTIPRECIO FINCA REGISTRAL Nº 13.600
972	29/10/2013	PAGO NOMINA MES DE OCTUBRE 2013
973	29/10/2013	DECRETO NÓMINA OCTUBRE BAJAS I.T.
974	29/10/2013	PAGO NOMINA ATRASOS OCTUBRE 2013.
975	29/10/2013	DECRETO NÓMINA OCTUBRE ASISTENCIA A JUICIOS POLICÍA
976	29/10/2013	DEVOLUCIÓN FIANZAS INSTALACIÓN BARRAS DE BAR
977	29/10/2013	DECRETO NÓMINA OCTUBRE SERVICIO DE OFICIAL POLICIA
978	29/10/2013	DECRETO NÓMINA OCTUBRE FESTIVOS POLICIA
979	29/10/2013	DECRETO NOMINA OCTUBRE SERVICIO NOCTURNO POLICÍAS
980	29/10/2013	DECRETO NÓMINA OCTUBRE HORAS EXTRA POLICÍA
981	29/10/2013	DECRETO NUEVA REPERCUSIÓN GASTOS EXPTE. C/ CUESTA ENCARNELLES, 2
982	29/10/2013	DECRETO NÓMINA OCTUBRE SECRETARÍAS COMISIONES
983	29/10/2013	DECRETO NÓMINA OCTUBRE SUSTITUCIÓN INTERVENTOR
984	29/10/2013	LIQUIDACIÓN TASA OVP TERCER TRIMESTRE 2013.-
985	29/10/2013	LIQUIDACIÓN TASA OVP TERCER TRIMESTRE 2013.-
986	29/10/2013	DECRETO NÓMINA OCTUBRE DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS
987	29/10/2013	DECRETO NÓMINA OCTUBRE HORAS EXTRA PERSONAL DE OFICIOS
988	31/10/2013	EXPTE. 6-38/2013.- CAMPASA ESTACIONES DE SERVICIO,S.A. LICENCIA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO INSTALACION DEPOSITO GLP EN ESTACION DE SERVICIO.
989	31/10/2013	DECRETO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN
990	31/10/2013	REDUCCIONES RESTOS MORTALES
991	31/10/2013	PAGO AYUDAS ECONOMICAS OCTUBRE 2
992	31/10/2013	CONTRATACION TEMPORAL CONSERJE CASA DE CULTURA
993	31/10/2013	RECTIFICACION ERROR MATERIALES DTO. 966/13 BASES ESPECIFICAS AYTE. G. ARCHIVO-BIBLIOTECA
994	05/11/2013	DECRETO COMUNICACION AMBIENTAL APERTURA ACTIVIDADES
995	05/11/2013	DECRETO DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TASA AGUA 2ºT 2013
996	05/11/2013	DECRETO DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TASA DE AGUA 1ºT 2013.
997	05/11/2013	DECRETO DE CONTABILIZACIÓN DE LA TASA DE AGUA 4ºT 2012
998	05/11/2013	MEDIDAS DE TRÁFICO EN C/BOQUERA DEL CALVARIO.
999	05/11/2013	DECRETO DE INCOACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
1000	05/11/2013	DECRETO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO
1001	05/11/2013	DILIGENCIA DE EMBARGO JUZGADO PRIMERA INSTANCIA Nº 5 ELCHE
1002	05/11/2013	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP19-GC
1003	05/11/2013	ADJUDICACION Y TRASPASO TITULARIDAD NICH0
1004	05/11/2013	DEPORTES: MARCHA "PASEO PARA BEBES" ORGANIZADA POR EL AYUNTAMIENTO - CONCEJALÍA DE DEPORTES-, PARA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2013.
1005	05/11/2013	ANTICIPO A FUNCIONARIOS
1006	05/11/2013	DEPORTES: "MARCHA PARA MAYORES" ORGANIZADA POR ESTE AYUNTAMIENTO - CONCEJALÍA DE DEPORTES-, PARA LOS DÍAS 4 Y 13 DE DICIEMBRE DE 2013.





DTO	FECHA	EXTRACTO
1007	05/11/2013	CUENTA JUSTIFICATIVA 2º TRIMESTRE-2013
1008	05/11/2013	CUENTA JUSTIFICATIVA 1º TRIMESTRE-2013
1009	05/11/2013	PMH-ENCSARP CADUCIDAD OCTUBRE 2013
1010	06/11/2013	OVP, MESA INFORMATIVA DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE CREVILLENT SOBRE LA PRESENTACIÓN DE SU "MASCOTA".
1011	06/11/2013	VP, ACTIVIDAD PASACALLES MUSICAL DE LA SOCIDAD UNIÓN MUSICAL PARA EL DÍA 16-11/2013 CONMEMORATIVO DE STA. CECILIA
1012	06/11/2013	DECRETO ARCHIVO EXPEDIENTE Nº 1-111/2012
1013	06/11/2013	REQUERIMIENTO DEVOLUCIÓN CANTIDADES INDEBIDAMENTE PAGADAS EN NOMINA
1014	06/11/2013	INCOACIÓN EXPTE. SANCIONADOR INFRACCION OPEP FALTAS LEVES
1015	06/11/2013	INCOACIÓN EXPTE. SANCIONADORES INFRACCION OPEP FALTAS GRAVES
1016	06/11/2013	DECRETO CONCESIÓN LICENCIAS OBRAS MENORES
1017	06/11/2013	RECTIFICACION ERROR MATERIAL DECRETO 929/2013 DE 18 DE OCTUBRE
1018	06/11/2013	DESIGNACION LETRADO PROCEDIM. ORD. 463/2013
1019	06/11/2013	DESIGNACION LETRADO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 58/2011
1020	06/11/2013	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO EJECUCIÓN DE PROGRAMAS BIBLIOTECA MPAL.
1021	06/11/2013	DECRETO CONCESIÓN LICENCIA OBRA MENOR
1022	08/11/2013	DECRETO DE INCOACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
1023	08/11/2013	ADJUDICACION Y TRASPASO TITULARIDAD NICH0
1024	08/11/2013	LIQUIDACIÓN TASA OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO TERCER TRIMESTRE 2013
1025	08/11/2013	DECRETO APLICACIÓN INGRESOS Y PAGOS AQUAGEST AYUNTAMIENTO DICIEMBRE 2012
1026	08/11/2013	DECRETO APLICACIÓN INGRESOS Y PAGOS AQUAGEST AYUNTAMIENTO AGOSTO 2013
1027	08/11/2013	DECRETO APLICACIÓN INGRESOS Y PAGOS AQUAGEST AYUNTAMIENTO SEPTIEMBRE 2013
1028	08/11/2013	ABONO SUBVENCIÓN FIESTAS PARA EL PONT Y ÁNGEL DE LA GUARDA
1029	08/11/2013	APROBACION PROVISIONAL BOLSA TRABAJO MEJORA EMPLEO OFICIALES POLICIA LOCAL
1030	08/11/2013	DENEGACION DE EMISION DE CERTIFICADO SOBRE TITULARIDAD DE CAMINO
1031	08/11/2013	DECRETO SUBVENCIÓN GRUPOS POLÍTICOS
1032	08/11/2013	ABONO SUBVENCIÓN REVISTA MOROS Y CRISTIANOS
1033	08/11/2013	ADJUDICACION Y TRASPASO TITULARIDAD CONCESION ADMINISTRATIVA NICH0
1034	12/11/2013	PMH - BAJAS INCLUSIÓN INDEBIDA - INSTANCIAS
1035	15/11/2013	DILIGENCIA DE EMBARGO DE SALARIOS INTERVENTOR MUNICIPAL
1036	15/11/2013	DECRETO CONCESIÓN LICENCIAS OBRAS MENORES
1037	15/11/2013	PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS MATERIALES Y CORPORALES, AL SUFRIR UN ACCIDENTE, DEBIDO AL MAL ESTADO DE LA CARRETERA
1038	15/11/2013	CONTRATACION EN LA MODALIDAD DE INTERINIDAD TRABAJADORA SOCIAL
1039	15/11/2013	PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS CORPORALES Y MATERIALES AL CAER EN LAS ESCALERAS DE LA C/ ANTON MAS
1040	15/11/2013	CONCESION ANTICIPO A FUNCIONARIOS
1041	15/11/2013	ACTA ARQUEO EXISTENCIAS TESORERIA A 30.09.13
1042	15/11/2013	PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS CORPORALES, AL SUFRIR UNA CAIDA COMO CONSECUENCIA DEL MAL ESTADO DE LA CALZADA
1043	15/11/2013	REDUCCIONES Y TRASLADOS DE RESTOS MORTALES
1044	15/11/2013	RECURSO DE REPOSICION
1045	15/11/2013	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO
1046	15/11/2013	RECURSO DE REPOSICION
1047	15/11/2013	DECRETO DE RESOLUCION
1048	15/11/2013	RECURSO DE REPOSICIÓN
1049	15/11/2013	DECRETO DE RESOLUCION
1050	19/11/2013	LICENCIA AMBIENTAL EXPTE 6-29-2009
1051	19/11/2013	LICENCIA AMBIENTAL EXPEDIENTE 6-5/2013
1052	19/11/2013	PMH - BAJAS INSCRIPCIÓN INDEBIDA - COMUNICACIÓN 5 AÑOS
1053	19/11/2013	ABONO AYUDAS ASISTENCIAL EXTRAORDINARIA
1054	19/11/2013	PAGO AYUDAS NOVIEMBRE
1055	19/11/2013	EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP20-TC
1056	19/11/2013	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP21-TC
1057	19/11/2013	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP22-GC
1058	19/11/2013	ABONO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL AL ARQUITECTO MUNICIPAL
1059	19/11/2013	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO PSICOLOGA EQUIPO BASE
1060	19/11/2013	DEDUCCION PROPORCIONAL DE HABERES DEL MES DE SEPTIEMBRE
1061	19/11/2013	APERTUR COMUNICACION AMBIENTAL ACTIVIDAD EXPTE. 6-55/2013
1062	19/11/2013	AMPLIACION JORNADA DE TRABAJO MONITORA GITANA
1063	19/11/2013	LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS ARCHIVO MUNICIPAL



DTO	FECHA	EXTRACTO
1064	19/11/2013	CCOO, AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD CON MEGAFONÍA MÓVIL EN LA VÍA PÚBLICA, MANIFESTACIÓN PREVISTA PARA EL DÍA 23-11/2013.
1065	19/11/2013	DECRETO APLICACIÓN AQUAGEST-SUMA JUNIO 2013
1066	19/11/2013	DECRETO APLICACIÓN AQUAGEST-SUMA JULIO 2013
1067	19/11/2013	DECRETO APLICACIÓN AQUAGEST-SUMA AGOSTO 2013
1068	19/11/2013	DECRETO APLICACIÓN AQUAGEST-SUMA SEPTIEMBRE 2013

A continuación, se da cuenta de los extractos de los acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de la Junta de Gobierno Local:

18 de junio de 2013:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 11.06.2013.
2. Se estimaron ocho reclamaciones de rentas y se desestimaron tres reclamaciones de rentas.
3. Se acordó rectificar tres errores materiales en acuerdos de Junta de Gobierno sobre reclamaciones de rentas.
4. Se estimaron dos solicitudes de aplicación de tarifa agua potable para familias numerosas y se desestimó una solicitud de aplicación de tarifa agua potable para familias numerosas.
5. Se aprobaron las relaciones de pago de facturas nºs 5, 6 y 7.
6. Se adjudicó el contrato menor de "Servicios Profesionales de Telecomunicaciones para informar sobre el Plan Técnico de Implantación de France Telecom, S.A. (ORANGE) en nuestro municipio", a la mercantil Kabrakan Ingeniería, S.C., por importe de 2.317,15 € (I.V.A. incluido), la cual resultó adjudicataria en la contratación de los mismos servicios con motivo del Plan Técnico de implantación de Vodafone España, S.A.U., y ser más conveniente que sea la misma mercantil quien realice el estudio y redacte el informe, con el fin de evitar posibles discrepancias y contradicciones.
7. Se adjudicó el contrato menor de "Servicios para desarrollo del Programa de Habilidades Sociales para Menores con/sin Hiperactividad (TDAH) y sus familiares", a la mercantil Divertijove, S.L., por un importe de 6.843,00 € (I.V.A. incluido), por ser la oferta más ventajosa económicamente.
8. Se acordó aprobar el expediente para la contratación del "Servicio de Transporte Escolar Municipal" por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, autorizar el gasto por importe de anual de 38.000,00 € (I.V.A. incluido), aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato y nombrar a los miembros y suplentes de la Mesa de Contratación.
9. Se acordó requerir al licitador la Chincheta-Papelería Copistería, D. Sergio Galiana Castro, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación como adjudicataria del contrato de "Suministro de Material fungible de oficina".
10. Se acordó prorrogar el contrato de "Servicio de desinsectación, desratización y desinfección del término municipal" con la empresa CTL Compañía Tratamientos de Levante, S.L. un año más, hasta el 6 de julio de 2014, por un importe anual de 24.977,42 €/año, al que corresponde por I.V.A. la cuantía de 5.245,26 €, totalizándose la oferta en 30.222,68 € (21% I.V.A. incluido).
11. Se acordó prorrogar el contrato de servicio de mantenimiento y actualización de aplicaciones informáticas con la empresa Unit 4 Business Software Spain, S.L.U. un año más, hasta el 24 de junio de 2014.
12. Se acordó denegar la mercantil Comercial Nueva Élite 2010, S.L. la solicitud de instalación del stand publicitario para la venta de productos de bienestar ya que actualmente no disponemos de puestos vacantes en el Mercado Municipal.
13. Se concedieron cuatro licencias de segunda o posterior ocupación a D. Antonio Atienza Egea, a D. José Luis Belmonte García, en representación de Belpro, S.L., a D. Francisco Alejandro Navarro Pérez y a D. Stephen-Christopher Mcreddie.
14. Se acordó rectificar dos errores materiales en acuerdos de Junta de Gobierno sobre licencias de obras mayores.
15. Se acordó archivar solicitud Ayuda Individual, conformidad con la Orden 12/2012, de 28 de diciembre, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan las prestaciones económicas en materia de Servicios Sociales del año 2013.
16. Se acordó aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos destinadas a la promoción de la participación ciudadana para el año 2013, por importe de 6.000,00 €, cuyos cargos económicos vienen condicionados a la existencia de crédito en el Presupuesto definitivo 2013.
17. Se acordó aprobar la colaboración con el Servef en el Programa de Orientación Laboral a desempleados de Crevillent.



18. Se acordó solicitar subvención a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo por importe de 44.100,00 €, para el curso de "Creación y Publicación de Páginas Web", para personas en riesgo de exclusión social.
19. Despacho extraordinario. Asuntos de Urgencia.
 - 19.1. Se acordó suspender la iniciación de las obras de acondicionamiento de nave para almacenes municipales, adjudicadas a Belmacy Obras y autorizar la redacción del proyecto modificado de las obras.
 - 19.2. Se acordó conceder autorización mediante Ocupación de Vía Pública a la mercantil BMCE EuroServices, para el día 19 de junio del corriente, en horario comprendido entre las 10:00 y 20:00 horas, mediante el estacionamiento de un vehículo informativo en Avenida San Vicente Ferrer, 37, con el fin de promocionar los productos financieros de dicha entidad, especializada en comercio exterior entre España y los países de África, así como del mundo árabe.
 - 19.3. Se acordó aprobar a solicitud de Servicio de Ayuda a Domicilio.
 - 19.4. Se acordó aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades de Crevillent para la realización de programas medioambientales para el año 2013, por un importe total de 9.000,00 €, cuyos cargos económicos vienen condicionados a la existencia de crédito en el Presupuesto definitivo 2013.
 - 19.5. Se acordó aprobar las bases de la convocatoria de concurso público en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a clubes de Crevillent para la realización de actividades deportivas federadas, durante el año 2013, campaña 2012-13, por un importe de 80.431,00 €.
 - 19.6. Se acordó aprobar las bases de la convocatoria de concurso público en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a deportistas individuales y equipos locales de Crevillent para la asistencia a finales autonómicas, nacionales e internacionales y por titulaciones obtenidas en las mismas durante el año 2013, temporada 2012-13, por un importe de 5.000,00 €.
 - 19.7. Se acordó aprobar las bases de la convocatoria de concurso público en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a clubes de Crevillent para la realización de actividades locales no federadas y escolares locales, durante el año 2013, campaña 2012-13, por un importe de 31.244,00 €.
 - 19.8. Se acordó aprobar el expediente para la contratación del "Suministro e instalación del alumbrado de Fiestas de Navidad, Moros y Cristianos, así como para las pedanías y demás actos festivos que acontezcan", por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, autorizar el gasto correspondiente, por importe de 62.321,03 €, IVA excluido, más el 21% I.V.A. 13.087,42 € a repercutir, que supone un total de 75.408,45 €/año, aprobar el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas, iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato y nombrar a los miembros y suplentes de la Mesa de Contratación.
 - 19.9. Se acordó aprobar las normas de concesión de ayudas de material escolar a familias necesitadas para el curso 2013-2014 y el gasto por importe de 9.000,00 €, condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos municipales.
 - 19.10. Se acordó solicitar subvención a la Conselleria d'Educació, Cultura i Esports, para la organización de festivales, curso de perfeccionamiento musical, concursos, proyectos musicales de carácter singular, programación musical estable anual de los ayuntamiento y proyectos de producción musical durante los meses de enero a septiembre de 2013, para el proyecto musical "II Festival Rock Crevillent" y por importe de 2.315,94 €.
20. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

25 de junio de 2013:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 18.06.2013.
2. Se estimaron treinta y una reclamaciones de rentas y se desestimaron seis reclamaciones de rentas.
3. Se estimaron dos solicitudes de aplicación de tarifa agua potable para familias numerosas.
4. Se estimaron diez solicitudes de fraccionamiento de pago presentadas durante el mes de mayo de 2013.
5. Se aprobaron nueve certificaciones de obras correspondientes a las obras de "Terminación de la Nueva Sede de la Policía Local (2ª Fase)", referentes a los meses de agosto de 2012 a abril de 2013.
6. El expediente sobre las relaciones de pago de Facturas se deja sobre la mesa por falta de fiscalización por el Sr. Interventor.
7. Se da cuenta del informe sobre previsiones de Tesorería 2º Trimestre y 3º Trimestre de 2013.



8. Se adjudicó a D.^a Noelia Orcajada Sánchez, con D.N.I. 74.219.966-R, el contrato menor de "Servicios para las clases de recuperación de verano 2013", por importe de 2.160,00 €, I.V.A. exento, por ser la oferta más ventajosa.
9. Se resolvió el Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-9/2013, mediante el cual se declaró desistida la reclamación de importe satisfecho por la reparación de los desperfectos ocasionado al asegurado de la mercantil Seguros Generali – España, S.A.
10. Se concedieron dos autorizaciones para ocupación de vía pública mediante la colocación de una mesa informativa sobre el tema: "Los abusos de la banca", el próximo día 12 de julio del corriente y mediante el estacionamiento de un vehículo o unidad móvil de diagnosis de autos, en el callejón cerrado sito en Rey D. Jaime I, los días 5 y 6 de julio próximos, con el fin de ofrecer gratuitamente a la población los servicios de revisión de vehículos: automóviles, motocicletas y ciclomotores.
11. Se concedieron dos autorizaciones de cambio de puesto del mercadillo municipal.
12. Se ratificaron los Decretos nºs 433/2013 y 540/2013, de fechas 24 de mayo y 19 de junio, sobre O.V.P. mediante la instalación de carritos de venta ambulante con motivo de la celebración de las Fiestas de San Felipe de Neri y El Realengo.
13. Se concedieron cuatro licencias de obras mayores a D. José Antonio Lorenzo Garro, a D.^a Cristina Delicado Flores, a D. Aarón Romero Pascual y D. Silvio José Mas Mas.
14. Se acordó designar Letrado en el Procedimiento Ordinario nº 858/2012, contra inactividad material del Ayuntamiento en Expediente de Obras de Urbanización del PAI "Cerámica La Asunción".
15. Se dio cuenta del Decreto nº 448/2013, de 24 de mayo, sobre autorización instalación de circo.
16. Se concedió autorización para la realización de prácticas formativas para alumno de la Universidad Miguel Hernández en el Departamento de Servicios Sociales, desde el 27 de junio hasta el 10 de septiembre, de 9 a 13 horas, totalizando 125 horas.
17. Se dio cuenta del Informe del Interventor, en cumplimiento del acuerdo del Consell de la Sindicatura de Cuentas, relativo a la Remisión de información sobre obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y reparos de intervención.
18. Despacho extraordinario. Asuntos de Urgencia.
 - 18.1. Se aprobó el expediente para la contratación de "Servicios de telefonía fija y móvil del Ayuntamiento de Crevillent", por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, se autorizó el gasto correspondiente, por importe de 64.392,56 € más 13.522,44 € correspondientes al 21% de I.V.A., siendo el total anual de 77.915,00 €/año, se aprobó el Pliego de prescripciones técnicas y el Pliego de cláusulas administrativas, se inició el procedimiento de adjudicación y se constituyó la Mesa de Contratación.
 - 18.2. Se acordó designar Letrado en Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-15/2012, correspondiente al Procedimiento Abreviado nº 000132/2013, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2012, por daños corporales.
 - 18.3. Se acordó designar Letrado en Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-25/2010, correspondiente al Procedimiento Abreviado nº 000020/2012, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2011, por daños corporales.
 - 18.4. Se concedió a Consum S.C.V., con C.I.F. F-46078986, Vado Permanente para la puerta de su establecimiento supermercado sita en la C/ San Mateo, 2, de unos 2 mts. de ancho.
 - 18.5. Se acordó acogerse a la convocatoria de la Orden 16/2013 de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, aprobar el Programa de Taller de Empleo "Villa de Crevillent II" y solicitar subvención por el importe 564.760,80 €.
 - 18.6. Se acordó aprobar la revisión de precios del contrato de "Suministro e instalación de alumbrado de fiestas", del que resulta un total revisado de 80.408,45 €/año, I.V.A. incluido y aprobar el gasto por importe de 1.884,57 €.
19. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

2 de julio de 2013:

1. En esta sesión no se aprobó ningún acta anterior.
2. Se resolvió el Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-19/2012, mediante el cual se estimó la reclamación presentada por la interesada, declarando la existencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.
3. Se concedieron dos licencias de segunda o posterior ocupación a D. Antonio Ramón Bernabéu Galipienso y otra y D. Ángel Andrés Botella Fernández.
4. El asunto sobre la aprobación del Convenio para otorgamiento de subvención a la Federación de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa se quedó sobre la mesa para su mejor estudio.
5. Se aprobó el Convenio para otorgamiento de subvención a la Sociedad Unión Musical.- Escuela de Cuerda, para la divulgación y fomento de la actividad musical, por importe de 18.202,01 €.



6. Se aprobó el Convenio para otorgamiento de subvención al C.E.I.P. Miguel Hernández por programa de Fomento Lector, con el objetivo de inculcarles el hábito lector como pilar básico de su proceso formativo, por importe de 300,00 €.
7. Se aprobó el Convenio para otorgamiento de subvención a la Asociación para la Erradicación del Analfabetismo, para fomentar la alfabetización en la ciudad peruana de Chimbote mediante el apadrinamiento de escolares de esta ciudad, con el objetivo de combatir la desigualdad social y mejorar los niveles de salud y bienestar social, por importe de 1.365,00 €.
8. Se aprobó el Convenio para otorgamiento de subvención al Colectivo de Estudiantes Universitarios, con el objetivo de colaborar en la financiación de la reducción de los costes de desplazamiento de los estudiantes universitarios, favoreciendo la eficacia y calidad del servicio y reduciendo el precio del billete, con incidencia positiva en la economía familiar, por importe de 9.827,30 €.
9. Se aprobaron las Bases del Reglamento para la concesión de subvenciones a asociaciones municipales para el desarrollo de actividades de reutilización y reciclaje de material escolar, por importe de 5.000,00 €.
10. Se acordó solicitar informe jurídico a los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial sobre el requerimiento del Interventor Municipal de reintegro de subvenciones a los clubs deportivos.
11. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - 11.1. Se acordó aceptar la recomendación del Sindic de Greuges en relación con la Queja nº 1308949, ordenado a la Concesionaria del Servicio de Agua Potable Aquagest Levante, S.A., para que preste el servicio de agua potable al promotor de la queja y del local sito en C/ Oscar Esplá, 2 – local 1 Es.
 - 11.2. Se acordó subsanar el error aritmético en informe técnico y requerimiento de documentación a la adjudicataria de la contratación del suministro de “Material Fungible de oficina con destino al Ayuntamiento de Crevillent”, al licitador Suministros de Papelería e Informática Alicante, S.L.
12. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

9 de julio de 2013:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 25.06.2013.
2. Se estimaron veintiséis reclamaciones de rentas y se desestimaron cinco reclamaciones de rentas.
3. Se estimaron dieciséis solicitudes de fraccionamiento de pago presentadas durante el mes de junio de 2013.
4. Se acordó rectificar errores materiales en seis acuerdos de JGL de la sesión de fecha 21.05.13, sobre reclamaciones de rentas.
5. Se resolvió el Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-7/13, declarando la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento de Crevillent y así como para la concesionaria Aquagest Levante, S.A.
6. Se adjudicó el Contrato de Servicios de Montaje de Equipos y Proyección de películas correspondientes a la programación de “CINE EN LA CALLE”, organizada por la Concejalía de Cultura, a la empresa Pascual Frco. Parres Galindo (SONIVISIÓN), por importe de 3.424,30 € (I.V.A. incluido al 21%), por ser la oferta económicamente más ventajosa.
7. Se adjudicó el Contrato de Servicios de Convocatoria III Premio Literario “Juan Antonio Cebrián” de divulgación histórica, a la Asociación Amigos de Juan Antonio Cebrián, por importe de 3.000,00 € (I.V.A. exento), dado el carácter exclusivo de tales servicios.
8. Se adjudicó el Contrato de Servicios de “Actualización de Apartado de Turismo del Portal Web del Ayuntamiento de Crevillent”, a la mercantil Ryokan Consulting, S.L., por importe de 1.452,00 € (I.V.A. incluido), por ser la oferta más ventajosa.
9. Se adjudicó el Contrato de Servicios de “Gestión y Administración del Centro de Información Juvenil”, a la Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos, por importe de 2.696,29 € (I.V.A. incluido), por razones de extraordinaria y urgente necesidad.
10. Se declaró desierto el procedimiento de adjudicación del Contrato del Servicio de Gestión y Administración del Centro de Información Juvenil, por falta de licitadores, mediante procedimiento negociado sin publicidad y trámite ordinario y se aprobó iniciar nuevo expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad y trámite urgente.
11. Se concedió autorización para la Ocupación de Vía Pública, a la Asociación Amigos del Vehículo Clásico de Crevillent, en la Rambla de Castellar, para la II Edición de Vehículos Clásicos Villa de Crevillent, el día 22 de septiembre de 2013.
12. Se concedió un cambio de puesto del Mercadillo Municipal.
13. Se concedió autorización celebración matrimonio civil, en el Salón de Plenos para el día 21 de julio de 2013 a las 12:00 horas.



14. Se acordó archivar la solicitud de licencia de segundo o posterior ocupación a D.^a Eulalia Floqués Escandell, en C/ Xorros, 25, se acordó indemnizar 1.318,59 € por ocupación de cueva situada bajo vía pública al haber realizado trabajos de relleno en la C/ Ángel, 113, se concedió licencia de segunda o posterior ocupación a D.^a Antonia Sánchez Lledó en C/ Santísima Trinidad, 92 – 3^o Dcha., se concedió licencia de segunda o posterior ocupación a D.^a Concepción Caihuela Ibáñez en C/ Eras, 9 – 2^o Izda. (b), se concedió licencia de segunda o posterior ocupación a D.^a Josefa Inmaculada Díaz Abellán en C/ Pintor Velázquez, 30 – 4^o A, se concedió licencia de segunda o posterior ocupación a D.^a M^a José Ferrández Lledó en C/ Francisco Candela, 7 – 2^o D, se concedió licencia de segunda o posterior ocupación a Promotora Cachapet, S.L. en Plaza Chapí, 9 – Local, se concedió licencia de segunda o posterior ocupación a Buildingcenter, S.A.U. en C/ Santo Tomás, 18, se concedió licencia de obra mayor a D.^a Ana Isabel Pérez Planelles para reformar interior de vivienda en C/ Ronda Sur, 31 – 1^o D y se concedió licencia de obra mayor para instalación de depósito de GLP en Estación de Servicio sita en Partida Alterón 3 (A).
15. Se acordó solicitar inclusión de la obra de “Urbanización de las calles Camposanto, Plaza Dr. Mas Candela, Santo Tomás, Augusto Aznar y otras”, dentro de la Convocatoria de Subvenciones para Obras, Reparaciones y Equipamientos de Competencia Municipal, anualidades 2013-2014, cuyo presupuesto asciende a 59.175,35 € y el importe solicitado es de 38.464,00 €.
16. Se denegaron cuatro solicitudes de Ayuda Individual.
17. Se aprobaron las Bases Reguladoras de la Ayuda Municipal a la Actividad Emprendedora en Crevillent” y el gasto por importe de 5.000,00 €.
18. Se solicitó subvención a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo para las Agencias para el fomento de la innovación comercial, por importe de 5.250,00 €.
19. Se aceptó subvención de la Excm. Diputación Provincial para los gastos de desplazamiento y alojamiento en FITUR 2013, por importe de 502,47 €.
20. Se contestó escrito de Intervención de 19.06.2013 sobre Partida de Provisión por sequía Aquagest.
21. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - 21.1. Se aprobó la Certificación nº Doce-Final y consecuentemente el gasto de 53.456,70 € de las obras de “Terminación de la nueva sede de la policía local (2ª Fase)”, a favor de Bernadagolf, S.L.U.
 - 21.2. Se aprobó la Certificación nº Uno, Única y Liquidación y consecuentemente el gasto de 15.065,70 € de las obras de “Terminación de la nueva sede de la policía local (2ª fase) proyecto complementario”, a favor de Bernadagolf, S.L.U.
 - 21.3. Se ratificó el Decreto de Alcaldía nº 589/13, de 5 de julio, sobre aprobación proyecto modificado y levantamiento suspensión contrato almacenes (3ª Fase).
 - 21.4. Se aprobaron las relaciones de pago de facturas nºs 82, 83 y 84.
 - 21.5. Se aprobó una solicitud de Servicio de Ayuda a Domicilio por dos horas semanales en concepto de atención doméstica (limpieza).
 - 21.6. Se acordó solicitar la inclusión en la Convocatoria de Ayudas para Museos, Colecciones Museográficas permanentes reconocidas y bienes muebles de la Comunitat Valenciana, por importe de 2.582,10 €, destinada a equipamiento para adquisición de equipo fotográfico para el MMMB.
22. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

16 de julio de 2013:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 02.07.13.
2. Se estimaron diecisiete reclamaciones de rentas y se desestimaron seis reclamaciones de rentas.
3. Se estimó una solicitud de aplicación de tarifa agua potable para familias numerosas.
4. Se aprobaron las relaciones de pago de facturas nºs 92 y 93.
5. Se resolvió el Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-4/13, desestimando la solicitud presentada por inexistencia de responsabilidad del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada por la interesada.
6. Se aprobaron dos medidas de tráfico en las calles C/ Sendra, 59 y Avenida de la Libertad, 61.
7. Se concedió una autorización para instalación de puesto de venta ambulante en el mercadillo municipal de los viernes.
8. Se concedieron tres licencias de segunda ocupación a D.^a Adela Candela Belén, D.^a Silvia González Martínez y D. José Lorenzo Capdepón, una licencia de proyecto reformado a D. Miguel Agulló Alfonso y se desestimó una solicitud de legalización de construcción de almacén agrícola a D. José Manuel Miravete Mira.
9. Se dio cuenta del informe de la Secretaria General sobre acuerdos adoptados contrarios a los informes de la Secretaría de la Entidad Local.
10. Despacho extraordinario. Asuntos de Urgencia.



- 10.1. Se adjudicó el contrato de Suministro de "Material fungible de oficina con destino al Ayuntamiento de Crevillent" en favor de Suministros de Papelería e Informática Alicante, S.L., con C.I.F. B-53.875.068, por ser la que se estima que ha realizado la oferta económicamente más ventajosa, por la cantidad ofertada de 23.140,50 €, al que corresponde por 21% I.V.A. la cuantía de 4859,51 €, totalizándose la oferta en 28.000 €/año y un porcentaje de baja del 30% sobre todos los precios unitarios contenidos en el Anexo I del Pliego técnico y del 30% sobre todos los precios unitarios contenidos en el anexo II del Pliego técnico.
 - 10.2. Se acordó aprobar el programa y el presupuesto de las actuaciones que se llevarán a cabo en la Oficina Municipal de Información al Consumidor en el ejercicio 2013 y que asciende a 66.446,15 € y solicitar a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo una ayuda de 5.545,20 € para la financiación de los gastos de funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor hasta el 30 de septiembre de 2013.
 - 10.3. Se acordó modificar el importe del contrato del Servicio de monitores para atender las actividades de Cursos de natación, Escuela Deportiva de Verano, Fisioculturismo para los jóvenes y Curso de tenis, como consecuencia de la ampliación de actividades deportivas en verano consistentes en curso de natación, Escuela deportiva de verano, Fisioculturismo para los jóvenes y curso de tenis, quedando el precio total del contrato modificado en 119.128,77 € (I.V.A. incluido) y aprobar el gasto correspondiente, por importe de 13.310,91 €, 21 % I.V.A. incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 11/3410/227.20 del Presupuesto prorrogado.
 - 10.4. a 10.9. Se aprobaron varias emisiones de Tarjeta de Aparcamiento Especial para Discapacitados.
11. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

23 de julio de 2013:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 09.07.13.
2. Se aprobaron las relaciones de pago de facturas nº 87, 89, 90 y 96.
3. Se dio cuenta de la Sentencia nº 220/2013, del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche, por la que se estima el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. José Candela Candela, contra a la resolución desestimatoria del Excmo. Ayuntamiento de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial, revocándose dicho acto administrativo por no ser ajustado a Derecho, debiendo el Ayuntamiento abonar al demandante la cantidad de 6.400,00 € (SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS), con los intereses legales correspondientes.
4. Se acordó declarar como efectos no utilizables los siguientes bienes de propiedad municipal: 5 ordenadores del tipo: AMD Athlon XP 1800+; 3 ordenadores del tipo: AMD Sempron Processor LE-1250 y 9 monitores de tubo (CRT) y ceder gratuitamente los 8 ordenadores y los 9 monitores a la Asociación de amigos del pueblo Saharaui "Compromiso Sahara".
5. Se acordó requerir documentación a Tot Sport Crevi, S.L., como adjudicataria del contrato del Servicio de Conserjes y Personal de mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.
6. Se dio cuenta del Auto nº 204/13 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche, en Procedimiento Ordinario nº 636/2006, mediante el cual dispone que no procede el abono de intereses solicitados por el recurrente, por el abono de cantidad, que la Administración en ejecución voluntaria de sentencia acordó abonarle en resolución dictada en fecha 06.03.2009.
7. Se concedió autorización a Asociación Comparsa Cristiana "Almogavares" para ocupación de la vía pública con motivo de las fiestas Patronales de Moros y Cristianos 2013, con el fin de engalanar con telas y guirlandas de luces un espacio de uno 80 m² situados a la entrada de su sede social en las calles San Cayetano y Peine, durante el período comprendido entre el 13 de septiembre y el 8 de octubre del corriente.
8. Se concedió una licencia de segunda o posterior ocupación a de D. Vicente Alarcón García, en la C/ Pensionista, 1 – Local y se denegó licencia de segunda o posterior ocupación a de D. Roque Oltra Nortes en Partida Cachap, 55 – B.
9. Se ratificación resultados obtenidos en elecciones para la constitución del consejo escolar municipal.
10. Despacho extraordinario. Asuntos de Urgencia.
 - 10.1. Se acordó aprobar la solicitud de subvención de 57.000 euros a la Excm. Diputación Provincial de Alicante en base a la convocatoria del Plan conjunto de Empleo, anualidad 2013, publicada en el BOP nº 126 de 05.07.2013.
 - 10.2. Se acordó adjudicar a la Desmontes y Excavaciones Ismael, S.L., con C.I.F. B-53151981, por importe de 4.537,50 € (I.V.A. incluido al tipo 21%), los "Servicios de desbroce y limpieza de varios caminos de titularidad pública, en una longitud total de 50.000 ML.", por ser la oferta económica más ventajosa.



- 10.3. Se acordó adjudicar a Sergio David García Pérez., con D.N.I. 74.219.652-D, la contratación de los "Servicios de Gestión del Aula de Informática de la Agencia de Desarrollo Local, para impartir cursos sobre la materia, gestionar y administrar el Aula Mentor Municipal" en los términos de su correspondiente "Pliego de prescripciones técnicas", de importe de 4.537,50 €, por ser la oferta económica más ventajosa.
 - 10.4. Se acordó ratificar el Decreto de Alcaldía nº 636/13, de fecha 19 de julio de 2013, de rectificación error pliegos contrato de telefonía.
 - 10.5. Se acordó resolver del contrato administrativo especial de servicio de Bar-Cafetería del Club de Convivencia de la Tercera Edad adjudicado a Dña. M^a Luisa Lourdes Blanco García, motivado por incumplimiento de la cláusula 12 "Derechos y obligaciones del contratista" del Pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen el contrato, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 223 del TRLCSP y artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - 10.6. Se acordó ratificar el Decreto de Alcaldía nº 630/13, de 19 de julio, sobre autorización "Actos presentación cargos 2013, Comparsa Moros Tuareg", en el Parc Nou, el día 20-07/2013.
 - 10.7. Se aprobó el Convenio para otorgamiento de subvención al Grupo Fotográfico "Zona VI", para fomentar encuentros, diálogos e intercambios en el ámbito de la cultura, estimular el acceso de los ciudadanos a la cultura y a los bienes y servicios culturales, por importe de 5.200,00 €.
 - 10.8. Se aprobó el Convenio para otorgamiento de subvención a la Tertulia Artístico Literaria "El Cresol" – Revista Harmonía, para fomentar encuentros, diálogos e intercambios en el ámbito de la cultura, estimular el acceso de los ciudadanos a la cultura y a los bienes y servicios culturales, por importe de 900,00 €.
 - 10.9. Se aprobó el Convenio para otorgamiento de subvención a el Grupo Fotográfico "Blanc i Negre", para fomentar encuentros, diálogos e intercambios en el ámbito de la cultura, estimular el acceso de los ciudadanos a la cultura y a los bienes y servicios culturales, por importe de 2.200,00 €.
 - 10.10. Se aprobó el Convenio para otorgamiento de subvención a la Federación de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa, para asegurar el mantenimiento, funcionamiento y promoción del Museo de la Semana Santa de Crevillent como centro cultural que alberga toda la imaginería religiosa que constituyen los pasos procesionales además de muestras representativas de la simbología tradicional de las Cofradía y Hermandades, por importe de 38.494,82 €.
 - 10.11. Se aprobó una emisión de Tarjeta Provisional de Aparcamiento Especial para Discapacitados.
 - 10.12. Se aprobó una emisión de Tarjeta Provisional de Aparcamiento Especial para Discapacitados.
 - 10.13. Se denegó una solicitud de ayuda individual por residir en un municipio diferente al que ha solicitado la ayuda económica.
 - 10.14. se denegó una solicitud de ayuda individual por disponer de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, cuyas características, valoración y posibilidades de explotación generen o puedan generar ingresos de forma inmediata o en el momento que surja la necesidad.
 - 10.15. Se denegó una solicitud de ayuda individual por disponer de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, cuyas características, valoración y posibilidades de explotación generen o puedan generar ingresos de forma inmediata o en el momento que surja la necesidad.
11. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

30 de julio de 2013:

1. Se aprobaron por unanimidad las actas de las sesiones de fechas 16.07.13 y 23.07.13.
2. El asunto referente a Reclamaciones Varias se deja sobre la mesa por ausencia de la Sra. Interventora en la sesión.
3. El asunto referente a Bajas de Oficio por Aquages se deja sobre la mesa por ausencia de la Sra. Interventora en la sesión.
4. El asunto referente a rectificación de error material en acuerdos de Junta de Gobierno se deja sobre la mesa por ausencia de la Sra. Interventora en la sesión.
5. El asunto referente a relaciones de pago de Facturas se deja sobre la mesa por ausencia de la Sra. Interventora en la sesión.
6. Se resolvieron los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial nº 41-6/2013 y 41-17/2013.
7. Se concedió una Baja en un Puesto del Mercado de Abastos.
8. Se concedieron las siguientes Licencias de Obras Mayores: licencia de Primera Ocupación a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., licencia de Proyecto Modificado de Ejecución de vivienda



- unifamiliar a D. Jose Antonio Mas Davó, licencia para construcción de nave-almacén a D. Aurelio Riquelme Pacheco, y varias licencias de segunda o posterior ocupación a D.ª Francisca Gama Velasco, D. Mohamed Benkhalouk, D. José Manuel Soriano López, D.ª Concepción Torrecillas Egea, D. Juan Carlos Gasch Martín, D.ª Fátima Galvañ Collado.
9. Se aprobaron varios Informes de Calificación Ambiental.
10. Se aprobó el Acuerdo de Colaboración entre Cruz Roja y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent para el "Proyecto de Atención a Familias".
11. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
- 11.1. Se acordó solicitar una subvención a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo para la contratación de personas desempleadas en programas de empleo público de interés general y social, para el ejercicio 2013, por importe de 8.527,80 €.
- 11.2. Se acordó aprobar una rectificación de error material en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09.07.2013, punto 15.- Obras. Solicitud de inclusión de la obra de "Urbanización de las calles Camposanto, plaza Dr. Mas Candela, Santo Tomás, Augusto Aznar y otras" dentro de la Convocatoria de Subvenciones para Obras, Reparaciones y Equipamientos de Competencia Municipal anualidades 2013-2014.
- 11.3. Se adjudicó la contratación del "Suministro del material de sonido e iluminación, y montaje de las actividades relativas a los actos de proclamación de las fiestas patronales de Moros y Cristianos del año 2013, organizados por este Ayuntamiento" a Francisco José Galvañ Candela, por importe de 5.082,00 €.
- 11.4. Se adjudicó la contratación de los "Servicios profesionales de telecomunicaciones para informar sobre el Plan Técnico de Implantación de Telefónica Móviles España, S.A., Sociedad Unipersonal, en nuestro municipio", a Kabrakan Ingeniería, S.C., por importe de 3.139,95 €.
- 11.5. Se concedió autorización para Ocupación de Vía Pública.
- 11.6. Se concedió autorización para Ocupación de Vía Pública.
- 11.7. Se aprobaron unas Medidas de Tráfico.
- 11.8. Se autorizó la cesión de la obra "*Apunte para la lápida del Panteón de los Condes de San Juan*", perteneciente al Museo Municipal Mariano Benlliure, para una exposición.
- 11.9. Se aprobó la distribución de la concesión de subvenciones a Asociaciones Festivas de acuerdo con el gasto aprobado por una cantidad de 18.132,00 €.
- 11.10. Se aprobó el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Cruz Roja Asamblea Local de Crevillent, para contribuir al desarrollo de la política social y asistencial de la localidad, con una ayuda de 30.986,71 €.
- 11.11. Se aprobó el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y Cruz Roja Española, Asamblea Local de Crevillent, para el desarrollo del Programa de atención al Transeúnte, con una ayuda de 1.300,00 €.
- 11.12. Se aprobó el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Sociedad san Vicente de Paúl en España para el desarrollo del Programa de Atención del Transeúnte, Calor Café, con una ayuda de 1.300,00 €.
- 11.13. Se aprobó el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Sociedad San Vicente de Paúl en España, delegación de Crevillent, para el desarrollo del Programa de Acción comunitaria de Atención al Menor en el año 2013, con una ayuda de 3.000,00 €.
- 11.14. Se aprobó un Convenio para otorgamiento de Subvención a la Asociación Compromiso áhara, para financiar los gastos de estancia de las personas afectadas por mutilaciones en los campamentos saharauis, con una ayuda de 1.000,00 €.
- 11.15. Se aprobó un Convenio para otorgamiento de subvención a la Asociación Compromiso Sáhara, para financiar los gastos de mantenimiento de la sede, con una ayuda de 600,00 €.
- 11.16. Se aprobó un Convenio para otorgamiento de Subvención a la Asociación de Discapacitados Psíquicos de Crevillent, para atender la problemática de los discapacitados psíquicos de la localidad, con una ayuda de 3.773,40 €.
- 11.17. Se aprobó el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y Cáritas Parroquia Santísima Trinidad de Crevillent, para apoyar el mantenimiento del proyecto de la casa de acogida de Cáritas para la atención de personas y familias en situación de emergencia y riesgo de exclusión social que necesiten alojamiento temporal en el año 2013, con una ayuda de 2.235,00 €.
- 11.18. Se aprobó un Convenio para otorgamiento de Subvención a Cáritas Parroquia Santísima Trinidad de Crevillent, para la puesta en marcha del proyecto "Punto de Encuentro", con una ayuda de 2.235 €.



- 11.19. Se aprobó un Convenio para otorgamiento de Subvención a Parroquia Nuestra Señora de Belén, para el envío de un contenedor de ayuda humanitaria al asilo de ancianos San José de Casma (Perú), con una ayuda de 1.300 €.
- 11.20. Se aprobó un Convenio para otorgamiento de Subvención al Consejo de Usuarios del CEAM, para la financiación de actividades de dicho consejo, con una ayuda de 1.300 €.
- 11.21. Se aprobó el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Residencia de la Tercera Edad La Purísima, con una ayuda de 2.500 €.
- 11.22. Se aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y Asociación Alicantina de Familias Numerosas, con una ayuda de 1.000 €.
- 11.23. Se aprobó el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Elche, Santa Pola, Crevillent e Isla Tabarca (A.S.F.E.M.E) para atender la problemática de los enfermos mentales en la localidad de Crevillent, con una ayuda de 1.730,92 €.
- 11.24. Se aprobó el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Elche y Comarca, con una ayuda de 1.300,00 €.
- 11.25. Se aprobó el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Discapacitados Físicos de Crevillent ,para la integración laboral de personas con discapacidad, con una ayuda de 3.773,40 €.
12. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

3 de septiembre de 2013:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 30.07.2013.
2. Se ratificó el Decreto nº 699/2013, de 2 de agosto, aprobación de la Certificación de Obras nº Uno de las obras de Acondicionamiento de nave para Almacenes Municipales (3ª Fase).
3. Se desestimó el Recurso de Reposición en Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-29/12.
4. Se ratificaron los Decretos nº 706/2013, Baja de un Puesto del Mercadillo Municipal y nº 709/2013, Cambio de Puesto del Mercadillo Municipal.
5. Se ratificaron los Decretos nº 690/2013, Adjudicación Contrato de Explotación de Cantinas de las Instalaciones Deportivas Municipales en favor de D. José Antonio Molina Aznar por el canon ofertado de 1200 €/año, y nº 701/2013, Aprobación Expediente de Contratación del Servicio de Gestión y Administración del Centro de Información Juvenil por importe total de 21.570,32 € (IVA incluido).
6. Se ratificaron varios Decretos sobre Obras Mayores: a) Concesión de licencias de segunda o posterior ocupación de vivienda: Dto. 696/2013 en Avda. San Vicente Ferrer nº 36 – 1º B; Dto. 724/2013 en C/ Lluís Vives, 43 – 2º pta. 3; Dto. 737/2013 en C/ Al-Shafra, 4 – 1º B; Dto. 745/2013, en C/ Castelló nº 11; Dto. 748/2013, en C/ Lluís Vives, 43 – 3º D; Dto. 749/2013, en C/ Salvador Mas, nº 39; Dto. 758/2013, en C/ Castellón, 2 – 4º pta. 2; b) Denegación de licencias de segunda o posterior ocupación de vivienda: Dto. 725/2013 en Ptda. Barrosa, 93 y Dto. 750/2013 en Ptda. La Mota, 14; y c) Concesión de licencia de proyecto reformado de vivienda unifamiliar: Dto. 741/2013 en C/ Planelles, 44.
7. Se ratificó el Decreto nº 740/2013, sobre Informe Desfavorable de Viabilidad de ocupación de MUP de Proyecto de Mejora de Control Centralizado y Telemando en la Zona 4ª de Explotación "La Vella".
8. Se aprobó el horario encendido y apagado del alumbrado extraordinario para las Fiestas Patronales de Moros y Cristianos de Crevillent 2013.
9. Se desestimó el requerimiento del Sr. Interventor de reintegro de subvenciones a los Clubs Deportivos de los años 2009, 2010 y 2011.
10. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - 10.1. Se aprobó la rectificación de error material advertido en acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23.07.2013, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Grupo Fotográfico Zona IV.
 - 10.2. Se aprobó la adjudicación del contrato del Servicio de Transporte Escolar Municipal a favor de SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE S.L., con un precio total anual de 33.440 euros/año (IVA incluido).
11. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

10 de septiembre de 2013:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 03.09.2013.
2. Se resolvió el Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-13/13.
3. Se concedieron varias licencias de segunda o posterior ocupación, a D.ª FELICIA GONZÁLEZ SÁEZ en C/ Lluís Vives, nº 8 – bajo, a D. JESÚS RODRÍGUEZ HERRERO en C/ Ribera, 18 – 3º



- izada., a D^a. MARÍA MONSERRAT CANDELA AZNAR en C/ San Mateo, 1 – Local, a D^a. MARÍA FÁTIMA MOLINA LÓPEZ en C/ Rey Jaime I, 7 – 4º A, a ÁREA MEDITERRÁNEA, S.L. en C/ Rvdo. Pascual Martínez, 20 – 1º C; Se concedieron las licencias de Proyecto Reformado y Primera Ocupación a PROMOTORA CACHAPET, S.L para Nave Industrial sin uso específico sita en el Polígono I-4, parcela 40, C/ El Frare; y se concedió licencia a GAS NATURAL CEGAS, S.A., para canalización de Gas Natural en C/ Pintor Velázquez, 40.
4. Se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y el CLUB MOTOESPORT CARRERES DE CREVILLENT, para sufragar gastos por la organización de la PRUEBA INTERNACIONAL DE MOTOCROSS celebrada el día 13.02.2013 en Crevillent.
 5. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - 5.1. a 5.15. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
 - 5.16. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
 - 5.17. Se acordó requerir a Aquagest para que dé aclaraciones sobre la Partida de Provisión por Sequía del ejercicio 2012 y ejercicios anteriores, de acuerdo con el informe de Tesorería, según Nota de Intervención de 19.06.2013.
 - 5.18. Se acordó adjudicar el contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO DE FIESTAS DE NAVIDAD, MOROS Y CRISTIANOS, ASÍ COMO PARA LAS PEDANÍAS Y DEMÁS ACTOS FESTIVOS QUE ACONTEZCAN en favor de ILUMINACIONES GRANJA, S.L., con un precio total de 60.288,25 € (IVA incluido).
 6. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

17 de septiembre de 2013:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 10.09.2013.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias solicitudes de aplicación tarifa agua potable para Familias Numerosas.
4. Se aprobaron varias Bajas de Oficio según informe Aquagest Levante, S.A.
5. Se aprobaron varias solicitudes de Fraccionamiento de Pagos para los meses de Julio y Agosto de 2013.
6. Se aprobaron dos rectificaciones de error material en acuerdos de Junta de Gobierno referentes a reclamaciones varias.
7. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
8. Se aprobó la la Certificación nº DOS por importe de 22.597,54 € de las obras de “ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO INDUSTRIAL PARA NUEVE SEDE DE LA POLICÍA LOCAL, 3ª FASE, ALMACENES POSTERIORES”.
9. Se aprobó la revisión de precios del contrato de servicio de Asistencia Jurídica a la tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial por un importe total revisado de 9.469,19 €, 21% IVA incluido.
10. Se aprobó la adjudicación del contrato de suministro de Plataforma elevadora porta féretros para enterramientos en el Cementerio Municipal, a MARCO TALLER CERRAJERIA, S.L, por un importe total de 28.871,56 €.
11. Se aprobó la adjudicación del contrato del servicio de elaboración de Planimetría del término municipal de Crevillent según nuevo vuelo, en favor de GLOBAL POSITIONING SYSTEM MEDITERRÁNEA, S.L., con un precio total de 31.581 euros.
12. Se aprobó la adjudicación del contrato de suministro de Mobiliario de la Policía Local, en favor de IMPACTO VALENCIA, S.L., por un importe total de 29.073,18 €.
13. Se aprobó la resolución del contrato administrativo especial de prestación del servicio de Cafetería en el Centro de Mayores Parc Nou, por incumplimiento del contrato.
14. Se aprobó el expediente de contratación del servicio de Bar-Cafetería del Club de Convivencia de la Tercera Edad.
15. Se aprobó la adjudicación del contrato del servicio de Conserjes y personal de mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, en favor de TOT SPORT CREVI, S.L., por un importe total de 176.577,86 €/año.
16. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores, a D. FRANCISCO GOMEZ ANDREU Licencia de Ejecución de terraplén de tierras de 200 ml. y legalización de otro terraplén existente de 500 ml. en la autovía Crevillent-Alicante; a D^a LIDIA ADSUAR SERNA Licencia de Primera Ocupación para Vivienda Unifamiliar sita en C/ Sendra, 60 (antes 59) y a D. JOSÉ ANTONIO MAS DAVÓ Licencia de Primera Ocupación para Vivienda Unifamiliar sita en C/ San Pedro, 3, esquina C/ San Mateo.
17. Se denegaron varias Solicitudes de Prestación Económica Individualizada por superar el nivel de ingresos máximos permitidos.
18. Se aprobó la aceptación de subvención por importe de 4.387,38 €, concedida por la Conselleria de Gobernación y Justicia para la realización de actividades de voluntariado ambiental en materia de prevención de incendios durante el ejercicio 2013.



19. Se aprobó el Convenio de Colaboración para otorgamiento de Subvención por un importe total de 17.258 € a la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos para la anualidad 2013.
20. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - 20.1. Se aprobaron los Padrones de las Tasas Municipales del ejercicio de 2013, por un importe total de 149.540,77 €.
 - 20.2. Se aprobó el requerimiento de ingreso a una trabajadora municipal por importe de 56,92 euros, en concepto de retenciones indebidamente practicadas durante el ejercicio 2011.
 - 20.3. Se aprobó el requerimiento de documentación al adjudicatario del contrato de "Servicios de Telefonía Fija y Móvil del Ayuntamiento de Crevillent".
 - 20.4. Se aprobó una rectificación de error material en acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30.07.2013, por el que se aprueba el Acuerdo de Colaboración entre la Cruz Roja Asamblea Local y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.
 - 20.5. Se aprobaron las bases de la convocatoria de subvenciones por importe de 7.000,00 euros, destinadas a alumnos para completar su formación musical / danza, durante el curso escolar 2012-2013.
 - 20.6. Se aprobaron las bases de la convocatoria de subvenciones por importe de 6.000,00 euros, destinadas a personas para completar su formación universitaria, durante el curso académico 2012-2013.
 - 20.7. Se aprobó el texto del Convenio de Colaboración para concesión de subvención por importe de 900,00 € con la Tertulia Artístico Literaria "El Cresol".
 - 20.8. Se aprobó el texto del Convenio de Colaboración para concesión de subvención por importe de 1.298,18 € con la Sociedad Musical "Adagio".
 - 20.9. Se aprobó el texto del Convenio de Colaboración para concesión de subvención por importe es de 2.594,21 €, con Grupo de Danzas "Pilar Penalva".
 - 20.10. Se aprobó el texto del Convenio de Colaboración para concesión de subvención por importe de 1.298,18 € con la Rondalla Crevillentina.
 - 20.11. Se aprobó el texto del Convenio de Colaboración para concesión de subvención por importe de 4.327,28 € con al Orfeón Voces Crevillentinas.
 - 20.12. Se aprobó el texto del Convenio de Colaboración para concesión de subvención por importe de 2.500,00 € con al Coro Voces Graves.
 - 20.13. Se aprobó el texto del Convenio de Colaboración para concesión de subvención por importe de 1.298,18 € con al Coro "Virgen de la Esperanza".
 - 20.14. Se aprobó el texto del Convenio de colaboración para concesión de subvención por importe de 3.113,05 € con al Coro Rabinos.
 - 20.15. Se aprobó el texto del Convenio de colaboración para concesión de subvención por importe de 7.075,12 € con la Coral Crevillentina.
 - 20.16. Se aprobó el texto del Convenio de Colaboración para concesión de subvención por importe de 1.298,18 € con al Coro Amistad.
 - 20.17. Se aprobó el texto del Convenio de Colaboración para concesión de subvención por importe de 32.919,69 € con la Sociedad "Unión Musical".
 - 20.18. Se aprobó el texto del Convenio de colaboración para concesión de subvención por importe es de 1.298,18 € con la Agrupación Musical "La Sinfónica".
21. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

24 de septiembre de 2013:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 17.09.2013.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobó la aplicación tarifa agua potable para varias Familias Numerosas.
4. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
5. Se aprobó la adjudicación del contrato menor de suministro de "Material Deportivo para el Gimnasio del Nuevo Edificio de la Policía Local", por un importe de 3.257,00 €, IVA incluido.
6. Se aprobó el expediente de contratación del Servicio de Recogida de Animales abandonos y de dueño conocido en el término municipal, por un importe de 11.822,40 €/año, IVA incluido.
7. Se concedieron dos Licencias de Obras Mayores, a EMILIA FERNÁNDEZ MUÑOZ licencia de Segunda Ocupación de la vivienda sita en C/ Ramiro de Maeztu, 26, y A VICENTE RABADÁN MAGRO licencia de Proyecto Reformado para construcción de balsa de riego y nave-almacén en Polígono 56, Parcela 2.
8. Se aprobó una solicitud de Tarjeta Aparcamiento Especial para Discapacitados.
9. Se aprobó la aceptación de Subvención de la Excm. Diputación Provincial destinada al tratamiento de control de Dípteros en el municipio, por un importe de 1.771,20 €.
10. Fomento Económico. Aceptación de Subvención de la Excm. Diputación Provincial para la impresión y traducción de material de promoción turística, por un importe de 2.891,30 euros.
11. Se aprobó la modificación de las Bases del Plan Conjunto de Empleo.



12. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó el Padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al 3º Trimestre de 2013 y se fijó el plazo de cobranza.
 - b. Se aprobó el pago del recibo correspondiente al Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana, del ejercicio de 2013, referido al solar sito en Avda. de Madrid / Rambla.
 - c. Se aprobó el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 12/2013, sobre facturas registradas en 2013 (Base 78), de servicios prestados en los meses de junio y julio de 2013, por importe total de 34.864,94 €.
 - d. Se aprobó el requerimiento de documentación a la adjudicataria de la contratación del "SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DE CREVILLENT".
 - e. Se aprobó la revisión de precios del contrato de SERVICIO DE DESINFECTACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CREVILLENT, del que resulta un total revisado de 30.766, 68 €, IVA incluido.
 - f. Se aprobó el expediente para la contratación del SERVICIO DE APOYO Y ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT, por un precio total de 9.469,19 €/año, IVA incluido.
 - g. Se aprobó la Justificación y Liquidación provisional de gastos relativa a la subvención concedida por la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo para el curso Creación y Publicación de Páginas Web, por importe de 32.304,91 €.
 - h. Se aprobó la Memoria definitiva del proyecto de Servicios culturales, de utilidad colectiva y personalizados para el ejercicio 2013.
13. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

1 de octubre de 2013:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión ordinaria de 24.09.2013.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Relaciones de Pago de Facturas.
4. Se resolvió el Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-8/2013.
5. Se concedió una Baja en un Puesto del Mercado de Abastos.
6. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores, licencias de segunda o posterior ocupación a ALBERCA ORIGEN, S.L. en c/ Juan de Juanes, 10 portería 1 4º A; a BENKHALOUK EL MORTJI KHALIL en c/ Luis Vives, 26 1º dcha (tipo A); a MARIA PIEDAD PASTOR QUESADA en c/ Puertas de Orihuela, 11; a IRENE DAVÓ MOYA en la C/ Pintor Velázquez, 58 local 1 y licencia de obras de reforma integral de oficina bancaria sin afección estructural en Avda. Madrid, 19 a BANKIA, S.A.
7. Se aprobó el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal sobre el Proyecto de Decreto del Consell.
8. Se aprobó el otorgamiento de subvención mediante Convenio a la Federación de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de Crevillent.
9. Por urgencia se aprobó el Marco Financiero y Presupuestario a medio plazo y determinación del límite del gasto no financiero 2014-2016.
10. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

8 de octubre de 2013:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión ordinaria de fecha 01.10.2013.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobó la aplicación de tarifa agua potable para una Familia Numerosa.
4. Se aprobaron varias solicitudes de Fraccionamiento Pagos para el mes de septiembre de 2013.
5. El asunto sobre relaciones de pago de Facturas se deja sobre la mesa por falta de fiscalización previa de la intervención Municipal.
6. El asunto sobre Certificaciones de Obras se deja sobre la mesa por falta de fiscalización previa de la intervención Municipal.
7. Se aprobó la adjudicación del contrato menor de servicios para "elaboración, edición, publicación y página web de una guía sobre las empresas y comercios de Crevillent que se dedican a la elaboración, confección, fabricación y accesorios textiles tradicionales de esta localidad", a RYOKAN CONSULTIGN, S.L. por importe de 3.164,15 €.
8. Se aprobó la adjudicación del contrato menor de servicios de "auditoría bienal LOPD 15/1999 y elaboración del plan de adecuación en cumplimiento con el esquema nacional de seguridad (ENS)", a GESCONSULTOR – GESDATOS Software, S.L. por importe de 7.400,00 €.
9. Se aprobó la adjudicación del contrato menor de servicios de "organización y ejecución del programa de formación deportiva "Multideporte Escolar"", a TOT-SPORT CREVI, S.L. por importe de 9.485,31 €.



10. Se resolvieron las alegaciones y se ratificó el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2013 informando en contra la Declaración de Interés Comunitario para centro de valorización de RCD'S en el polígono 11 parcelas 22, 23, 24 y 25.
11. Se aprobó el otorgamiento de subvención mediante convenio con el Club Marathon de Crevillent para la organización de la San Silvestre Crevillentina, 2013.
12. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia. Se aprobó la emisión de una Tarjeta de Aparcamiento Especial para Discapacitados.
13. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

15 de octubre de 2013:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 08.10.2013.
2. Se aprobaron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobó el Calendario del Contribuyente para el ejercicio 2014.
4. Se aprobó la Certificación nº TRES y consecuentemente el gasto de 25.941,13 € de las obras de "ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO INDUSTRIAL PARA NUEVE SEDE DE LA POLICÍA LOCAL, 3ª FASE, ALMACENES POSTERIORES".
5. Se aprobó el Acta de reconocimiento de recíprocos derechos sobre el inmueble afecto a Consultorio Médico de El Realengo.
6. Se concedieron varias Licencias Obras Mayores, a D. VICENTE RABADÁN MAGRO, Vivienda Unifamiliar Aislada en Ptda. Molinos de Magro, pol. 56, parc. 2; a D. JOAQUÍN PASCUAL MAS, Almacén sin uso específico en C/ Cura García Bernabé, 17, de San Felipe Neri; a D. GARETH RHYS JONES, Proyecto Reformado y Primera Ocupación para Vivienda Unifamiliar sito en Partida Campillos, 5-B (políg. 48, parcela 40); y varias Licencias de Segunda o posterior Ocupación, a D.ª ALMUDENA GARCÍA ESPINOSA en C/ Virgen del Pilar, 20 – 4º E; a D. MOHAMMED ZIAN L'ATIK en C/ Boquera Calvario nº 139 – 3º B; a D. ABDELALI RMIKI en C/ Reverendo Pascual Martínez nº 20 – 4º D; a D. ABDELALI RMIKI en C/ Perú nº 3 – 3º B; a D. ABDELALI RMIKI en C/ Reverendo Pascual Martínez nº 20 – 4º C; y a D.ª Mª TERESA SAIZ PÉREZ en C/ Chacón nº 14.
7. Se aprobó la finalización de prestación de servicios de internet a través de wifi en dependencias municipales y solicitar a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones la baja del Ayuntamiento de Crevillent del registro de operadores de redes y servicio de comunicaciones electrónicas, como persona autorizada para explotar redes y prestar servicios de comunicaciones electrónicas, por haber finalizado los servicios para los cuales se produjo la inscripción.
8. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - 8.1. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
 - 8.2. Se denegó una solicitud de Servicio de Ayuda a Domicilio por superar renta.
 - 8.3. Se aprobó una solicitud de Servicio de Ayuda a Domicilio conforme al Reglamento.
9. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

22 de octubre de 2013:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 15.10.2013.
2. Se desestimó una reclamación de rentas y estimaron dos reclamaciones de rentas.
3. Se aprobaron las relaciones de pago de facturas nº 31 y 32.
4. Se concedió una Licencia de Obra Mayor a Lidl Supermercados, S.A.V., para reforma de supermercado en C/ Crevillentinos Ausentes, 14.
5. Se autorizó a la concesionaria del servicio de agua potable Aquagest Levante, S.A. a que se realice la revisión de contadores.
6. Se concedieron varias prórrogas del Servicio de Ayuda a Domicilio.
7. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia. Se aprobó el Proyecto de "Ejecución de Campo de Césped de Fútbol 8", con un presupuesto total I.V.A. incluido que asciende a CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (59.707,56 €).
8. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

29 de octubre de 2013:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 22.10.2013.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron las Bajas de Oficio según informe Aquagest Levante, S.A.
4. Se aprobó una solicitud de aplicación de tarifa agua potable para Familias Numerosas.
5. Se aprobó el requerimiento a una Entidad Financiera un reintegro de un pago indebido.
6. Se aprobaron varias Relaciones de Pago de Facturas.
7. Se concedió autorización para celebración de Matrimonio Civil.



8. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores: a CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A., licencia de Primera Ocupación de instalación de GLP (gas licuado del petróleo) en estación de servicio en Partida del Alterón, 3 – A, polígono I-4, parcela 121; a COMUNIDADES DE VECINOS C/ CHORROS, 25 y C/ VIRGEN DE LA SALUD, 11, licencia de reparación de elementos estructurales del edificio sito en C/ Chorros, 25 y C/ Virgen de la Salud, 11; a D. ÁNGEL SÁNCHEZ GIMÉNEZ, licencia de segunda o posterior ocupación del inmueble sito en Partida Cachapets, 40; y a D.^a ESTELA DUEÑAS SÁEZ, licencia de segunda o posterior ocupación del inmueble sito en Partida Rincón de Los Pablos, 6.
9. Se denegaron cuatro solicitudes de ayuda individual, dos por disponer de bienes inmuebles distinto a la vivienda habitual y dos por superar renta máxima.
10. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - 10.1. Se adjudicó el contrato menor de “Suministro, en arrendamiento, de 600 sillas de plástico para disposición del personal que asista al Cementerio Municipal el próximo día 1 de noviembre de 2013”, a favor de ANTONIO CANDELA LOZANO, por importe de 181,50 €.
 - 10.2. Se adjudicó el contrato menor de “Servicios de un autobús de 30 plazas para transporte de pasajeros entre el casco urbano de la población y el Cementerio Municipal durante el día 1 de noviembre de 2013”, a favor de AUTOCARES MI SOL, S.L., por importe 240,00 €.
 - 10.3. – 10.7. Se aprobaron varias solicitudes de devolución de ingresos indebidos.
 - 10.8. Se aprobó el Proyecto Básico y de Ejecución para la formación de un porche con estructura metálica en el patio del Colegio Público Miguel Hernández de Crevillent, por un importe total de 60.459,09 € (IVA incluido).
 - 10.9. Se aprobaron varios Informes de Calificación Ambiental.
 - 10.10. – 10.11. Se concedió autorización para la cesión de varias obras del Museo Municipal Mariano Benlliure.
 - 10.12. Se concedió autorización para la consulta de fondos del Museo Arqueológico Municipal.

5 de noviembre de 2013:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 29.10.2013.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron las solicitudes de Fraccionamiento Pagos del mes de octubre 2013.
4. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
5. Se desestimó el Recurso de Reposición presentado en Expediente de Responsabilidad Patrimonial 2013/41-00004.
6. Se concedió a D. JOSE VICENTE GARCIA AGULLÓ la licencia para Ejecución embalse para riego y vallado perimetral dela finca, sito en Polígono 165, Parcela 75, Pda. Derramador; se denegó la licencia a D. PEDRO VICENTE ALONSO para construcción cobertizo para animales y aperos, sito en Polígono 28, Parcela 10 y 15, de Conformidad con el Informe Desfavorable de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente; y se concedió a D.^a IRENE ASENSIO FERRÁNDEZ la licencia de segunda o posterior ocupación del inmueble sito en C/ Echegaray nº 2 – 2º D.
7. Se aprobó la Justificación y liquidación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial destinada a material promocional turístico, por importe de 3.794,56 euros.
8. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - 8.1. – 8.2. Se aprobaron dos solicitudes de devolución de ingresos indebidos.
 - 8.3. Se aprobó la adjudicación del contrato de “SERVICIOS PARA LA CONEXIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA DEL AYUNTAMIENTO CON LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL PATRONATO DE DEPORTES, Y DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO ARQUITECTO FELIX CANDELA A TRAVÉS DE LAS NUEVAS DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE CALBLEADO DE FIBRA OPTICA”, a CREVILINEAS, S.L, por importe de 17.054,56 € (IVA incluido al tipo 21%).
 - 8.4. Se aprobó la adjudicación del contrato del SERVICIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL a la ASOCIACIÓN CREVILLENTINA DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS, con un Precio total anual de 21.570,32 € (IVA incluido al tipo 21%).
 - 8.5. Se aprobó una rectificación de error material en acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23.07.2013, referente a la aprobación del Convenio para otorgamiento de subvención a la Tertulia Artístico-Cultural “ El Cresol” – Harmonia.
 - 8.6. Se aceptó la donación al Museo Municipal “Mariano Benlliure” de la Obra Pictórica “LIBRO DE ARTISTA” de D. Jesús Millán Muñoz.
 - 8.7. – 8.8. Se denegaron dos solicitudes de Ayuda Individual.
9. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

**12 de noviembre de 2013:**

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 05.11.2013.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron dos solicitudes de devolución de Ingresos Indevidos.
4. Se dio cuenta del Informe Trimestral sobre Plan de Tesorería y Operaciones de Deuda Viva.
5. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
6. Se resolvieron los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial 2013/41-00002, 2013/41-00005, 2013/41-00010 y 2013/41-00014.
7. Se aprobó la adjudicación y adscripción al Parque Móvil del Ayuntamiento de vehículo abandonado, con destino a los servicios de la policía local.
8. Se aprobó una solicitud de cambio de puesto en Mercadillo Municipal.
9. Se aprobó una solicitud de ocupación provisional de puestos del Mercado de Abastos.
10. Se concedieron varias Licencias Obras Mayores, de segunda o posterior ocupación a ALEJANDRO JOVER MAS, para vivienda sita en la C/San Sebastián, 34 – Esc. 1, planta 2 puerta C; a JOSE IGLESIAS GONZALEZ, para vivienda sita en la C/Virgen del Pilar, 18 – local; a HICHAM EL MIRI, para vivienda sita en la c/Travesía Mediterraneo,4 – entlo L, y se denegó una solicitud de Licencia de Segunda Ocupación a D. DAVID FERNANDEZ DAVO
11. Se dio cuenta de la Memoria de Actividades y Uso de Instalaciones Deportivas temporada 2012-2013.
12. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - 12.1. Se aprobó la adjudicación del contrato de las “OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE UN CAMPO DE CESPED ARTIFICIAL DE FUTBOL 8 EN EL ANEXO DEL CAMPO MUNICIPAL” a ECOR, S.L por importe de 59.596,44 € (IVA incluido al tipo 21%).
 - 12.2. Se aprobó la adjudicación del contrato de las “OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE UN PORCHE CON ESTRUCTURA METALICA EN EL PATIO DEL COLEGIO PÚBLICO MIGUEL HERNANDEZ, Y LA EJECUCIÓN DE BARBACANAS MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA ACERA DE ACCESO A DICHO CENTRO EDUCATIVO” a MF SOCIEDAD URBANIZADORA, S.L., por importe de 45.284,25 € (IVA incluido al tipo 21%).
 - 12.3. Se aprobó el requerimiento de documentación al licitador de la contratación de PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL CLUB DE CONVIVENCIA DE LA TERCERA EDAD DE CREVILLENT.
 - 12.4. Se aprobó el Proyecto de Reforma y Ampliación del Centro Social en el Barrio de la Estación, por un importe total de 24.209,83 € (IVA induido).
 - 12.5. Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra de “Construcción de Porche con Estructura Metálica en el C.P. Miguel Hernandez”.
 - 12.6. Se aprobó la concesión de becas o ayudas de libros individuales para familias en situación de necesidad social para el curso 2013-2014.
 - 12.7. Se concedió autorización para señalización de matrícula en Reserva de Aparcamiento Especial.
 - 12.8. Se aprobó una solicitud de emisión de Tarjeta de Aparcamiento Especial para Discapacitados.
 - 12.9. – 12.12. Se denegaron varias solicitudes de Ayuda Individual.
 - 12.13. Se aprobó la aceptación de subvención por importe de 8.527,41 € para la contratación de 8 personas desempleadas, expediente EMCORP/2013/30/03.
 - 12.14. Se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas Económicas para la realización de Cursos del Aula Mentor del Ayuntamiento de Crevillent
13. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

Toma la palabra en primer lugar la Sra. Cortés Gandía, concejal de Compromís per Crevillent, preguntando sobre el Dto. 730/13, en el que se resuelve no recurrir una sanción impuesta a este Ayuntamiento por la Confederación Hidrográfica del Segura, indicando a la concejal de Medio Ambiente que le resulta extraño que periódicamente la Confederación nos sancione por vertidos a los barrancos. Pide una explicación a la concejal de los motivos y de por qué este Ayuntamiento no hace nada, exigiendo a la Confederación que limpie los barrancos. Por el Sr. Alcalde se responde que ya hay un recurso interpuesto por el tema del abandono de la Confederación en la limpieza de barrancos. Respecto a los vertidos declara que es la multa mínima que nos pueden imponer, explicando el procedimiento utilizado. Por la Sra. Cortés Gandía se pide que se haga algo para que esto no vuelva a ocurrir, contestando el Sr. Alcalde que todo eso es real pero que hay momentos con puntas de vertidos que no se pueden controlar.



A continuación el Sr. Ramón Penalva, concejal del Grupo Socialista, se refiere al acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de noviembre, sobre la obra del campo de fútbol de césped artificial, preguntado por qué se ha hecho así y solicitando las ofertas desde el servicio de deportes, algo que considera irregular. Por el Sr. García Navarro, concejal de Deportes, se responde que no hay ninguna irregularidad en el procedimiento utilizado, indicando que fue el servicio de contratación el que indicó que se debería hacer desde deportes, incidiendo en que las empresas a las que se ha invitado son las que se ha considerado, porque la única empresa del pueblo es familiar de un concejal del equipo de gobierno. Por el Sr. Ramón Penalva se vuelve a indicar que es cierto que el proceso es como se ha descrito y por eso les llama la atención, ya que en que en anteriores acuerdos de contratación de obras ha habido bajas importantes frente a ésta en que la baja ha sido mínima. Por el Sr. Alcalde se indica que aunque la Oficina Técnica sea la que lo haga en otras ocasiones, no es lo procedente porque los contratos menores se tramitan desde la propia área gestora. Insiste en que no sólo en este contrato hay una baja mínima, algo que no es extraño porque los precios están muy ajustados.

Por la Sra. Mas Mas, concejal de Compromís per Crevillent, se hace referencia al acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de septiembre, sobre el contrato de conserjes de instalaciones deportivas, preguntando a la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Hacienda, si considera que queda garantizada la imparcialidad, la igualdad, el mérito y la capacidad del personal contratado. Por la Sra. Candela Torregrosa, se responde que los trabajadores pertenecen a la empresa que presta el servicio, y que si se rescatase el servicio por el Ayuntamiento, los trabajadores seguirían siendo los mismos hasta que se convocasen las oposiciones correspondientes porque tenemos la obligación de subrogarnos. En cuanto a la imparcialidad, no puede poner en duda el trabajo del funcionario que redacta el pliego técnico, destacando que sólo es una parte del expediente, que es revisada por la técnico de contratación. La Sra. Mas Mas insiste en que el funcionario técnico de deportes es familiar de la empresa a la que se adjudican los contratos, pudiendo darse el mismo caso que se ha comentado antes sobre la familia de un concejal. Por el Sr. Alcalde se indica que ese caso es una cuestión política, pero no es lo mismo que si afecta a un funcionario, insistiendo en que la valoración de las ofertas no se hizo por ese técnico, que lo único que hace es redactar el pliego de condiciones técnicas que debe cumplir la empresa que sea. Por tanto hay una independencia total.

Por la Sra. Belén Veracruz, concejal del Grupo Socialista, se declara respecto al Dto. 958/13, referente a la liquidación del canon del Marjal, que no entiende los conceptos de la liquidación. Por el Sr. Alcalde se explica que se trata de un canon que se fraccionó en cinco años y que se liquidan los intereses correspondientes a medida que se abone el importe. Por la Sra. Belén Veracruz se pregunta a qué se va a destinar ese dinero, respondiendo el Sr. Alcalde que aún no se sabe porque siempre conviene tener reservas por si llega algo extraordinario como ha sido el caso de las expropiaciones.

Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, se manifiesta que le gustaría que si pregunta a un concejal, conteste el concejal, tal y como dice el ROF. Por el Sr. Alcalde se indica que eso no es una cuestión sustancial, ya que lo que gestiona directamente el concejal es lógico que él conteste, pero cuando es algo que son gestiones delegadas de las que coparticipa el Alcalde, éste puede avocar la respuesta.

Por el Sr. Penalva Casanova se manifiesta en cuanto al Dto. 740/13, que está de acuerdo con la resolución que informa desfavorablemente la instalación de una antena en La Vella pero considera que se debe hacer un inventario de estas instalaciones, indicando que algunas son ilegales por no tener autorización. Pregunta al Alcalde si lo considera necesario y si tiene previsto presentar alguna propuesta al respecto de la protección de este paraje. Por el Sr. Alcalde se contesta que se está viendo la posibilidad de habilitar recursos económicos para hacer un estudio de las antenas de telecomunicaciones con una asistencia técnica externa. Por el Sr. Penalva Casanova se declara que solo quiere conocer la valoración política del Sr. Alcalde al respecto. Responde el Sr. Alcalde que también el PSOE se ha interesado por ese tema, y que sí hay intención de contratar a una consultora para hacer un estudio de todas las antenas en la Sierra.

Por el Sr. Ramón Penalva se pregunta sobre el acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de octubre, donde se fija el procedimiento de verificación de contadores. Por el Sr. Candela de la Fuente, concejal de Obras, se remite a lo informado al respecto en la Comisión de Obras y





Servicios, declarando que la empresa es la misma que trabajaba con la Consellería de Industria, indicando que lo único que cambia es el procedimiento porque Industria ya no lo hace. Por el Sr. Ramón Penalva se manifiesta que no pone en duda la capacidad de la empresa, lo que dice es que antes quien certificaba era Industria, y ahora es la empresa concesionaria, declarando que hay otras empresas que hacen este trabajo en la provincia de Alicante. Por el Sr. Candela de la Fuente se insiste en que es la misma empresa que lo hacía antes, y si antes era buena para Industria, también lo será ahora aunque pertenezca al grupo de Aquagest.

Por la Sra. Cortés Gandía se pregunta sobre el Dto. 1059/13, referente al nombramiento de la funcionaria interina psicóloga del equipo base, indicando que está claro que el Ayuntamiento no ha hecho las provisiones correspondientes porque se ha tardado mucho en cubrir la baja por permiso de maternidad, declarando que hay una estrategia para ahorrar dinero a costa de un servicio deficitario y pidiendo explicaciones de por qué no se cubren las bajas a tiempo. Por la Sra. Guirao Cascales, concejal de Bienestar Social, se responde que la baja de la psicóloga estaba prevista para este mes, pero se le adelantó el parto y se ha llevado la tramitación correspondiente. Indica que el servicio no ha estado desatendido y que todas las bajas de servicios sociales están cubiertas.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

14.- MOCIONES.

14.1.- PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

L'ESQUERRA: EUPV-ERP.V.- DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE CON AQUAGEST.

Por el Sr. Galvañ Quesada, portavoz del Grupo Municipal de L' Esquerra: EUPV-ERP.V, se da lectura a la moción presentada en fecha 23.09.2013, con nº RE 9608, del siguiente tenor literal:

“En Daniel Galvany, com a portaveu del Grup Municipal L' Esquerra: EUPV-ERP.V a l'Ajuntament de Crevillent, presenta al Plenari de la Corporació, i per a la seua aprovació, la següent MOCIÓ

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El contracte administratiu d'adjudicació de la gestió indirecta per mitjà de concessió del Servei Municipal d'Aigua Potable al terme municipal de Crevillent, de 18 de setembre de 1998 i atorgat per un termini de quinze anys prorrogable tàcitament per períodes de 10 anys, s'ha d'entendre nul d'acord amb la legalitat vigent.

La causa de la nul·litat d'aquest contracte és la seua ampliació, aprovada en sessió plenària el 25 d'octubre del any 2000, per la qual s'augmentava la vigència del contracte a 22 anys, fruit d'afegir una primera pròrroga de 10 anys als 12 que encara restaven del contracte per 15 anys signat el 1998.

Posteriorment, el 10 de novembre de 2003, es va aprovar, únicament amb els vots del Grup Popular una “modificació del contracte de concessió de l'aigua, amb allargament de termini i concessions econòmiques”, per la qual es modificaren les condicions de finançament i rescabament econòmic per part d' AQUAGEST del finançament de les obres del Pla Director, establertes al Conveni de 7 de novembre de 2000. D' eixa forma, es tornà a ampliar el contracte entre l' Ajuntament de Crevillent i la mercantil AQUAGEST fins el 31 de desembre del 2042.

La doctrina i la jurisprudència aplicables, per exemple, el dictamen 116/01 del Consejo Consultivo de la Región de Murcia determinen que “és improcedent avançar la formalització de la pròrroga (...) abans de que finalitze el termini contractual. Afegeix que les variacions de termini (...) haurien de plantejar-se, en el seu cas, mitjançant procediment de modificació contractual que tinguera en compte les limitacions de l' ordenament”.

Per tot l'exposat, el grup municipal “L'ESQUERRA: EUPV-ERP.V CREVILLENTE”, proposa al Plenari de l' Ajuntament de Crevillent l' adopció dels següents:

ACORDS

1.- Amb l'objecte de posar fi a una situació irregular i contrària a dret, amb infracció flagrant de la normativa vigent en matèria de contractació pública, aquesta coalició insta l'Ajuntament de Crevillent a iniciar el procediment de revisió previst al Capítol I del Títol VII de la Llei 30/1992, de 26 de novembre i previ dictamen del Consell Jurídic Consultiu, declarar la nul·litat del contracte Servei Municipal d'Aigua Potable al terme municipal de Crevillent, en la modalitat de concessió de l' explotació de data de 18 de setembre de 1998 celebrat per aquesta corporació amb l'empresa AQUAGEST, així com declarar nul·les les seues pròrrogues. La declaració de nul·litat l'haurà d'acordar el Plenari municipal, de conformitat amb l'article 102 de la Llei 30/1992 i els articles 34.2 i 34.3 del Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic.



2.- Com a conseqüència del que s'ha exposat anteriorment i per restablir la legalitat i la transparència en la contractació municipal, aquest Grup Municipal insta a la corporació en ple acordar l'inici, amb caràcter urgent, del procés administratiu per a la nova contractació del Servei Municipal d'Aigua Potable al terme municipal de Crevillent."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que el actual contrato es pernicioso para los intereses generales y que considera necesaria la revisión pues considera que va contra del sentido común que estemos hipotecados con este contrato hasta el año 2042. Insiste en que deben replantear el tema de las concesionarias para que se pueda prestar el servicio a través de otras fórmulas de gestión.

Seguidamente interviene el Sr. Ramón Penalva, concejal del Grupo Socialista, manifestando que darán apoyo a la moción, considerando que aquél 25 de octubre se cometieron dos ilegalidades, primero el cambio sustancial del contrato que debería llevar a una nueva licitación, y en segundo lugar el cambio del objeto del contrato al incluir una nueva actividad que era acometer la renovación de las instalaciones ya que se contrató una obra de 600 millones sin pública concurrencia.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde declarando que cuando accedimos al gobierno en este Ayuntamiento había pérdidas de agua y debían arreglarlo. Considera que tanto el contrato como las prórrogas están con todos los informes técnicos y jurídicos favorables, insistiendo en que la ley permitía prórrogas de hasta 75 años y que por ello no se ha agotado el tope prorrogable. Declara que en el año 95 este Ayuntamiento estaba arruinado y las obras se hicieron por el concesionario adelantando su importe, si ahora se anula el contrato habría que devolverlo.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada manifestando que lo que se pretende por el gobierno es aumentar el beneficio de los monopolios, indicando que los contratos no se pueden modificar sino que debe hacerse una nueva licitación. La única manera que ellos entienden de resolver este problema es municipalizar este servicio, mostrando sentencias en las que se declaran nulos casos como éste.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova declarando que la contratación actual penaliza la mayor eficiencia en la gestión del agua, y que no es lógico que cueste más gestionar el agua que comprarla.

Seguidamente interviene el Sr. Ramón Penalva manifestando que el contrato no es beneficioso para el pueblo, e insiste en que en ese momento se cometieron las ilegalidades como ha dicho antes, y que son los jueces los que lo tendrán que decir. Considera que lo que está claro es que fue un negocio redondo para la empresa y para el grupo de gobierno.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde declarando que el agua no tiene precio, y que lo que cuesta es la gestión. Indica que del agua que llega a los vecinos, el 50% es coste de traerla y el otro 50% es lo que cuesta gestionarla aquí. Insiste en que aquí hay actos firmes y los contratos se rigen por la normativa aplicable de su momento.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....8 (PSOE / COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERPV)

Votos NO.....13 (PP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Rechazar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

14.2.- PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

PSOE.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE.

Por el Sr. Ramón Penalva, concejal del Grupo Socialista, se da lectura a la moción presentada en fecha 20.09.2013, con nº RE 9471, a la que se incorpora una enmienda de modificación de la parte resolutive de fecha 30.09.2013 presentada por el Sr. Alcalde, de forma que queda redactada del siguiente tenor:

"Cayetano Mas Galvañ, Portavoz del Grupo del Partido Socialista Obrero Español del Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el



artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante este Pleno, la siguiente:

MOCIÓN:

En los últimos años, a raíz de difícil situación por la que están atravesando las familias crevillentinas con una tasa de paro que se acerca peligrosamente al 30%, hemos venido observando que en los decretos de orden de corte de suministro del servicio de agua potable, se vienen incrementando exponencialmente el número de abonados a los que se les decreta el referido corte.

Somos conscientes de que esto no significa necesariamente que de dicho decreto se derive automáticamente el corte del agua al abonado. Muchos de estos avisos se solucionan antes de que se haga efectivo el corte, pero aún así creemos que vale la pena analizar el tema y poner soluciones en lo que esté en nuestra mano para que se evite el amargo trago de que una familia se pueda ver sin un servicio tan esencial para la vida como es el agua potable.

El grupo municipal socialista ha pedido en reiteradas ocasiones que se efectúe un seguimiento integral de los datos relacionados con los avisos de corte, lo que en primer lugar incluiría un tratamiento estadístico de los datos que facilita la empresa (por importe, tipo de abonado, nº de recibos, número real de abonados y recibos impagados) hasta saber exactamente la tipología de aquellos abonados a los que finalmente se les corta el agua. El objetivo sería poder efectuar un seguimiento integral por parte de los distintos servicios municipales para identificar las situaciones reales de riesgo social, permitiendo actuar en consecuencia y solucionando cualquier situación de este tipo antes de que se pueda proceder al corte. Pese a nuestras peticiones, no se ha hecho nada a este respecto por parte del gobierno municipal.

Al no encontrar respuesta a esta petición, el Grupo Municipal Socialista ha hecho un estudio exhaustivo del Reglamento del Servicio de Agua Potable de Crevillent y, con la colaboración de los Servicios Económicos del Ayuntamiento se han analizado los procedimientos utilizados para procurar el cobro de recibos impagados y que en última instancia derivarían en el Aviso de Corte de Suministro.

Según dicho Reglamento, el corte del suministro se produciría por la acumulación de 2 recibos impagados o por un solo recibo en ejecutiva cuyo importe exceda de la catorceava parte del salario mínimo interprofesional.

En la práctica, como el periodo de cobro es de dos meses (menor que el periodo de facturación de tres meses), se podría tener un recibo en ejecutiva y que te cortaran el servicio por un recibo de 45 €.

En este sentido el Grupo Municipal Socialista propone crear una comisión de seguimiento y tratamiento de los casos de impago del servicio de agua en la que estén incluidos, al margen de la representación política, Aquagest, los servicios económicos y los servicios sociales del Ayuntamiento. En dicha comisión se analizaría caso a caso las ordenes de corte viendo cuales de ellos se pueden derivar directamente a los Servicios Sociales y tomar una decisión colegiada sobre los que al final deban derivar en el corte del suministro.

Además se deberían de re-estudiar los artículos del Reglamento del Servicio que conciernen al corte del servicio para hacerlos un poco menos estrictos en la situación especial que esta atravesando la ciudadanía crevillentina. Se podría considerar que fueran 3 los recibos impagados o que llevasen sin ser cobrados más de 9 meses, pero se debería eliminar la insultante cláusula del recibo superior a la catorceava parte del salario mínimo interprofesional.

Otro problema que se ha detectado en la calle es que, a pesar de ser manifiestamente ilegal, muchos abonados que han comprado una vivienda de segunda mano o la han heredado de sus progenitores no cambian de nombre el contrato de servicio y siguen pagando sus consumos a nombre del anterior propietario, en algunos casos incluso después de fallecido éste.

La razón de que a los crevillentinos les resulte tan difícil cumplir con esta obligación legal es lo caro y farragoso que resulta el procedimiento establecido en éste Ayuntamiento. Al nuevo abonado se le obliga a sacar una nueva licencia de ocupación de la vivienda, para lo cual debe acudir a un arquitecto que le cobrará entre 150 y 200€, que no siempre obtiene, pagar dicha tasa de segunda ocupación, pagar el nuevo enganche, fianzas etc...

En muchos reglamentos del servicio esto se soluciona de manera rápida con el sencillo mecanismo de la subrogación del contrato (ya sea entre vivos o por fallecimiento del titular en sus herederos).

Esto sería una solución práctica incluso en las viviendas alquiladas en las que el servicio podría estar a nombre del verdadero usuario que es el inquilino, lo que supondría un acicate más para que se revitalizara el mercado de alquiler en nuestra población.

En otros Ayuntamientos, el contrato se cambia rápidamente de titular sin exigir tantos requisitos (como ocurre con la luz).

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Se dará cuenta en la Comisión de Hacienda de la propuesta de los cortes de agua, incorporándose en su caso informe del área de Bienestar Social.

SEGUNDO: Iniciar la modificación de los artículos del Reglamento del Servicio de Agua potable concernientes al procedimiento de corte del Servicio por impago de recibos, para que no resulte tan fácil



cutarle el agua a familias necesitadas, teniendo en cuenta no sólo los plazos y el número de recibos impagados sino también el importe.

TERCERO : Iniciar la modificación de los artículos necesarios del Reglamento del Servicio de Agua Potable de Crevillent para permitir al concesionario el mecanismo de subrogación a terceros del contrato por venta del inmueble, por alquiler o por herencia, y que están sujetos al derecho privado.

CUARTO.- Respecto a los casos de baja en el servicio y nueva alta, con arreglo al derecho administrativo, procede legalmente la obtención de la cédula de segunda ocupación, debiendo flexibilizarse su concesión de acuerdo con los informes técnicos y jurídicos que se emitan en tal sentido."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERP, manifestando que el derecho al agua también está relacionado con la pobreza y que la Ley de Haciendas Locales dispone que en la cuantía de las tasas se debe tener en cuenta la capacidad económica de quien deben pagar. Considera que lo primero que se debería hacer es seguir la vía de apremio, pudiendo el deudor acreditar que carece de la necesaria capacidad económica para hacer frente a su pago, manifestando así su voto en contra de esta moción.

A continuación interviene la Sra. Mas Mas, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que en este momento de urgencia social con problemas económicos no se puede dejar a los más desfavorecidos sin agua. Pide que el informe de bienestar social sea esencial para tomar la decisión.

Posteriormente interviene la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Hacienda, manifestando que se lleva ya meses trabajando en esta línea de modificación del Reglamento, estando de acuerdo con la moción presentada. Ofrece datos de los cortes efectuados e importes así como de los avisos y reapertura del servicio. Indica que los 45 euros del importe del recibo adeudado para el corte del suministro es muy bajo y que aumentarán dicho importe. Respecto a la subrogación, es posible incluirla y así se hará.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén para reclamar que el nuevo Reglamento reconozca la gratuidad de un mínimo básico de agua en cualquier circunstancia que permita una vida digna.

A continuación interviene la Sra. Mas Mas para insistir en que el informe de servicios sociales sea remitido a la persona que debe tomar la decisión.

Seguidamente interviene el Sr. Ramón Penalva declarando que se podría depurar la redacción del Reglamento conforme se vaya avanzando en su proceso de aprobación.

Termina el turno la Sra. Candela Torregrosa manifestando que se establecerá un procedimiento para que la persona que tenga problemas económicos al pagar el recibo, se le pueda conceder una ayuda social para que pueda hacer frente al mismo. Declara que se fijará un procedimiento con las máximas garantías respecto al corte. En cuanto al informe de servicios sociales declara que va a constar en el expediente, y que el órgano que va a ordenar el corte de suministro será la Junta de Gobierno, indicando que el Reglamento se tratará en la Mesa del Agua a lo largo del mes de diciembre, invitando a todos los grupos para que hagan aportaciones al mismo.

Por el Sr. Ramón Penalva se somete a votación la moción con las enmiendas presentadas.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....19 (PP/ PSOE / COMPROMIS PER CREVILLENT)

Votos NO.....2 (EUPV-ERP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

14.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR COMPROMÍS PER CREVILLENT SOBRE LA REFORMA ELÉCTRICA.

Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz de Compromís per Crevillent, se da lectura a la moción presentada en fecha 24.09.2013, con nº RE 9613, del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN DEL GRUP MUNICIPAL DE COMPROMÍS DE REBUIG A LA REFORMA ELÈCTRICA I DE SUPORT A LES ENERGIES RENOVABLES



José Manuel Penalva Casanova, Portaveu del Grup Municipal de Compromís per Crevillent en compliment de l'establert en l'art. 97 del Reglament d'Organització i Funcionament de les Entitats Locals i de l'establert en el Reglament Orgànic Parcial del Ple d'aquest Ajuntament presenta al Ple la següent **MOCIÓ**.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El passat 13 de juliol de 2013, el Butlletí Oficial de l'Estat publicava el "Reial Decret-Llei 9/2013 pel que s'adopten mesures urgents per a garantir l'estabilitat financera del sistema elèctric", que va entrar en vigor a l'endemà.

L'esmentat decret suposa una reforma que, amb l'excusa d'acabar amb l'anomenat dèficit tarifari, només beneficia l'oligopoli de les grans empreses productores d'energia elèctrica convencional i, per contra, perjudica directament els consumidors, d'una banda, i les empreses d'energia renovable, d'una altra.

Efectivament, el Decret preveu un nou augment del preu de la llum del 3,2% per al mes d'agost, que cal afegir al de l'1,25% produït este mes, i preveu noves pujades per al darrer trimestre de l'any.

A més, contempla la possibilitat d'eliminar en un futur l'anomenat bo social què afecta a les baixes potències contractades, els pensionistes, les famílies nombroses o les que compten amb tots els seus membres a l'atur.

No sembla tampoc que vaja a aprofitar per a incentivar l'estalvi ja que la reforma inclou un canvi en l'estructura de la factura de la llum, augmentant en un 127% el preu de la potència (la part fixa que no depèn del consum) i disminuint la part variable (l'energia consumida).

Així mateix, la reforma energètica "penalitz" l'autoconsum ja que l'esborrany de Reial Decret sobre autoconsum que ha estat enviat a la Comissió Nacional d'Energia introdueix l'anomenat "peatge de suport" que establirà el govern segons evolucione l'autogeneració elèctrica. És a dir, a més autoconsum, més peatge, tal i com demanen les grans companyies per compensar les seues possible pèrdues. A l'esborrany, este nou peatge suposa que, inicialment, el consum de l'energia generada pels particulars es pagarà un 27% més car que el consum convencional, a banda d'altres mesures clarament coercitives.

Però, amb tot, és el sector de les energies renovables qui més patirà els efectes d'esta reforma i, amb ell, l'esperança d'un canvi en l'actual model energètic cap un altre més eficient mediambientalment. En efecte, el RDL 9/2013 deroga el RD 1578/2008 de retribució de la producció d'energia elèctrica mitjançant tecnologia solar fotovoltaica, mesura que ja es va iniciar amb el RDL 1/2012 que suprimia les primes a les energies renovables, de cogeneració i residus, i que està sent estudiat actualment pel Tribunal Constitucional, atesa la seua possible inconstitucionalitat.

Així, el govern de l'estat ha canviat les regles del joc a l'establir un màxim del 7,5% de rendibilitat en l'inversió, amb caràcter "retroactiu", la qual cosa suposarà el tancament de moltes plantes termosolars, incapaces de continuar finançant la seua inversió, a banda de la pèrdua de llocs de treball i l'abandonament d'una incipient aposta per les energies renovables.

Aquesta qüestió afectara de forma especial al municipi de Crevillent i a la seua economia, ja que existeixen una quantitat important d'instal·lacions fotovoltaïques, tan sol en els horts solars impulsats pel grup Enercop pertanyent a la Cooperativa Elèctrica Sant Francisco d'Assís, hi ha 14.584 kilovats pico instal·lats, la majoria propietat d'inversors crevillentins, com a conseqüència d'aquest decret, la qual cosa sens dubte serà un altre colp a la debilitada economia local. Cal tenir en compte que molts d'aquests estalvis invertits en aquests projectes són producte del treball personal i del seu esperit emprenedor.

En resum, esta reforma energètica només persegueix assegurar els beneficis de les grans empreses elèctriques, augmenta el preu de la llum al consumidor, desmotiva l'estalvi, penalitza l'autoconsum i ofega el sector de les energies renovables, per tot l'exposat anteriorment es presenta al Ple el següent.

MOCIÓ

Primer.- L'Ajuntament de Crevillent manifesta el seu rebuig al Reial Decret-Llei 9/2013 de 12 de juliol de mesures per a l'estabilitat financera del sistema elèctric, i a l'esborrany de Reial Decret sobre autoconsum.

Segon.- Instar al President del Govern de la Generalitat, a presentar un recurs d'inconstitucionalitat contra el Reial decret Llei 9/2013 de 12 de juliol.

Tercer.- Donar trasllat del present acord al Govern de la Generalitat, al Ministeri d'Indústria, Energia i Turisme i als portaveus del Grups Parlamentaris al Congrés dels Diputats."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERP, manifestando que la reforma presentada es una reforma ineficaz, que es un parche propio de su gobierno que va a salto de mata y que no soluciona los graves problemas que tiene el mercado energético. Considera que es una reforma que solo atiende a parámetros económicos, planteando otras alternativas para que sea sostenible.

Seguidamente interviene el Sr. Ramón Penalva, concejal del Grupo Socialista, que intenta explicar la maraña de intereses encontrados para que a pesar de pagar el recibo más caro de Europa, nos quieran hacer creer que aún estamos en deuda con las grandes compañías eléctricas, engrosando sus arcas en una espiral sin fin. No considera que estemos privatizando sino robando las propiedades a unos inversores para dárselas a unos pocos





poderosos, que se las quedan a precio de saldo las grandes compañías, indicando que esto es peor que el tema de las preferentes porque lo hacen desde el Boletín Oficial del Estado.

Posteriormente interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, declarando que están dispuestos a votar a favor si lo que se pretende con esta moción es apoyar las anteriores energías renovables y fotovoltaicas, pero creen que ese Real Decreto es necesario porque hay una deuda que alguien debe pagar.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén manifestando que su grupo apuesta por otro modelo energético y que la reforma debería haber sido muy distinta. Declara que es necesario fomentar políticas de ahorro y de sostenibilidad energética, y darán apoyo a la moción porque la consideran aceptable.

A continuación el Sr. Penalva Casanova responde a la Sra. Mallol declarando que la moción dice lo que dice, que no pueden permitir que se cometan injusticias con las fotovoltaicas y que lo que pretenden es que se modifique la normativa para que no sea solo beneficiosa para las grandes empresas, y continuar siendo punteros en la energía de las plantas fotovoltaicas.

Seguidamente interviene el Sr. Ramón Penalva manifestando que no se cree que exista una fractura de 24.000 millones de euros, ya que a pesar de pagar la energía más alta de Europa seguimos sin cubrir los gastos del futuro.

Posteriormente interviene la Sra. Mallol Sala declarando que la energía es más cara debido a las decisiones de los partidos de izquierdas. Concreta que acepta el Real Decreto Legislativo excepto en lo que afecta a las antiguas plantas fotovoltaicas.

Termina el turno el Sr. Penalva Casanova que mantiene la moción tal cual ha sido presentada porque lo que pretende es hacer justicia a los crevillentinos que han invertido en plantas fotovoltaicas.,

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....8 (PSOE / COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERPV)

Votos NO.....13 (PP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Rechazar la moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

Y siendo las cero horas y ocho minutos del día veintiséis de noviembre, por la Presidencia se levantó la sesión, quedando el resto de los puntos del orden del día pendientes de tratar para la siguiente sesión plenaria de todo lo cual como Secretaria doy fe.